



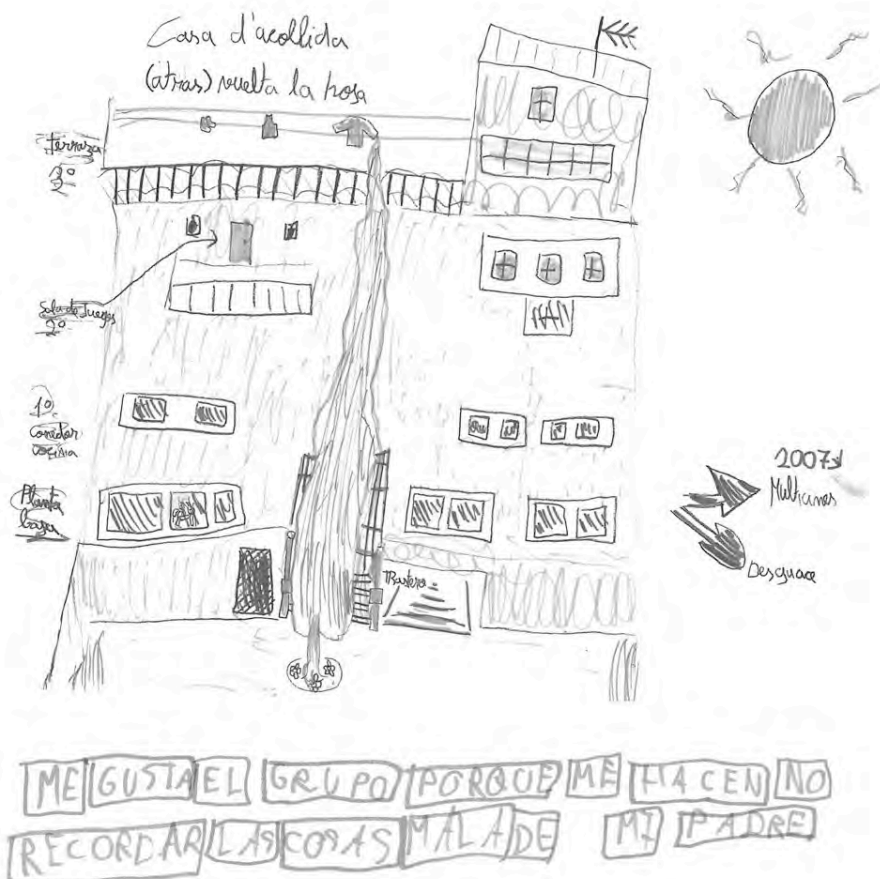
ME GUSTA EL GRUPO PORQUE ME HACEN NO
 RECORDAR LAS COSAS MALAS DE MI PADRE

Atención a los niños y niñas víctimas de la violencia de género en Cataluña

ANÁLISIS DE LA ATENCIÓN DE LOS HIJOS E HIJAS DE MUJERES VÍCTIMAS DE
 VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA MUJER



Save the Children



Atención a los niños y niñas víctimas de la violencia de género en Cataluña

ANÁLISIS DE LA ATENCIÓN A LOS HIJOS E HIJAS DE MUJERES VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA MUJER



Save the Children

Autor:

Asunción Val Liso

Amparo Cerezo Rincón

Lourdes Aramburu Otazu

Carme Calafat Siquier

Coordinadora estatal:

Pepa Horno Goicoechea

Save the Children

Imagen de la Portada:

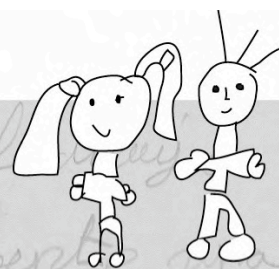
Montaje sobre el dibujo de un niño de 11 años de Catalunya

Y el texto escrito por otro niño de 8 años de Madrid

Maquetación:

Inés Alonso Gutiérrez

INDICE



INTRODUCCIÓN

1. CONCEPTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO

1.1. Conceptualización teórica del estudio.....	9
1.2. Metodología del estudio	17
1.3. Agradecimientos.....	24

2. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD

2.1. Dimensión del fenómeno de violencia de género	29
2.2. Mapa de recursos del sistema de protección a la mujer.....	39

3. ACCESO A LOS RECURSOS

3.1. Perfiles de entrada	65
3.2. Poblaciones con necesidades especiales.....	66

4. VALORACIÓN DE LA ATENCIÓN A HIJOS E HIJAS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

4.1. Valoración de los niños y las niñas como víctimas de la violencia de género.....	69
4.2. Valoración de la atención a niños y niñas en los recursos del sistema de protección a la mujer víctima de violencia de género	71
4.3. Valoración de otros elementos del sistema de protección a la mujer víctima de violencia de género	73
4.3.1. Valoración de la aplicación de las últimas reformas legislativas	73
4.3.2. Valoración de la participación de los niños y las niñas en el sistema de atención a la mujer	74
4.3.3. Valoración del papel de la denuncia de la mujer de cara a la protección de sus hijos e hijas.....	76
4.3.4. Valoración del régimen de visitas.....	77

4.4. Identificación de buenas prácticas: actuaciones específicas para los niños y las niñas dentro del sistema de protección a la mujer víctima de violencia de género y descripción de los modelos de buena práctica detectados	80
--	----

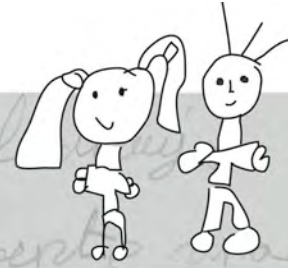
5. CONCLUSIONES

5.1. Valoración general de la atención a los hijos y las hijas de mujeres víctimas de violencia de género	87
5.2. Recomendaciones de mejora y buena práctica.....	91

6. ANEXO

6.1. Cuestionario de entrevista.....	97
6.2. Guía de recursos detectados en la comunidad autónoma	104
6.3. Bibliografía y documentación utilizada	108

INTRODUCCIÓN



Save the Children, como organización que trabaja en la defensa y promoción de los derechos del niño, ha venido desarrollando una línea programática en la prevención de violencia contra la infancia, desde las formas de castigo físico y psicológico hasta el abuso sexual infantil. En este contexto, Save the Children ha desarrollado una serie de demandas para garantizar, no sólo la prevención real y eficaz de las distintas formas de violencia contra los niños y niñas, sino para garantizar una atención psicológica, social, legal y sanitaria eficaz a aquellos niños y niñas involucrados en esta realidad, como víctimas o como agresores.

Paralelamente a este proceso, el trabajo de las organizaciones de mujeres, el aumento de la sensibilidad social y la concienciación de las instituciones ha generado una respuesta social única y en muchos sentidos modélica a un fenómeno que discurre paralelo al de la violencia contra los niños y niñas: la violencia de género. En los últimos años, tanto en el ámbito estatal así como en las distintas Comunidades Autónomas se han tomado las medidas específicas para afrontar un fenómeno cuya dimensión lo ha convertido en motivo justificado de alarma social.

Las medidas tomadas van en la misma línea de las demandas que Save the Children y otras organizaciones que trabajan en la erradicación de la violencia contra la infancia llevan años demandando: una legislación adecuada, protocolos de actuación conjunta que garanticen una intervención coordinada interdisciplinar e interinstitucional eficaz, la dotación de los recursos necesarios y suficientes, la profesionalización y formación específica de los y las profesionales responsables de la atención, la rapidez en los procedimientos y la priorización de la actuación cara a las víctimas.

Todo ello es para Save the Children motivo de esperanza, puesto que prueba que cuando la conciencia y la decisión política se unen, los cambios son posibles, tanto más cuando hablamos de niños y niñas cuya protección ha de ser responsabilidad prioritaria de las instituciones involucradas.

Sin embargo, el desarrollo de la Ley Orgánica 1/04 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y de los recursos que su aplicación y puesta en marcha ha generado una preocupación básica a la que esta investigación pretende dar voz: la atención a los niños, niñas y adolescentes hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género.

La misma ley habla en su exposición de motivos de los efectos que la violencia de género tiene sobre los niños y niñas, pero no los reconoce como lo que son: víctimas de la violencia de género. Para erradicar la violencia es necesario comprender que la violencia es mucho más que los golpes y las lesiones físicas, eso cualquier mujer víctima de violencia de género lo sabe, del mismo modo que lo saben sus hijos e hijas. Reconocer a los menores hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género como víctimas de la misma violencia de género, y desarrollar los recursos necesarios para atender sus necesidades específicas, es una medida imprescindible para un cumplimiento real de los objetivos con los que nació esta ley.

Esta investigación desarrollada en siete Comunidades Autónomas, Andalucía, Cataluña, Comunidad Valenciana, Euskadi, Galicia, Islas Baleares y Madrid busca tres objetivos básicos:

- Evaluar la percepción de las instituciones competentes y de los y las profesionales involucrados respecto a los niños y niñas hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género como víctimas a su vez de esta violencia.
- Evaluar la atención que reciben los menores hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género en el sistema de protección de la mujer.
- Identificar los modelos de buena práctica ya existentes en la atención a los niños y niñas víctimas de la violencia de género dentro del sistema de protección de la mujer.

De este modo, analizando la atención que el sistema creado para la protección a las víctimas de violencia de género concede a los niños y niñas, se puede evaluar si el propio sistema identifica a estos niños y niñas como víctimas diseñando actuaciones que atienden sus necesidades específicas y diferenciales de las de sus madres, o por el contrario, actúa con ellos y ellas como meros acompañantes y testigos de la problemática de sus madres. No es por tanto objeto de esta investigación analizar el fenómeno de la violencia de género, sino analizar un aspecto muy concreto de la atención institucional que se está otorgando a la víctima: la atención a los niños, niñas y adolescentes hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género. Por la filosofía de trabajo de Save the Children no hemos incluido en la investigación a los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género que han alcanzado ya la mayoría de edad.

Save the Children considera que el momento actual, dado el desarrollo y aplicación de medidas legislativas, institucionales y sociales únicas, es óptimo para contribuir, tanto desde el conocimiento de los y las profesionales que trabajan con las víctimas como desde la vivencia de las propias mujeres y niños y niñas víctimas, a la consecución de los objetivos planteados por una ley tan joven como ciertamente esperanzadora. Save the Children espera que las recomendaciones de mejora y modelos de buena práctica identificados en este estudio contribuyan a llamar la atención de la sociedad y las instituciones sobre una forma de violencia contra los niños y niñas que no siempre les deja huellas físicas pero que marca su presente, sus posibilidades de futuro y su modo de entender las relaciones afectivas.

Pepa Horno Goicoechea
Responsable de los Programas de Violencia e Infancia
Dpto. de Promoción y Protección de los Derechos de la Infancia
Save the Children
pepa@savethechildren.es

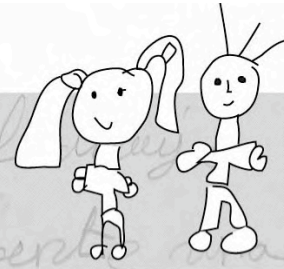


Niño de 9 años

Esta casa me gusta ^{con Augusto} muy ~~mucho~~ porque hay muchas reglas, pero no gusta mucho venir de visita

1. Conceptualización del Estudio

I. I. CONCEPTUALIZACIÓN TEÓRICA DEL ESTUDIO



El Consejo de Europa, siguiendo lo establecido en la Declaración de la ONU sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993) y la Plataforma para la acción adoptada en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing 1995), ha definido **“violencia contra la mujer”**¹ (en adelante en el estudio, **violencia de género**) como

“... cualquier acto violento por razón del sexo que resulta, o podría resultar, en daño físico, sexual o psicológico o en el sufrimiento de la mujer, incluyendo las amenazas de realizar tales actos, coacción o la privación arbitraria de libertad, produciéndose éstos en la vida pública o privada. Ello incluye, aunque no se limita, a lo siguiente:

- a. violencia que se produce en la familia o en la unidad doméstica, incluyendo, entre otras, la agresión física y mental, el abuso emocional y psicológico, la violación y abusos sexuales, incesto, violación entre cónyuges, compañeros ocasionales o estables y personas con las que conviven;
- b. crímenes perpetrados en nombre del honor, mutilación genital y sexual femenina y otras prácticas tradicionales perjudiciales para la mujer, como son los matrimonios forzados;
- c. violencia que se produce dentro de la comunidad general, incluyendo, entre otros, la violación, abusos sexuales, acoso sexual e intimidación en el trabajo, en las instituciones o cualquier otro lugar, el tráfico ilegal de mujeres con fines de explotación sexual y explotación económica y el turismo sexual;
- d. violencia perpetrada o tolerada por el estado o sus oficiales;
- e. violación de los derechos humanos de las mujeres en circunstancias de conflicto armado, en particular la toma de rehenes, desplazamiento forzado, violación sistemática, esclavitud sexual, embarazos forzados y el tráfico con fines de explotación sexual y explotación económica...”

Dicho concepto hace referencia a una realidad más restrictiva o concreta que el término **“violencia doméstica”** que, conforme a la Comisión Europea², podríamos definir como:

“... toda violencia física, sexual o psicológica que pone en peligro la seguridad o el bienestar de un miembro de la familia; recurso a la fuerza física o al chantaje emocional; amenazas de recurso a la fuerza física, incluida la violencia sexual, en la familia o en el hogar. En este concepto se incluyen el maltrato infantil, el incesto, el maltrato de mujeres y los abusos sexuales o de otro tipo contra cualquier persona que conviva bajo el mismo techo...”

¹ Recomendación REC 2002-5 del Comité de Ministros a los estados miembros sobre la protección de la mujer contra la violencia; aprobada el 20 de abril de 2002.

² Glosario 100 palabras para la igualdad. Glosario de términos relativos a la igualdad entre hombres y mujeres. Comisión Europea 1999.

La diferencia previa entre violencia de género y violencia doméstica resulta fundamental para el objeto de esta investigación. El concepto de violencia doméstica lo utilizamos desde un punto de vista más amplio: cualquier forma de violencia que pudiera darse en el entorno doméstico entre cualquiera de los miembros de una unidad familiar. No obstante, más allá de conceptualizaciones o definiciones, la realidad nos muestra que, cuando la destinataria final de la violencia es la mujer, ambas definiciones se superponen.

Las características básicas de la violencia de género son las siguientes³:

- Fundada en una desigualdad entre hombre y mujer derivada de un código patriarcal.
- La violencia de género es una forma de violencia de una elevada invisibilidad social.
- Se emplea como un mecanismo de control y castigo sobre la mujer.
- Genera sentimiento de culpa en quien la sufre.
- La violencia de género suele generar una relación en la que tanto agresor como víctima quedan atrapados: el poder, de un lado y el miedo y la sumisión, de otro.

“Las cuatro condiciones que se han de cumplir para ser violencia de género son:

- *El AGRESOR: siempre es un hombre,*
- *La VICTIMA: siempre es una mujer.*
- *La CAUSA: las relaciones de poder entre los sexos por la socialización genérica (dominación del hombre y sumisión de la mujer).*
- *El OBJETIVO: el control y el dominio de las mujeres”⁴*

Factores que favorecen la supervivencia de la violencia doméstica

Culturales

- Socialización por separado según el sexo
- Definición cultural de los roles sexuales apropiados
- Expectativas asignadas a los diferentes roles dentro de las relaciones
- Creencia en la superioridad innata de los varones
- Sistemas de valores que atribuyen a los varones el derecho de propiedad sobre mujeres y niñas
- Concepción de la familia como esfera privada bajo el control del varón
- Tradiciones matrimoniales (precio de la novia, dote)
- Aceptación de la violencia como medio para resolver conflictos

Económicos

- Dependencia económica de la mujer respecto al varón
- Restricciones en el acceso al dinero contante y al crédito
- Leyes discriminatorias en materia de herencia, derecho de propiedad, uso del terreno público, y pago de pensiones alimenticias a divorciadas y viudas
- Restricciones en el acceso al empleo en los sectores formales e informales
- Restricciones en el acceso de las mujeres a la educación y a la capacitación

³ Alberdi, I. Matas, N. La violencia doméstica. Informe sobre los malos tratos a las mujeres en España. Fundación La Caixa. 2002.

⁴ Definición tomada de la Asociación de Mujeres para la Salud (Rev. “La Boletina”, n° XXIII – Nov./04)

Legales

- Inferioridad jurídica de la mujer, ya sea según la ley escrita o según el derecho consuetudinario y su aplicación práctica
- Leyes en materia de divorcio, cuidado de los hijos e hijas, pensiones alimenticias y herencia
- Definiciones jurídicas de la violación y los abusos domésticos
- Bajo nivel de alfabetización jurídica entre las mujeres
- Falta de tacto en el tratamiento de mujeres y niñas por parte de la policía y del personal judicial

Políticos

- Representación insuficiente de la mujer en las esferas del poder, la política, los medios de comunicación y en las profesiones médica y jurídica
- Trato poco serio de la violencia doméstica
- Concepción de la vida familiar como un asunto privado y fuera del alcance del control del Estado
- Riesgo de desafiar el status quo o las doctrinas religiosas
- Restricciones en la organización de las mujeres como fuerza política
- Restricciones en la participación de las mujeres en el sistema político organizado

Fuente: Heise. 1994 citado por Innocenti Digest 6 – La violencia doméstica contra mujeres y niñas 2000

La violencia de género es una de las formas de violencia que más atención social e institucional ha recibido en nuestro país en los últimos años, culminando entre otros con la aprobación de la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica y la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como del II Plan Nacional de medidas contra la violencia doméstica 2001/2004 en el marco del Observatorio Nacional de la violencia doméstica y de género (el tercer Plan está ya en preparación).

Para la investigación hemos tomado también como referencia la propia Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que en su Exposición de motivos I habla de concepto de violencia doméstica: “Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión” y art. 1.3:

“La violencia de género a que se refiere la presente Ley comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad”.

En la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género se habla del “síndrome de mujer maltratada” (en la exposición de motivos) , y se reconoce que estas situaciones “afectan también a los menores que se encuentran dentro de su entorno familiar ...” (Exposición de motivos II). Sin embargo, el desarrollo de la Ley y de los recursos que su aplicación y puesta en marcha ha generado una preocupación básica a la que esta investigación pretende dar voz: la atención a los menores hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género.

Sobre las consecuencias que la violencia de género puede tener sobre el desarrollo psicológico y emocional de los hijos e hijas de la víctima, se ha afirmado lo siguiente:

La exposición a la violencia de género en el ámbito doméstico también se ha demostrado causante de efectos negativos en la infancia, cualquiera que sea la edad de los niños y de las niñas que la padecen: diversos problemas físicos (retraso en el crecimiento, alteraciones en el sueño y alimentación, la disminución de habilidades motoras...) graves alteraciones emocionales (ansiedad, ira, depresión, baja autoestima, trastorno de estrés posttraumático...) ciertos problemas cognitivos (retraso en el lenguaje, afectación en el rendimiento escolar...) numerosos problemas de conducta (escasas habilidades sociales, agresividad, déficit de atención-hiperactividad, inmadurez, agresividad, delincuencia, toxicó dependencias...). Estas alteraciones observadas, son superponibles al patrón descrito en las niñas y los niños que son víctimas directas de abusos. Por ello, se empieza a incluir dentro de los tipos de maltrato infantil al hecho de estar expuesto el menor a violencia de género en el propio hogar⁵.

Por otro lado, el Grupo Previnfad, de la Sociedad Española de Medicina de Familia y Comunitaria ha definido el maltrato infantil como “*toda acción, omisión o trato negligente, no accidental, que priva al niño de sus derechos y su bienestar, que amenaza y/o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad. El maltrato infantil incluye la amenaza o el daño físico, psíquico y social*”⁶. Dentro del maltrato emocional y/o psicológico se incluye ser testigo de violencia.

Sin embargo, la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género habla en su exposición de motivos de los efectos que la violencia de género tiene sobre los niños y niñas, pero no los reconoce como lo que son: víctimas de la violencia de género.

Los niños y niñas son víctimas de la violencia de género, y como tales deben ser atendidos y contemplados por el sistema de protección. Lo son como víctimas directas de violencia en muchas ocasiones, como víctimas indirectas porque presencian la violencia entre sus padres o simplemente porque viven en un entorno donde las relaciones violentas y el abuso de poder, que justifica, legitima y desencadena la violencia, es parte de las relaciones afectivas y personales, internalizando un modelo negativo de relación que daña su desarrollo. Ven y sufren a una madre maltratada, en vez de protectora. Ven y sufren un padre maltratador, en vez de protector. Un criterio básico de la formación de los y las profesionales es hacerles ver que la violencia no es sólo la agresión física y la violencia de género es prueba de ello: no son las lesiones físicas sino el miedo y la anulación que sufren tanto mujeres como niños y niñas lo que los iguala en su condición de víctimas. Éste es el presupuesto básico de esta investigación que pretende valorar si el sistema percibe a estos niños y niñas en su condición de víctimas y qué tipo de atención les está proporcionando.

Los estudios han evaluado repetidamente los efectos que la violencia de género produce en la mujer que se resumen en el llamado “síndrome mujer maltratada” (Walter, 1984) que presenta las siguientes características:

- Ansiedad y ataques de pánico.
- Fobias.

⁵ Aguilar Redorta, L. (2004) “Hijos e hijas de la violencia” Federación de Asociaciones de Mujeres Separadas y Divorciadas.

⁶ Soriano Faura, F.J. (2001) “Prevención y detección del maltrato infantil” Previnfad. Grupo de trabajo de la Sociedad Española de Medicina de Familia y Comunitaria.

- Hipervigilancia.
- Re-experimentación del trauma.
- Recuerdos recurrentes.
- Embotamiento emocional.
- Autoestima deteriorada, incluso indefensión aprendida, dando una respuesta autodestructiva a la violencia.
- Autoengaño idealizando al maltratador, y confiando en su no reincidencia.
- Rechazo o minimización del peligro que corre, incluso exculpación del agresor.
- A veces presentan además consumo de sustancias tóxicas o adicciones, trastornos obsesivo compulsivos y trastornos de alimentación.
- Depresión, ansiedad, problemas de autoestima.

Una vez analizados estos efectos, si alguna duda cabe sobre la victimización de los niños y niñas por la violencia de género, no hay más que repasar los efectos que se encuentran en los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género, para constatar su paralelismo.

Entre los **efectos** de la violencia de género sobre los niños y niñas destacamos los siguientes:

1. Problemas de socialización: aislamiento, inseguridad, agresividad,
2. Problemas de integración en la escuela, problemas de concentración, déficit atencional y disminución del rendimiento escolar,
3. Síntomas de estrés postraumático como insomnio, pesadillas, fobias, ansiedad, trastornos disociativos,
4. Conductas regresivas: enuresis y ecopresis,
5. Síntomas depresivos: llanto, tristeza, aislamiento,
6. Alteraciones del desarrollo afectivo, dificultad expresión y manejo de emociones con la interiorización o aprendizaje de modelos violentos y posibilidad de repetirlos, tanto víctima como agresor, y la internalización de roles de género erróneos,
7. Parentalización de los niños y niñas, asumiendo roles parentales y protectores de la madre que no les corresponden por su edad,
8. En algunos casos (nueve en el 2004, siete en lo que va de 2005) la misma muerte.

Quizá el rostro más visible de esta investigación lo puedan poner por desgracia algunas de las historias de los siete niños y niñas que han fallecido durante el 2005 en sucesos relacionados con violencia de género⁷.

- Historias como el bebé de tres meses, muerto en Barcelona en Febrero de este año. El niño ingresó el pasado domingo en el hospital con un traumatismo craneoencefálico que le provocó la muerte. Los Mossos d'Escuadra han detenido a su padre, Franz Reinaldo Villalba Miranda. Se da la circunstancia de que la madre del pequeño está ingresada en el mismo hospital por presuntos malos tratos de su pareja.
- Los niños de 6 y 2 años de Elche (Alicante) en Abril. El detenido, identificado como José María M.N. de 36 años de edad, está acusado de matar a golpes y martillazos a su mujer y a sus dos hijos pequeños de 6 y 2 años.

Delimitación del Objeto de la Investigación

Además de la conceptualización de la problemática estudiada, en una investigación ambiciosa como ésta, es importante delimitar algunos conceptos básicos que se manejan en ella, ya desde su título, así como las limitaciones que este enfoque conlleva. Estos conceptos a delimitar son: violencia de género, víctima, atención y buena práctica.

Save the Children ha pretendido analizar la atención que se está dando a los niños, niñas y adolescentes hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género dentro del sistema de protección de la mujer, no el fenómeno de violencia de género en sí mismo, su magnitud ni su causalidad. El objetivo de esta investigación es analizar la intervención sobre el fenómeno, no el fenómeno en sí mismo, por eso no hemos desarrollado una investigación cuantitativa, sino que nos hemos limitado a recopilar las estadísticas ya existentes que nos pueden dar una idea del fenómeno sobre el que se está interviniendo en cada comunidad autónoma. Además, por la filosofía de trabajo de Save the Children no hemos incluido en la investigación a los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género que han alcanzado ya la mayoría de edad.

Igual de importante es definir, como lo hemos hecho, lo que es **víctima**. Sin embargo, para delimitar el objeto de estudio de esta investigación, hemos restringido mucho más ese concepto de víctima. Una mujer víctima de violencia de género en este estudio lo es porque se siente víctima, se reconoce como tal y entra en contacto con el sistema, independientemente de la decisión que tome (poner o no la denuncia, por ejemplo) una vez que ha entrado en contacto. Están por tanto fuera del objeto de esta investigación todas las mujeres y sus hijos e hijas que, aún siendo víctimas de violencia de género, bien porque no son conscientes de serlo, bien porque no quieren o pueden entrar en contacto con el sistema, no lo hacen y por tanto no podemos constatar su existencia en un estudio como éste. Al centrar el estudio en la atención que se está dando a las víctimas, es fundamental limitarlo a la población sobre la que el sistema trabaja. Para este estudio, víctima es quien entra en contacto con el sistema de algún modo, tome después las medidas que tome a partir de ese contacto.

En este punto resulta significativo constatar que la conciencia de víctima necesaria en mayor o menor medida para entrar en contacto con el sistema, no ha de ser consonante entre las madres y los niños y niñas. Una mujer puede dar el paso y ser consciente de la violencia de su pareja y sus hijos e hijas no serlo, y viceversa, puede y de hecho existen niños y niñas conscientes de ser víctimas de violencia de género pero que difícilmente pueden tomar medidas para salir de ello si sus madres no llegan a hacer consciente el problema y toman las medidas necesarias para ello.

Uno de los objetivos clave de este trabajo es analizar si realmente el sistema de protección de la mujer, y los y las profesionales que trabajan en él, visualizan a los hijos e hijas de las mujeres que contactan con ellos como víctimas iguales a sus madres, necesitados de atención y medidas específicas, a veces coincidentes con las necesidades de sus madres, a veces no. Save the Children quiere analizar si el sistema evalúa al menor como víctima de violencia de género, con todas las consecuencias que debería conllevar cara a dotación de recursos, creación de equipos y profesionalización de la intervención con estos niños y niñas entre otros. Por ejemplo, si el sistema judicial entiende que la violencia contra la mujer es un delito que debe ser penado, si realmente entendemos que el menor es víctima de violencia del mismo modo, habrían de ser dos delitos a valorar y juzgar.

Nos interesaba asimismo analizar la atención que se está dando a los niños y niñas en el sistema de protección de la mujer, para ver, entre otras cosas, si este sistema consideraba a los menores como una víctima a atender o no. Por ello en el estudio no se incluyeron, salvo que trabajaran de manera continua y coordinada con el sistema de protección de la mujer, el sistema de protección infantil, puesto que los menores llegan al sistema por la vía de sus madres, quienes aparecen en el diseño de los recursos del sistema como víctima principal.

Por lo tanto, este estudio no pretende analizar los casos de violencia doméstica contra los niños y niñas, ni los casos de violencia contra ellos en otros contextos: el objeto de estudio en este caso es la atención que reciben aquellos niños y niñas hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género en el sistema creado para atenderlas.

Por otro lado, no hemos analizado la atención a los niños y niñas desde todos los sectores del sistema, nos hemos centrado en tres ámbitos: el ámbito social, policial y judicial, definidos del modo siguiente:

- Ámbito judicial, todo el que entra en contacto con la víctima desde los juzgados.
- Ámbito policial, los que entran en contacto con la víctima desde las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Ámbito social, todos los que entran en contacto con la víctima en programas de prevención, atención y tratamiento a las víctimas.

Los puntos de encuentro constituyen un caso especial, porque aunque en este ámbito entran en contacto con la víctima por vía judicial o desde los órganos de protección del menor, sin embargo son considerados recursos del ámbito social.

La decisión fue previa al desarrollo del estudio y consensuada con todos los investigadores. La idea era analizar de un modo viable y que nos permitiera finalizar el estudio en un tiempo razonable la intervención que se realiza con estos menores en el sistema de protección de la mujer. Al estar éste centrado en la mujer, decidimos no incluir el ámbito educativo, puesto que a éste raramente se le requiere para la intervención, y permitimos conscientemente por la limitación de recursos en este caso, la laguna del ámbito de salud. En algunos casos, se ha podido incorporar este ámbito al estudio, pero no en la mayoría.

Dentro de los recursos y acciones del sistema estudiados, a la hora de seleccionar las experiencias y modelos de buena práctica incorporados tanto en los informes autonómicos como en el presente informe, Save the Children ha seguido los siguientes criterios:

- Coordinación Interdisciplinar e Interinstitucional
- Evaluación: posibilidad de réplica y exportación y análisis de resultados.
- Formación de los y las profesionales que lo llevan a cabo. Nivel científico técnico.
- Satisfacción de los usuarios y profesionales
- Accesibilidad del recurso para las víctimas.

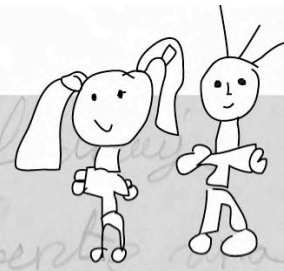
Desde este análisis, hemos diferenciado entre:

1. modelos de buena práctica, aquellos que podríamos considerar cumplen todos los requisitos y
2. experiencias de buena práctica, que aunque no cumplen todos los requisitos mencionados, sí poseen un valor por su carácter de experiencias eficaces para la rehabilitación del menor, significativas en cuanto a su diseño y resultados y pioneras, cuando no en algunos casos únicas en la atención a los niños y niñas como víctimas de la violencia de género.

De este modo, la investigación se realizó con los siguientes objetivos:

- Evaluar la percepción de las instituciones competentes y de los y las profesionales involucrados respecto a los niños y niñas hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género como víctimas a su vez de esta violencia.
- Evaluar la atención que reciben los menores hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género en el sistema de protección de la mujer.
- Identificar los modelos de buena práctica ya existentes en la atención a los niños y niñas víctimas de la violencia de género dentro del sistema de protección de la mujer.

I.2. METODOLOGÍA DEL ESTUDIO



Una vez establecidos los parámetros teóricos de este estudio, es necesario explicar el método que se siguió para conseguir los objetivos marcados en la investigación. Esta metodología, dados los objetivos del estudio, es cualitativa, con los siguientes parámetros:

Lugares de Realización

Se realizó en siete Comunidades Autónomas: Andalucía, Cataluña, Comunidad Valenciana, Euskadi, Galicia, Islas Baleares y Madrid, elegidas por tres criterios:

- la dimensión del fenómeno de violencia de género en la comunidad autónoma,
- la población que representan,
- la presencia de Save the Children en la comunidad que podía facilitar la realización del estudio.

Fuentes y Método de Recogida de Datos

Se recabaron datos de las siguientes fuentes de información: estadísticas ya disponibles, entrevistas con profesionales involucrados en el sistema de protección de la mujer y con las instituciones competentes así como entrevistas con mujeres víctimas de violencia de género y dibujos de niños y niñas víctimas de violencia de género, realizadas todas ellas en base a unos protocolos semiestructurados comunes a todas las Comunidades Autónomas así como la información y conocimiento que los propios investigadores tenían y/o acumularon durante el proceso de realización del estudio.

En cada informe autonómico se describe además la metodología que se empleó en la realización del respectivo informe. Se adjuntan a este informe los protocolos empleados por todos los investigadores⁸:

- Protocolo de entrevista para profesionales del ámbito social.
- Protocolo de entrevista para profesionales del ámbito judicial.
- Protocolo de entrevista para profesionales del ámbito policial.
- Protocolo de entrevista a mujeres víctimas de violencia de género.
- Protocolo de actividad de dibujo con niños y niñas víctimas de violencia de género.
- Ficha de recogida de datos de los recursos.

⁸ Véase anexo 7.1.

Respecto a la actividad que se realizó con los niños y niñas, la participación infantil es uno de los ejes temáticos de trabajo de Save the Children así como uno de sus objetivos prioritarios que en todas las investigaciones y programas que desarrolla la organización, que recabe y tenga en cuenta de modo significativo la visión de los niños y niñas afectados por la problemática sobre la que se interviene.

En el caso de esta investigación, se desarrolló una actividad cuyo objetivo era recabar la opinión de los niños y niñas sobre el objeto de estudio de la investigación: la atención que estaban recibiendo por parte del sistema de protección de la mujer. No se trataba, por tanto, en ningún caso de evaluar su vivencia de la violencia de género sufrida por ellos, ellas y sus madres, sino su valoración de la atención que habían recibido a partir de que sus madres habían puesto en conocimiento del sistema de protección su situación.

Además, esta actividad debía realizarse en unas condiciones muy claras y estrictas, a fin de favorecer que se produjera de forma totalmente adecuada y evitando que pudiera generar efectos adversos en los niños y niñas. Para ello, se requería que:

- los niños y niñas estuvieran siendo atendidos por profesionales en un entorno individual o grupal,
- que el profesional encargado de desarrollar la actividad fuera el mismo que se ocupa de la atención a los/as niños y niñas/as previamente (no incluyendo nuevas figuras)
- y que pudiera darse un seguimiento posterior que permitiese al niño o la niña elaborar sus sentimientos, angustias, percepciones, etc.

Procedimiento

Planificación

- Toma de decisión por parte de Save the Children de realizar esta investigación, dada la magnitud del fenómeno de violencia de género y la necesidad urgente de dar visibilidad a los niños y niñas que se ven involucrados como víctimas de esa violencia. Una vez tomada la decisión, se encargó la coordinación de la misma a la autora de este informe estatal.
- Planificación de la investigación por parte de la coordinadora estatal de la misma, que realizó un proyecto que incluía el presupuesto así como la justificación teórica de la investigación, así como una propuesta de selección de un investigador principal por comunidad autónoma. Los investigadores autonómicos se seleccionaron en base a los siguientes criterios:
 - conocimiento del sistema de protección de la mujer, bien por formar parte de uno de sus recursos o de los servicios sociales,
 - formación específica y además interdisciplinar (el grupo se compuso por dos abogados, dos trabajadores sociales, un sociólogo y tres psicólogos),
 - experiencia de campo.

En cinco de las siete Comunidades Autónomas además, se disponía de la ayuda y colaboración de las oficinas regionales de Save the Children.

- Coordinación del grupo de investigadores a nivel estatal con dos reuniones y contacto por mail y telefónico semanal.
 - En la primera reunión a nivel nacional, celebrada en la Sede de Save the Children de Madrid los días 15 y 16 Abril de 2005, se trataron las siguientes cuestiones:

- Delimitación del objeto de estudio.
 - Estructura básica del estudio y contenidos de los informes autonómicos.
 - Cronograma general del estudio.
 - Carta de presentación del estudio que sería remitida a los recursos de atención a las mujeres víctimas de violencia de género sobre los cuales se basarían los informes.
 - Fichas de recogida de datos.
 - Borradores de los protocolos de recogida de datos específicos para cada ámbito (judicial, policial, social), así como el elaborado para las usuarias de los recursos y el dirigido a los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género, que fueron posteriormente validados. (Anexo 6.1.).
- En la segunda reunión nacional (15 y 16 de julio de 2005) las cuestiones abordadas fueron:
 - Estado de la investigación por comunidades autónomas.
 - Revisión y adecuación de la estructura final de los informes autonómicos.
 - Análisis de conclusiones y recomendaciones de las distintas comunidades participantes.
 - Aportaciones a las conclusiones y recomendaciones al Informe Estatal.
 - Fecha de finalización de los informes autonómicos.
 - Calendario de presentación de resultados.
 - Una vez finalizados los informes autonómicos, la coordinadora estatal elaboró el informe estatal comparativo de los hallazgos en las distintas Comunidades Autónomas.
 - Posteriormente, entre los meses de Octubre y Noviembre del 2005, se procedió a la validación de los contenidos de ambos informes (estatal y el autonómico correspondiente) por parte de las personas e instituciones entrevistadas para la misma, para garantizar la exactitud en la recogida de los datos.

Una vez elaborado y validado el contenido de los informes autonómicos y estatal, se procedió a su maquetación, impresión y difusión pública.

Cronograma

El cronograma de la investigación fue el siguiente:

- a) Planificación de la investigación: Enero a Abril 2005.
- b) Primera reunión de coordinación de los investigadores autonómicos con la coordinadora estatal: Abril 2005.
- c) Trabajo de campo: constitución de los equipos de trabajo en cada comunidad autónoma (de una a cuatro personas, dependiendo de la comunidad), identificación de los agentes clave a entrevistar, propuesta, justificación y aprobación del calendario de entrevistas en cada comunidad, contactos institucionales para la presentación del proyecto y realización de las entrevistas. Abril a Julio 2005.

- d) Reunión final de los investigadores con la coordinadora estatal: elaboración de conclusiones y revisión del contenido de los informes.
- e) Elaboración de los informes autonómicos y del informe estatal, cuyo objetivo era realizar un resumen comparativo de los resultados de los siete informes autonómicos. De Julio a Septiembre 2005.
- f) Validación del contenido de la investigación por parte de las personas e instituciones entrevistadas. Octubre y Noviembre 2005.
- g) Publicación de la investigación y presentación pública. Febrero 2006.

TRABAJO DE CAMPO

La finalidad de esta investigación es saber si el sistema de atención a las mujeres que sufren violencia de género (profesionales, instituciones y las propias madres) perciben al niño o niña como víctima y si se han diseñado recursos y programas específicos para atender sus necesidades como tal. Para dar cuenta de este objetivo se estableció una primera distribución de entrevistas en base a criterios del tipo de:

- Peso del recurso en la red de atención
- Calidad de los informantes
- Accesibilidad

Posteriormente se llevó a cabo un proceso de contacto con las diferentes instituciones y servicios con el objetivo de solicitar la colaboración de los mismos y explicarles en qué consistía la Investigación.

En primer lugar se estableció un contacto telefónico en el que dábamos a conocer la investigación, a continuación se les envió, vía fax o carta, los documentos relacionados con la Investigación: carta de presentación Save the Children, protocolos de entrevistas así como una ficha de recogida de datos sobre recursos de atención a las mujeres víctimas de violencia de género. (ANEXO)

La distribución final de la propuesta de entrevistas fue la que sigue:

Ámbito Institucional, Judicial y Cuerpos Seguridad	
Institución	Persona entrevistada
GENERALITAT DE CATALUNYA Departament de Benestar i Família	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable de la Unidad de Actuaciones en materia de violencia familiar • Jefe Sección EAIA (Equipos Atención Infancia y Adolescencia) Municipales de la Dirección General Atención Infancia y Adolescencia.
GENERALITAT CATALUNYA Departamento de Justicia	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable del Servei Atenció a la Víctima • Coordinador de los Equipos de Asesoramiento Técnico Penal de los Juzgados de Barcelona.

GENERALITAT CATALUNYA Departamento de Interior	<ul style="list-style-type: none"> Sargento y agente Unidad Técnica Investigación. Mossos d'Esquadra
AJUNTAMENT BARCELONA Sector Serveis Personals	<ul style="list-style-type: none"> Responsable de Casa Acogida y del Equipo de Atención a la Mujer (EAD) Ajuntament Barcelona.
SÍNDIC GREUGES (Defensor Pueblo)	<ul style="list-style-type: none"> Asesora del Adjunto al Síndic de Greuges en tema de Infancia.
FISCALIA BARCELONA	<ul style="list-style-type: none"> Fiscal Servicio Violencia Doméstica
POLICÍA LOCAL	<ul style="list-style-type: none"> Policía Local Ajuntament de Sant Cugat del Vallés

Ámbito social (específicos violencia)	
Organización/Entidad/Servicio	Persona entrevistada
Cáritas Diocesana de Barcelona	<ul style="list-style-type: none"> Técnica Casa Acogida mujeres maltratadas. Mujer casa Acogida
Tamaia Asociación de Mujeres contra la violencia familiar	<ul style="list-style-type: none"> Terapeuta de la Asociación Mujer participante en grupos
Fundación Salud y Comunidad (FSC)	<ul style="list-style-type: none"> Responsable del PIAD (Punto Información y Atención a la Mujer) Distrito Les Corts. Ajuntament Barcelona
EXIL España. Atención a víctimas de violación de los derechos humanos y de tortura	<ul style="list-style-type: none"> Psicoterapeuta del programa atención a mujeres inmigrantes que sufren violencia
Servicios Sociales Atención Primaria (SSAP) Ajuntament Barcelona	<ul style="list-style-type: none"> Educadora del Espacio Infantil de SSAP de Nou Barris Psicóloga y educadora de SSAP de Horta-Guinardó Mujeres participantes en los grupos
Instituto Reinserción Social (IRES)	<ul style="list-style-type: none"> Psicóloga y responsable del programa específico atención a niños. Grupo Mentorías Psicóloga del Piso Puente
IPSS (Institut per a la salut i el desenvolupament)	<ul style="list-style-type: none"> Directora de Casa Acogida Sta. Coloma Directora de Casa Acogida de Barcelona Mujer casa Acogida

FADA Associació per a l'assessorament i la prevenció dels abusos sexuals a menors.	• Terapeuta
Associació Dones Juristes	• Abogada Asociación
INTRESS. Institut de Treball Social i Serveis Socials.	• Coordinadora del Punto de Encuentro

TOTAL ENTREVISTAS	5
ÁMBITO INSTITUCIONAL	
TOTAL ENTREVISTAS	2
ÁMBITO JUDICIAL	
TOTAL ENTREVISTAS	2
ÁMBITO POLICIAL	
TOTAL ENTREVISTAS	13
AMBITO SOCIAL	
TOTAL ENTREVISTAS USUARIAS	5
TOTAL ENTREVISTAS	27

Las entrevistas se realizaron en base a un protocolo de entrevista semiestructurada, con preguntas diferentes para cada uno de los ámbitos: institucional, judicial / policial, social y mujeres (usuarias de los servicios). El contenido de las mismas se registró por escrito. La duración media de las entrevistas fue de una hora y media.

A todos los servicios entrevistados se les pidió cumplimentar una ficha con datos del recurso, excepto a los dispositivos denominados "institucionales". Esta ficha junto con la información relativa a los objetivos que perseguía esta investigación, se hizo llegar también a otros recursos de la red de atención a las mujeres que sufren violencia.

Desde la organización Save the Children Catalunya realizaron el seguimiento telefónico para la recogida de las fichas cumplimentadas por los servicios de la red de atención detectados pero a los que no se les entrevistaría según protocolo. Esta tarea fue realizada por una voluntaria de la organización.

Se solicitó asimismo que los hijos e hijas que participaran en los dispositivos visitados, pudieran participar en la presente investigación a partir del reflejo de su vivencia a través de dibujos.

En estos casos, se concertó entrevista personal, a fin de poder obtener la información necesaria siguiendo el protocolo de entrevista semiestructurada (ver anexo 6.1), aplicando en cada caso el modelo correspondiente en función del ámbito en el que se enmarca el recurso: social, judicial o policial.

De total importancia se puede catalogar la necesidad de recoger las impresiones de las personas que son atendidas por estos recursos y que configuran el objeto de la investigación: las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas.

Por lo que a las mujeres víctimas se refiere, también se ha seguido un protocolo de entrevista semiestructurado, muy similar al utilizado con los recursos y las instituciones, a fin de poder contrastar las diversas informaciones que se iban recogiendo por parte del personal técnico o directivo. Los criterios para seleccionar a las mujeres entrevistadas, han sido:

- ser (o haber sido) mujer víctima de violencia de género,
- tener hijos y/o hijas,
- haber sido atendida, o estar siendo atendida en estos momentos, por la red asistencial, a través de cualquiera de los recursos que la conforman.

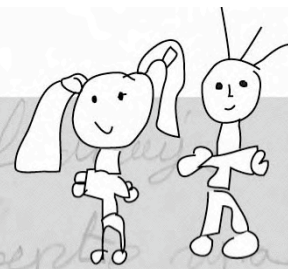
La participación de los niños y las niñas, eje metodológico de alta importancia para Save the Children, se ha favorecido mediante el diseño de una actividad basada en la elaboración de un dibujo o una redacción, que hiciera referencia a cómo percibe el/la niño/a el recurso de atención y/o tratamiento desde el cual está siendo (o ha sido) atendido/a, si es el caso.

Esta actividad debía realizarse en unas condiciones muy claras y estrictas, a fin de favorecer que se produjera de forma totalmente adecuada y evitando que pudiera generar efectos adversos en los niños y las niñas. Para ello, se requería que:

- los niños y las niñas estuvieran siendo atendidos por profesionales en un entorno individual o grupal,
- que el profesional encargado de desarrollar la actividad fuera el mismo que se ocupa de la atención a los/as niños/as previamente (no incluyendo nuevas figuras)
- y que pudiera darse un seguimiento posterior que permitiese al niño o la niña elaborar sus sentimientos, angustias, percepciones, etc.

Con toda esta información que, se insiste una vez más, tiene más relevancia cualitativa que no cuantitativa, se ha podido llegar a realizar un análisis de la situación actual de la atención que los niños y las niñas están recibiendo.

1.3. AGRADECIMIENTOS



A las 5 Mujeres Participantes en la investigación

A los Niños y niñas que nos ofrecieron su vivencia a través de dibujos.

A los Profesionales:

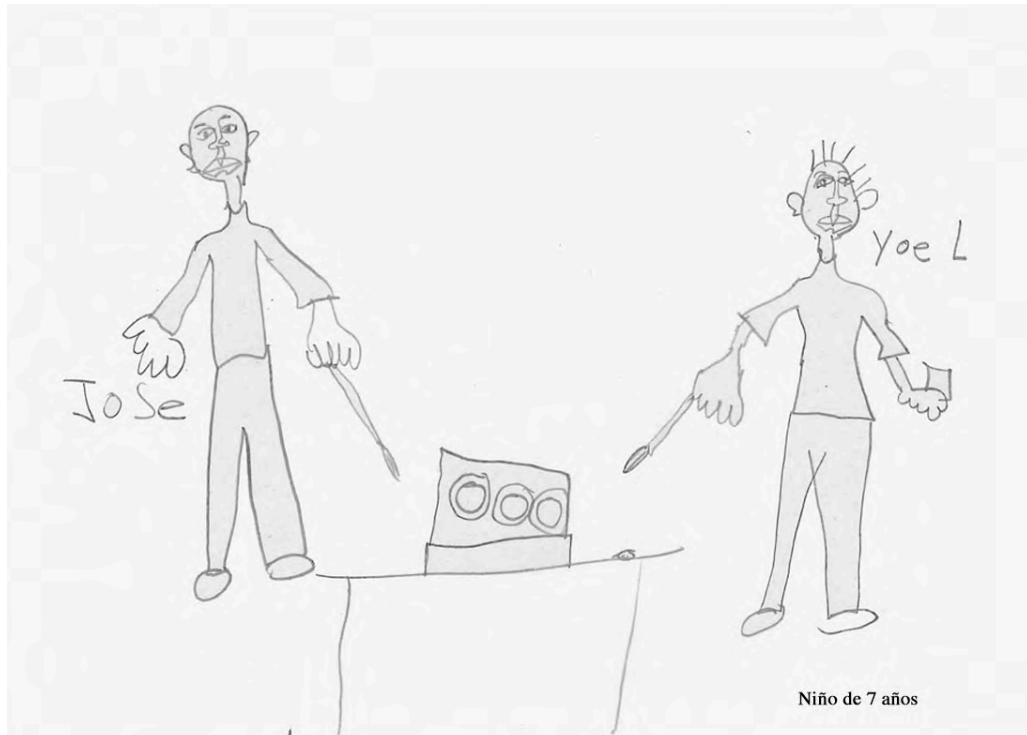
- D. José M^a Hernández
- Dña. Assumpta Franquesa
- Dña. Carmen Cabezas
- Dña. Carmen Simón
- Dña. Elisabeth Rusiñol
- Dña. Engracia Querol
- Dña. Eva Luengo
- Dña. Fina Solans
- Dña. Gemma Pons
- Dña. Inés Ucero
- Dña. Julia Masip
- Dña. Laura Córdoba
- Dña. Lluïsa Carmona
- Dña. Lourdes Argudo
- Dña. Lourdes Puigbarraca
- Dña. Margarida Saiz
- Dña. Asunción Pujol
- Dña. Marta Alvarez
- D. Miquel Martos
- Dña. Montserrat Cusó
- Dña. Nuria Milà
- Dña. Patricia Giron
- Dña. Pilar Núñez
- Dña. Rosa Garriga
- Dña. Silvia Esteva

Instituciones/Entidades/Organizaciones

- Generalitat de Catalunya
- Ayuntamiento Barcelona
- Síndic de Greuges de Catalunya
- ABS. Asociación Bienestar y Desarrollo
- ACDMA Associació Catalana pel desenvolupament
- Associació de Dones Juristes
- Associació la Dona per la Dona
- Ayuntamiento de San Cugat de Vallés (policía local)
- Cáritas Diocesana
- Congregació religiosa serventas de la passió
- Dona per Dona
- Dones Juristes
- EXIL España
- Fada
- FSC. Fundació Salut i Comunitat
- INTRESS (Institut de Treball i Serveis Socials)
- IPSS Institut per a la promoció social i de la salut
- IRES. Institut de reinserció social
- TAMAIA (Associació de Dones contra la Violència Familiar)

Queremos agradecer especialmente la colaboración de Maribel Cárdenas y José Manuel Alonso que nos han ayudado a limar los errores de este trabajo realizando una atenta lectura y apuntando sugerencias para su mejora y comprensión. Así mismo hemos de agradecer a Mavi y Angels de Save the Children Catalunya su dedicación a esta investigación.

Sin la ayuda y colaboración de todas estas personas e instituciones este estudio no hubiera sido posible, gracias pues a todas ellas.

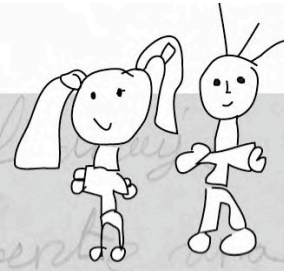


Niño de 7 años

Estamos haciendo una obra de teatro
y lo que estamos haciendo en el dibujo
es una nave. Yo me imagino una
sala de controles.

2. Descripción de la realidad

2.1. DIMENSIÓN DEL FENÓMENO DE VIOLENCIA DE GÉNERO



El objetivo del presente estudio es conocer la atención dispensada a hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género y la primera cuestión que hemos de apuntar a este respecto es la ausencia casi total de este tipo de datos a nivel de todo el Estado Español así como por CC.AA.

Concretamente en Catalunya y dentro del campo de Protección Infantil hemos de recurrir al último estudio de la Generalitat de Catalunya sobre maltrato infantil⁹ para obtener datos donde se contemple la situación de los niños y niñas que han sufrido maltrato y sus familias. En este trabajo, entre las causas del maltrato infantil se recoge el indicador de **“Conflictividad familiar”**, que supone en el momento de realizar el estudio (año 2000) la sexta causa de maltratos en Catalunya.

En un 44,4% de los casos, en las familias de hijos e hijas maltratados hay también algún otro maltrato, en este caso sobre un adulto.

En un 86% el maltratador es el padre, en un 9% alguna otra persona adulta presente en el hogar y en el restante 5%, la madre.

En un porcentaje muy elevado de casos 76,7% la víctima adulta de los malos tratos es la madre. En un 19,6%, se trata de otra figura adulta presente en el domicilio familiar (algún abuelo o abuela, por ejemplo) y en un 3,7% es el padre.

La correlación, pues, entre la existencia de malos tratos infantiles con alguna otra clase de malos tratos familiares parece ser suficientemente clara, la acción del maltrato afecta mayoritariamente a las madres además de a los hijos.

Con el objetivo de aproximarnos más al problema, y poder completar los datos que anteceden, nos referiremos a datos relativos a violencia de género en general. La recogida de datos en este tema siempre conllevan un gran baile de números que apuntan a la existencia de falta de criterios comunes en la recogida de datos. Por tanto, otra dificultad es la identificación unívoca de los casos de violencia, esto, sumado a la complejidad del seguimiento de los procesos judiciales, han motivado la diversidad de datos en relación a los casos de violencia hacia las mujeres.

Hasta ahora, la diversidad de competencias de los organismos que recogen la información, hace que pueda haber datos diferentes en función de los criterios seguidos para su obtención.

Esta situación va en camino de modificarse, desde el año 2003 tanto el Consejo General del Poder Judicial como el Observatorio de la Violencia, van recopilando datos en los que se contempla de una manera más ordenada los datos recogidos en torno a las denuncias por violencia.

⁹ INGLÈS i PRAT, A. (et al.) (2000) : El maltractament d'infants a Catalunya : quants, com, per què. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada. Generalitat de Catalunya, Departament de Justícia.

La Perspectiva policial y judicial del problema de la violencia de género

a) Denuncias por violencia de género

Los tipos de conductas que se incluyen en las clasificaciones policiales son aquellas que están tipificadas como un delito en el Código Penal. Las denuncias por violencia en el ámbito familiar suben año a año. En 2004 se registraron 99.111, un 29,17% más que en 2003, según los datos del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ).

Si sólo se tienen en cuenta las denuncias por maltrato presentadas por mujeres contra su pareja o ex pareja masculina, la cifra asciende a 57.527 denuncias, un 15% más que en 2003, según el Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales).

**Denuncias por violencia de género Catalunya-España
(1999-200)**

	Catalunya (1)			
	Nombre	Porcentaje	Nombre	Porcentaje
1999	3.318	10,3	21.680	10,4
2000	3.562	11,0	22.397	10,8
2001	4.263	13,2	24.158	11,6
2002	7.453	23,0	43.313	20,8
2003	9.808	30,3	50.090	24,1
2004	13.242	40	57.527	27,4

(1) Instituto catalan de la Mujer a partir de datos de Cuerpos Seguridad
(2) Datos del Instituto Mujer a partir de datos del Ministerio Interior. No se incluyen datos de Euskadi, Lleida y Girona.

En el año 2003 en Catalunya se registraron el 20% de las denuncias que se interponen en todo el país. Ese año en Barcelona se interpusieron 2.778 denuncias que supusieron el 28,3% de todas las presentadas en Catalunya.

En el 2004 en Catalunya se produjeron el 23% de todas las denuncias registradas en España. Barcelona, con 9.861 denuncias (el 74,46 % de las interpuestas en Catalunya) es la provincia donde más acciones penales se interpusieron relacionadas con la violencia de género. Le siguió Gerona, Tarragona y Lérida.

b) Ordenes de protección de las víctimas

Desde agosto de 2003 el Consejo General del Poder Judicial recoge las órdenes de protección a personas maltratadas por quienes mantenían o tuvieron relación de afectividad. Esta orden puede incluir tanto medidas cautelares penales (por ejemplo, el alejamiento) como civiles (sobre la custodia de los hijos o el uso del domicilio).

ÓRDENES DE PROTECCIÓN VÍCTIMAS VIOLENCIA DOMÉSTICA					
Resumen por Comunidades Autónomas					
AÑO 2003 (AGOSTO-DICIEMBRE)					
Comunidad	SOLICITADAS	ACORDADAS	NO ACORDADAS	% ACORDADAS	% NO ACORDADAS
ANDALUCÍA	1208	990	218	82	18
ARAGÓN	130	106	24	82	18
ASTURIAS	122	83	39	68	32
C.VALENCIANA	711	554	157	78	22
CANARIAS	557	399	158	72	28
CANTABRIA	106	76	30	72	28
CASTILLA Y LEÓN	365	278	87	76	24
CASTILLA-LA MANCHA	363	307	56	85	15
CATALUÑA	1557	1165	392	75	25
CEUTA	9	6	3	67	33
EXTREMADURA	155	112	43	72	28
GALICIA	301	236	65	78	22
ISLAS BALEARES	237	189	48	80	20
LA RIOJA	102	87	15	85	15
MADRID	1127	785	342	70	30
MELILLA	15	10	5	67	33
MURCIA	268	242	26	90	10
NAVARRA	93	72	21	77	23
EUSKADI	443	307	136	69	31
TOTALES	7869	6004	1865	76%	24%

Fuente: Datos Consejo General Poder Judicial

De las 7869 órdenes de protección solicitadas en el periodo de agosto-diciembre del 2003, el 95,7% fueron presentadas por mujeres. El 83,3 % de las mujeres que solicitaron en ese periodo protección, fueron españolas.

En Catalunya se realizaron el 19,80% de las solicitudes de protección hechas en todo el país.

ORDENES DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS VIOLENCIA DOMÉSTICA CATALUNYA. (agosto-diciembre 2003)					
Provincia	SOLICITADAS	ACORDADAS	NO ACORDADAS	% ACORDADAS	% NO ACORDADAS
BARCELONA	1078	784	294	73	27
GIRONA	240	191	49	80	20
LLEIDA	108	71	37	66	34
TARRAGONA	131	119	12	91	9

Fuente: Datos Consejo General Poder Judicial

El 69,23% de las solicitudes realizadas en Catalunya, correspondieron a la provincia de Barcelona

Ordenes de protección y relación agresor-víctima (Agosto-Diciembre 2003)					
Ordenes De Protección solicitadas	Cónyuge	Ex-cónyuge	Relación afectiva	Ex-relación afectiva	Otros
7869	3864	902	1364	590	1149
100%	49,1%	11,5%	17,3%	7,5%	14,6%

Fuente: Datos Consejo General Poder Judicial.

MEDIDAS ADOPTADAS	PENAL	CIVIL
TOTALES	8506	3980
%	68%	32%

Fuente: Datos Consejo General Poder Judicial.

Incluimos las medidas civiles acordadas por ser las que nos aproximan más a los datos objeto de nuestra investigación en tanto se contempla a través de ellas como se prevee establecer la relación del agresor con sus hijos e hijas.

Medidas Civiles adoptadas. Resumen por Comunidades Autónomas (Agosto-Diciembre 2003)				
Comunidad	Atribución de la vivienda	Custodia, visitas y comunicación con los hijos	Prestación de alimentos	Protección del menor para evitar un peligro o perjuicio
ANDALUCÍA	263	258	184	12
ARAGÓN	33	28	29	3
ASTURIAS	32	32	28	1
C.VALENCIANA	123	144	109	10
CANARIAS	46	41	29	4
CANTABRIA	15	20	18	1
CASTILLA Y LEÓN	82	94	77	5
CASTILLA-LA MANCHA	78	84	82	8
CATALUÑA	259	248	209	27
CEUTA	4	4	3	0
EXTREMADURA	20	26	25	7
GALICIA	51	59	40	4
ISLAS BALEARES	27	37	26	2
LA RIOJA	30	20	23	3
MADRID	192	213	175	6
MELILLA	5	7	7	
MURCIA	44	39	23	3
NAVARRA	14	14	6	1
EUSKADI	30	39	34	1
TOTALES	1348	1407	1127	98
%	33,86%	35,35%	28,34%	2,45%

Fuente: Datos Consejo General Poder Judicial.

AÑO 2004

A lo largo del año 2004, los jueces dictaron 28.631 órdenes de protección a maltratadas por personas con las que mantenían o tuvieron relación de afectividad. Esta orden puede incluir tanto medidas cautelares penales -por ejemplo, el alejamiento- como civiles (sobre la custodia de los hijos o el uso del domicilio, por ejemplo). La gran mayoría de las beneficiarias fueron mujeres (93,6%).

DATOS DE DENUNCIAS DE ACTOS VIOLENTOS EN EL ÁMBITO FAMILIAR.			
Año 2004			
DENUNCIAS RECIBIDAS	2004	Retiradas	% retiradas sobre total recibidas
TOTALES	99.111	11.239	11,34%

Fuente: Datos Consejo General Poder Judicial.

ORDENES DE PROTECCIÓN VÍCTIMAS VIOLENCIA DOMÉSTICA					
Resumen por Comunidades Autónomas. Año 2004					
Comunidad	SOLICITADAS	ACORDADAS	NO ACORDADAS	% ACORDADAS	% NO ACORDADAS
Andalucía	6.486	5.219	1.138	80%	17,54%
Aragón	525	453	65	86%	12%
Asturias	668	539	118	81%	18%
Canarias	2.452	1.863	628	75%	25%
Cantabria	339	244	92	75%	25%
Castilla y León	1.446	1.084	340	74%	26%
Castilla-La Mancha	1.346	1.177	163	89%	11%
Cataluña	6.787	5.456	1.304	80%	20%
Extremadura	697	550	133	79%	21%
Galicia	1.492	1.166	314	81%	19%
Illes Balears	1.125	916	198	79%	21%
La Rioja	241	208	27	87%	13%
Madrid	5.080	3.341	1.670	66%	34%
Murcia	1.128	948	139	84%	8%
Navarra	461	326	135	69%	31%
Euskadi	1.754	1.204	542	67%	33%
C. Valenciana	4.748	3.937	773	84%	15%
TOTALES	36.775	28.631	7.779	78%	22%

Fuente: Datos Consejo General Poder Judicial.

Del total de víctimas el 93,54 % fueron mujeres y de estas el 77% españolas.

De cada 10 maltratadas protegidas, en torno a dos eran extranjeras (23%). Los jueces denegaron la concesión de la orden de protección en 7.779 casos (21,1%).

MEDIDAS ADOPTADAS 2004	PENAL	CIVIL
TOTALES	61,273	16.748

Fuente: Datos Consejo General Poder Judicial.

Medidas Civiles adoptadas. Resumen por Comunidades Autónomas. Año 2004				
Comunidad	ATRIBUCIÓN DE LA VIVIENDA	CUSTODIA, VISITAS Y COMUNICACIÓN CON LOS HIJOS	PRESTACIÓN DE ALIMENTOS	PROTECCIÓN DEL MENOR PARA EVITAR UN PELIGRO O PERJUICIO
Andalucía	1.120	1.119	855	68
Aragón	162	129	100	7
Asturias	76	73	71	6
Canarias	175	220	150	14
Cantabria	44	56	53	3
Castilla y León	211	222	181	11
Castilla-La Mancha	323	342	285	16
Cataluña	1.101	1.163	970	99
Extremadura	118	126	116	6
Galicia	221	260	190	14
Illes Balears	213	185	134	6
La Rioja	49	59	50	3
Madrid	599	645	540	39
Murcia	262	256	184	1
Navarra	50	57	52	2
Euskadi	112	138	91	8
C.Valenciana	756	763	603	45

TOTALES	5.592	5.813	4.625	348
% Catalunya sobre total acordadas	19%	20%	21%	28%

Fuente: Datos Consejo General Poder Judicial.

c) Muertes por violencia doméstica.

Mujeres muertas por Violencia de Género en Catalunya y España (2001-2004)			
	Catalunya		España
	Número	%	Número
2001	6	8	73
2002	9	12	77
2003	11	11	97
2004	21	21	100

Las cifras con las que contamos sobre muertes pueden ser engañosas ya que se acostumbra a tomar como referencia las de la policía y no se consideran las muertes de mujeres que no mueren en el mismo momento de haberse cometido el delito. En estos casos, en el informe del forense no aparece como causa de la muerte la violencia sino la parada respiratoria, la hemorragia interna, etc... En este sentido es relevante los datos presentados por la Federación de Mujeres Separadas y Divorciadas¹⁰ sobre relación de víctimas de la violencia de género. Los datos que presentan son mucho más elevados de lo que aparecen en los datos policiales. En esta relación se recoge un listado de las mujeres muertas según el seguimiento realizado por las noticias aparecidas en los medios de comunicación en el que ha aparecido el suceso, la fecha en la que sucedió, el nombre de la víctima, edad, ciudad, parentesco con el agresor y hechos. En esta línea de “los datos oscuros de la violencia de género” tampoco se contabilizan los suicidios vinculados a situaciones de malos tratos. Desde esta Federación y desde el año 2002 contabilizan también el número de hijos e hijas muertos a manos de sus padres.

Según la Federación, la violencia doméstica enterró en 2004 cien vidas, tres más que en 2003. Quince de las víctimas eran menores (nueve niñas y seis niños). La mayoría, 84, eran mujeres. De éstas, 69 fueron asesinadas por su pareja o ex pareja. Estas muertes se han producido en el ámbito familiar o de pareja y el agresor, en un 93, 4% de los casos, es un hombre. E incluso cuando la víctima es un hombre, el agresor no siempre es una mujer. En diez de los casos, a pesar de contar con medidas cautelares en vigor, no se pudo evitar el asesinato de la víctima al quebrantar el agresor estas medidas.

En las cifras ofrecidas por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) los jueces no tenían constancia de denuncias de malos tratos en el 73, 6% de los casos. El nuevo informe del CGPJ revela la permanencia de un alto porcentaje de maltrato doméstico sumergido o que se mantiene en la zona oscura del anonimato.

Según este informe del CGPJ, el perfil de la víctima se mantiene: mujer entre 30 y 40 años y española. El 72% de las víctimas tenía o había tenido relación de pareja con su agresor. Sólo en el 22% de las muertes el agresor y la víctima eran extranjeros. Los casos de muertes violentas en el ámbito de la relación paterno-filial alcanzaron el 21%.

En lo que va de año 30 mujeres (12 de ellas, extranjeras) han perdido la vida a manos de su pareja o ex pareja, según el Instituto de la Mujer.

¹⁰ www.separadasydivorciadas.org

La Perspectiva social del problema de la violencia de género

A mediados de los años 90 varios países europeos, entre ellos España, comenzaron a investigar a escala nacional la frecuencia y el nivel de violencia hacia las mujeres como manera de acercarse a la realidad de un problema que, por los datos que facilitaban las instituciones, era difícil conocer.

Desde que se empezó a desvelar la magnitud del problema, los diferentes países de la Unión han ahondado en las características del mismo a nivel nacional y se han impulsado diferentes planes de acción contra la violencia.

La definición de violencia a efectos estadísticos se ha limitado a los delitos contemplados en las leyes, pero se ha visto necesario incorporar también los aspectos que la sensibilidad social revela que es necesario considerar para analizar la violencia.

La definición social refiere las relaciones que las personas definen como malos tratos / violencia. En esta definición se incluye aquello que las personas de una determinada sociedad entienden por violencia doméstica, tanto si la han padecido directamente como si no; tanto si quienes la han padecido lo han denunciado a la Policía o la Justicia como si no; tanto si ha habido sentencia judicial como si no la ha habido. Los datos contemplan aquello de lo que la población es consciente. De este nivel nos pistan las encuestas de victimización y los estudios e investigaciones.

La Macroencuesta¹¹ realizada para el Instituto de la Mujer en 1999 constituye la primera investigación de ámbito nacional con datos representativos de violencia contra las mujeres. Se entrevistaron 20.552 mujeres mayores de 18 años de todo el territorio nacional. De esta macroencuesta elegimos determinadas características analizadas por la relevancia que pueden tener respecto a la presente investigación.

Qué se considera maltrato

Los datos de la Macroencuesta hacen referencia a la existencia de dos grupos de mujeres maltratadas:

- Las que tienen conciencia de serlo y se saben maltratadas por alguna de las personas de su hogar o por su novio.
- Las consideradas maltratadas técnicas: mujeres que han padecido de forma frecuente, al menos una de 13 situaciones¹² consideradas por los investigadores como síntoma de maltrato, aunque ellas no sean conscientes de ser maltratadas.

Estimación de la incidencia y frecuencia

Para la población española, extrapolando el porcentaje estimado por los datos de la macroencuesta, supondría:

- Mujeres con conciencia de ser maltratadas: un 4,2% de la muestra. (670.000 mujeres de todo el país). Según la Macroencuesta el 4,3% de las mujeres catalanas reconocieron haber sido víctimas de malos tratos, dato que coincide con el general para España y que correspondería a unas 139.128 mujeres

¹¹ INSTITUTO DE LA MUJER (1999): Macroencuesta: Violencia contra las mujeres. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto de la Mujer.

¹² Le impide ver a la familia o tener relaciones con amigos, vecinos. Le quita dinero que usted gana o no le da el suficiente para mantenerse. Le insulta o amenaza. Decide lo que usted puede o no hacer. Insiste en tener relaciones aunque sepa que usted no tiene ganas. No tiene en cuenta sus necesidades (le deja el peor sitio, lo peor de la comida...). En ciertas ocasiones le produce miedo. Cuando se enfada llega a empujar o golpear. Le dice que no es capaz de hacer nada por sí sola. Todo lo que usted hace está mal. Ironiza o no valora sus creencias. No valora el trabajo que realiza. Delante de sus hijos dice cosas para no dejarle a usted en buen lugar.

- Mujeres que podrían considerarse como Maltratadas técnicas: Formarían parte de este grupo el 12,4% de la muestra (2 millones de mujeres de todo el país, de las que unas 401.206 pertenecerían a Catalunya).

Característica de la situación

La mayor parte de los actos de violencia son causados por la pareja. Es en el grupo de las casadas donde tiene lugar el maltrato técnico, mientras que el maltrato declarado (reconocido por la mujer) es más frecuente entre las separadas y divorciadas. En el 70% de los casos las mujeres padecen esas situaciones durante más de 5 años.

El maltrato femenino tiene mayor incidencia en el tramo de edad comprendido entre los 45 y 64 años. Entre los 30 y 44 el número es relevante aunque inferior.

Tipología de la violencia

La tipología a la que hacen referencia las mujeres entrevistadas establece como más frecuente la psicológica y la violencia habitual (ésta es descrita como un círculo que comprende diferentes formas de violencia que van desde la violencia no verbal hasta formas físicas extremas e incluso la muerte).

Violencia y características socioeconómicas

Los datos de carácter socioeconómico parecen mostrar dos hechos: por una parte, el maltrato afecta a todo tipo de mujeres, con ingresos propios y sin ellos, con y sin estudios, activas e inactivas. Por otra parte, las mujeres con un empleo y con formación tienen más recursos para nombrar su situación y probablemente para ponerle fin. En este sentido apunta el hecho de que el maltrato reconocido sea más frecuente entre separadas y divorciadas.

Efectos de la Violencia

Las mujeres maltratadas sufren síntomas muy concretos en mucha mayor proporción que la población general femenina. Entre éstos destacan la ansiedad, la baja autoestima, la irritabilidad, la fatiga permanente, el insomnio, cambios de ánimo, ganas de llorar sin motivos, inapetencia sexual, fatiga permanente, dolores de cabeza, dolores de espalda o articulaciones, etc.

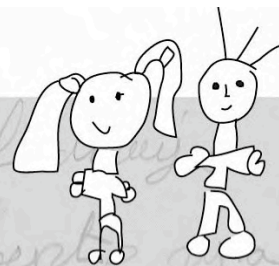
Tienen hijos

Siete de cada diez del total de las mujeres (70.5%) afirman tener hijos.

Si atendemos a las mujeres maltratadas -Tipo A y Tipo B- la proporción de mujeres con hijos aumenta al 77.7% entre las primeras y al 78.1% entre las segundas.

Analizando a las mujeres Tipo A, de 18 a 29 años, que tienen pareja y conviven con esa pareja, la variable que más influencia demuestra en el maltrato es tener o no tener hijos. La incidencia del maltrato es más elevada entre las mujeres de este grupo que manifiestan tener hijos (un 15.13% frente al 7.04% de aquellas que no los tienen).

2.2. MAPA DE RECURSOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA MUJER



Las administraciones públicas de Cataluña en sus diferentes niveles, han desarrollado en los últimos años un compromiso claro en la elaboración de políticas dirigidas a la erradicación de la violencia. En este apartado se describen algunos de los departamentos, programas e iniciativas que las Administraciones (Govern de la Generalitat, Parlament de Catalunya, Sindic de Greuges (Defensor del Pueblo), Cuerpos de Seguridad, Municipios) e iniciativa social han puesto en práctica para atender la problemática. A lo largo de la descripción, se consignan los datos de atención a las víctimas de violencia que nos han proporcionado

2.2.1. Govern de la Generalitat de Catalunya

a) Institut Català de la Dona (ICD)

El Institut Català de la Dona (ICD) es el organismo del Govern de la Generalitat creado por ley del Parlamento el año 1989. En esta legislatura estará orientado, fundamentalmente, a diseñar, impulsar y evaluar las políticas de mujeres y para las mujeres que han de desarrollar las administraciones catalanas. Al ICD le corresponde elaborar y liderar los Planes de Actuación de la Generalitat que muestren el compromiso institucional hacia las catalanas.

La **Generalitat de Catalunya**, a través de **l'Institut Català de la Dona (ICD)** es el órgano encargado de elaborar el Plan de Acción y desarrollo de las políticas de mujeres de Catalunya 2005-2007. Este Plan de Acción en su eje número 6 plantea y desarrolla el *Programa para el abordaje integral de las violencias contra las mujeres 2005-2007* en el que se detallan 4 líneas estratégicas, los objetivos y las medidas dentro del cual se reflejan las líneas marco para erradicar la violencia:

¡ATENCIÓN: definir y desarrollar modelos de atención integral, mediante una red de servicios de calidad en todos los ámbitos, en todos los territorios de Catalunya, capaces de dar respuestas a las necesidades i procesos de las mujeres que están o han estado en situaciones de violencia, así como de sus hijos e hijas.

- Línea de atención telefónica 24 horas. Servicio gratuito.
- Promover la existencia de Servicios de Información y Atención a las Mujeres (SIAD) en los territorios.
- Establecimiento de recursos de acogida de urgencia para que puedan garantizar la acogida de las mujeres e hijos e hijas con la debidas condiciones de seguridad, acompañamiento y soporte por parte del personal cualificado
- Creación se Servicios Especializados de Atención integral a la mujer y a hijos e hijas.
- Definir una red de recursos específicos para facilitar el alojamiento de los hijos e hijas mayores de 18 años, de las mujeres que se encuentran en situaciones de violencia.
- Garantizar acceso a prestaciones económicas existentes
- Establecer partidas económicas específicas, de tramitación urgente, que cubran gastos derivados de responsabilidades familiares no compartidas.

- Posibilitar la escolarización de los hijos e hijas de las mujeres que se encuentran en procesos de violencia, tanto en la etapa de escolarización obligatoria como en la etapa 0-3 años, así como en los recursos de formación no reglados (ludotecas, casales, colonias...)
 - Promover la intervención con hijos e hijas y otros familiares de mujeres que se encuentran en procesos de violencia doméstica con el fin de facilitar su recuperación y evitar la perpetuación de modelos aprendidos de agresor y víctima.
 - Promover el desarrollo de una red de “Puntos de encuentro”
 - Creación de programas específicos de información, soporte y recuperación, dentro de la red de servicios especializados, para niños y niñas y adolescentes que padecen abusos sexuales.
 - Crear programas de capacitación profesional para realizar un trabajo de prevención, detección y atención con las familias afectadas por prácticas tradicionales y convencionales que perjudiquen la salud, especialmente a los menores objeto de estas tradiciones.
2. **COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN:** establecer las estructuras de coordinación y cooperación entre todos los ámbitos para la prevención, detección e intervención de todas las situaciones derivadas de las violencias contra las mujeres.
- Redefinir la actual Comisión Permanente Interdisciplinaria contra la violencia de género (Decreto 26/2001, del 23 enero)
 - Elaborar y regular, normativa y administrativamente, un nuevo Protocolo Marco.
 - Establecer canales de comunicación y coordinación necesarios con los equipos de atención a la infancia y la adolescencia, en aquellos casos en que los y las menores se encuentren en situación de riesgo.
3. **PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN:** promover estrategias de prevención y sensibilización en todos los ámbitos con el fin de caminar hacia la tolerancia zero hacia las violencias contra las mujeres.
- Facilitar a los y las jóvenes espacios de relación, para la realización de todo tipo de actividades relacionadas con el fomento de la cultura de la paz.
 - Elaboración de materiales didácticos
 - Crear un espacio en internet que posibilite la comunicación entre jóvenes.
 - Desarrollo de programas de prevención de la violencia contra los niños y niñas y jóvenes.
4. **INVESTIGACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LA REALIDAD:** convertir la información en conocimiento con el fin de poder planificar estrategias que tengan un impacto real.

SERVICIOS QUE OFRECE EL ICD:

Actualmente el ICD llega a la población de todo el territorio de Catalunya a través de una sede central y de 5 oficinas territoriales. Estas oficinas disponen de equipamientos y servicios informativos, abiertos al público en general, como las oficinas de información de Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona y Tierras del Ebro, así como el Centro de Documentación y otros servicios de asesoramiento especializado dirigido a mujeres.

OFICINAS DE INFORMACIÓN DEL ICD

Servicio que entre otras tareas, tiene encomendado ofertar atención psicológica y asesoramiento jurídico a las mujeres del territorio en el que está ubicada la oficina.

-Servicio de atención psicológica. Gratuito. Servicio se realiza en colaboración con el Colegio de Psicólogos de Catalunya. Este servicio también da soporte a las personas que hayan llamado a la Línea de atención a las mujeres en situación de violencia (tlf. 900 900 120) y se considere que pueden precisar este tipo de atención.

Las citas se concertan previamente y se puede acceder llamando a la oficina.

-Asesoramiento jurídico. Gratuito. Se lleva a cabo en colaboración con los respectivos Colegios de Abogados de los diversos ámbitos territoriales.

Este servicio asesora y orienta sobre asuntos de interés para las mujeres (separaciones, incumplimiento pensiones, régimen de visitas, agresiones).

Inician los trámites para la obtención de justicia gratuita en todos los temas jurídicos sobre los cuales las mujeres necesiten obtener una defensa de sus derechos.

LINEA DE ATENCIÓN A LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA (900 900 120)

Servicio gratuito y confidencial que funciona todo el año las 24h.

Informa, asesora y facilita la expresión o la denuncia de los casos de violencia contra las mujeres, sea cual sea la forma como esta violencia se ha expresado. Las consultas que atienden son:

- Peticiones de información efectuadas por mujeres que viven situaciones de violencia
- Información sobre recursos existentes en materia de asistencia a la violencia contra las mujeres
- Asesoramiento sobre actuaciones a realizar durante una situación de violencia contra las mujeres, procedentes de particulares y/o profesionales.

Cuando es necesario se deriva la llamada a los servicios de urgencias médicas, policiales...

La línea cuenta con profesionales de la abogacía y la psicología que atienden de forma especializada los casos que así lo requieren (derivan a las Oficinas de Información o a recursos de la red Primaria de atención social)

Datos de atención año 2004

De las 9.413 llamadas recibidas, el 78 % de las llamadas correspondieron a la demarcación de Barcelona.

De esas llamadas 6% la realizaron hombres y el 5,3 % entidades, el resto, el 88,7 % las realizaron mujeres.

El 71,4% de esas llamadas la realizaron personas de entre 30 y 50 años.

La media mensual de llamadas fue de 784

(Fuente: Institut Català de la dona)

MATERIALES DE SENSIBILIZACION SOBRE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA

Folleto Informativos sobre el maltrato: Contextualización legislativa, Medidas a tomar en caso de cada una de las topologías de maltrato, Donde acudir..

Acciones dirigidas a la población joven y que se engloban en el lema: "Corta con los malos rollos".

Facilitación del modelo de solicitud y explicación de la Orden de Protección

b) Departament de Benestar i Família

La **Secretaria de Familias e Infancia** tiene como objetivo principal el desarrollo coordinado, integral e integrado, y la potenciación y el impulso efectivo de las políticas de protección a la familia.

De la Secretaria de Familias e infancia dependen:

- Dirección General de Atención a la Infancia y Adolescencia (DGAIA).

- Instituto Catalán de Acogimientos y Adopciones (ICAA)

UNIDAD DE ACTUACIONES EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR

- -Dirección General de Atención a la Infancia y Adolescencia (DGAIA)

La Direcció General d'Atenció a la Infància i l'Adolescència promueve el bienestar de los menores en riesgo de marginación social, con el objetivo de contribuir a su desarrollo personal.

Así mismo ejerce la protección y tutela de los menores desamparados y es responsable de su guarda en los supuestos que establecen las leyes.

Dentro del sistema de protección a la infancia en Cataluña, siempre que se produce una situación alto riesgo en un menor, el caso es derivado desde los Servicios Sociales de Atención Primaria al EAIA (Equipos de Atención a la Infancia y Adolescencia), desde los Servicios Sociales o canalizando demandas (de policía, fiscalía, juzgados, ciudadanos...) desde la DGAIA se comienza un estudio de la situación global del menor pudiendo acabar o no en la propuesta de medidas protectoras.

Los Equipos y Centros de la Atención a la Infancia y Adolescencia son:

- Equipos de Atención a la Infancia i Adolescencia (EAIA). Son equipos pluridisciplinarios (constituidos por un psicólogo, un pedagogo y un asistente social) distribuidos por todo el territorio de Catalunya. En la actualidad existen 45 EAIA repartidos por toda la comunidad autónoma catalana.
- Centros de Urgencias. Son establecimientos destinados a ofrecer una atención inmediata y transitoria de carácter urgente a aquellos menores que la necesiten fuera del horario habitual de la DGAIA.
- Centros de Acogida. Son servicios residenciales de estancia limitada. Tienen por objeto la observación y el diagnóstico de la situación de los menores atendidos y de sus familias con el fin de proponer una medida. Existen 12 centros que suman un total de 275 plazas de menores.
- Centros Residenciales de Acción Educativa (CRAE). Ofrecen al menor un recurso alternativo al medio familiar inexistente, deteriorado o con graves dificultades para cubrir sus necesidades básicas. 84 CRAEs.

-Instituto Catalán de Acogimiento y de Adopción (ICAA).

Se creó por la Ley 13/1997, del 19 de noviembre con la finalidad de contribuir a potenciar una política global de acogimiento simple en familia aliena y de adopciones y de agilizar los procesos de valoración de idoneidad.

- Unidad de Actuación en materia de violencia familiar.

Es el organismo que ejecuta las medidas propuestas por el Plan de Acción y Desarrollo de las políticas de mujeres en Cataluña y por el Plan específico para erradicar la violencia.

A esta Unidad le han sido transferidas desde Diciembre 2004, la gestión de servicios que realizaba el ICASS (Institut Català d'Assistència i Serveis Socials) y en la actualidad le corresponde la puesta en marcha, la supervisión y seguimiento de la gestión de los recursos siguientes:

1. Servicio de atención especializada a las urgencias
2. Casas de acogida
3. Pisos puente
4. Pisos de apoyo
5. Puntos de Encuentro

6. Centros integrales de atención especializada a la mujer y a sus hijos e hijas

I. SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LAS URGENCIAS

Es un servicio destinado a ofrecer una atención profesional de escucha y ayuda emocional y psicológica a la mujer que se ve obligada a abandonar su domicilio, precisamente en el momento que ha de ser acogida de urgencias en una pensión, albergue, etc.

El servicio se lleva a cabo por una profesional especializada que acude al lugar donde se encuentra la mujer a partir de recibir el aviso del ingreso de urgencia por las fuerzas de seguridad o de la propia asistente social del municipio.

El servicio está disponible las 24 horas del día y los 365 días del año en toda Catalunya.

2. CASAS DE ACOGIDA

Servicios residenciales tendentes a suplir temporalmente el propio hogar y proporcionar atención integral a las mujeres y a sus hijos/as menores de edad que han sufrido agresiones en su entorno.

Engloba: Acogida temporal, atención social y psicológica y asesoramiento jurídico.

Objetivos: Acogida así como ayuda a la mujer a restablecer las condiciones de autonomía y autoestima necesarias para un funcionamiento social como ciudadana de derecho.

Estancia máxima aproximada de 6 meses.

Son de titularidad de la Secretaria de Familias e Infancia y gestionadas por entidades privadas. En la actualidad existen 5 casas de Acogida para toda Catalunya y se abrirá una más próximamente. La ciudad de Barcelona cuenta también con una casa de titularidad municipal que será descrita más adelante.

Además existen 6 casas de acogida de entidades privadas sin ánimo de lucro, homologadas que disponen de plazas de acogida subvencionadas por la Secretaria de Familias e Infancia y que han sido creadas para situaciones de urgencia.

Capacidad de las casas: entre 7 y 10 plazas para mujeres más hijos e hijas (aprox. 20 o 25 personas). Catalunya dispone de centros de acogimiento con capacidad para 157 unidades familiares.

Se procura que haya espacios comunes y espacios de intimidad.

El equipo base lo componen: Directora, Diplomada en T. Social, diplomada en educación social y trabajadoras familiares o técnicas en integración social, psicóloga, psicóloga infantil, abogada y mediadora cultural.

El ingreso se realiza a través de la propuesta de los SSAP mediante informe social. La valoración del ingreso la hacen desde la Unidad de Atención en aproximadamente una semana.

Las urgencias son atendidas por los dispositivos de Atención Social Primaria Municipal que habrán de proveer, a las mujeres que sufran violencia, de una estancia de urgencia por medio de sus propios recursos.

Datos de atención año 2004

A lo largo del 2004, las casas (excepto la de Barcelona) han acogido a 111 mujeres y 156 niños y niñas.

El número de niñas acogidas (63) es sensiblemente inferior al del número de niños (93).

Las edades de los niños acogidos se han distribuido de la siguiente manera:

Edad niñas y niños acogidos	n. de niños	%
Menos de 2 años	32	20,51
De 2 a 3 años	34	21,79
De 4 a 6 años	41	26,28
De 7 a 12 años	42	26,92
De 13 a 14 años	15	9,62
Más de 14 años	1	0,64

Fuente: elaboración propia a partir de datos facilitados por la Unidad de Actuación en materia de violencia.

El perfil de la población infantil acogida sería:

Un 60% niños frente a un 40% de niñas de una edad que prácticamente no supera los 12 años.

3. PISOS PUENTE

Se accede desde la casa de acogida. El tiempo de estancia es de aproximadamente 6 meses. Existe un piso puente por Casa de Acogida, más un piso con apoyo ubicado en Barcelona (7 pisos en total). En estos pisos residen 2 mujeres con sus hijos e hijas si los tienen. Ofrecen una capacidad total de 14/16 mujeres y 32 hijos e hijas (48 personas)

- Tanto las casas de acogida como los pisos puente cuentan con:
- Reglamento interno
- Protocolo de derivación de los SSAP
- Solicitud de admisión
- Protocolo de acogida y adaptación (periodo que dura unos 15 días)
- Contrato asistencial
- Modelo de plan de mejora a implementar con cada mujer por parte del equipo técnico de la casa.
- Protocolo de derivación de la casa a los SSAP
- Modelo de memoria anual.

Datos de atención año 2004

Durante el año 2004, los pisos puente han servido a 14 mujeres y a sus 17 hijos e hijas.

4. PISO DE APOYO

Se trata de dar acogimiento temporal a mujeres que han sufrido malos tratos y han de salir de su casa por su propia seguridad pero que están plenamente integradas social y laboralmente y pueden hacer una vida autónoma con un apoyo personal psicológico y jurídico de profesionales externos.

El acceso al piso de apoyo se efectúa a partir de la propuesta de los servicios sociales de atención primaria.

Datos de atención año 2004

En el 2004, en los pisos de apoyo han vivido 21 mujeres y 19 hijos e hijas.

5. PUNTOS DE ENCUENTRO

Servicio destinado a atender y prevenir, en un lugar neutral y transitorio, en presencia de personal cualificado, la problemática que surge en los procesos de conflictividad familiar y, en concreto, en el cumplimiento del régimen de visitas de los hijos e hijas establecidos por los supuestos de separación o divorcio de los progenitores o por los supuestos del ejercicio de la tutela por parte de la administración pública, con la finalidad de asegurar la protección del menor.

Están formados por un equipo multidisciplinar integrado por titulados en psicología, trabajo social, pedagogía y educación social, con formación y experiencia especializada en el trabajo con familias y niños y niñas.

Está previsto que a lo largo del 2005 estén en funcionamiento 7 Puntos de encuentro.

En cuanto al procedimiento de trabajo es en todos los casos el mismo, haya o no orden de alejamiento. Muchos de los casos de violencia de género vienen derivados del juzgado, normalmente con una orden de alejamiento o con medidas provisionales. Han de dar respuesta al juzgado y habitualmente activa la demanda (persona que contacta con el servicio) la parte de la pareja que tiene la guarda y custodia.

El proceso es el siguiente:

- primero se cita a los padres por separado y siempre evitando la posibilidad del encuentro (orden de alejamiento).
- Ritual de contexto, a partir de la primera entrevista se les explica la normativa y se pacta con ello el proceso, lo firman ambos, siempre por separado.
- Si se produce cualquier acto de violencia se comunica al juzgado y se rompe el pacto. Cada cual está informado de las consecuencias que pueden tener los actos violentos.
- Trabajan la confidencialidad, la prohibición de preguntar al niño, etc...
- Comienzan las visitas, tiempo máximo de 2 horas, primero llega el padre, después la madre con el niño u otro acompañante autorizado por esta, si esta posibilidad no es viable (siempre que se puede mejor que acompañe la madre para facilitar al niño).
- Cuando acaba la visita, el padre se queda en el punto unos 10 minutos, momento que se aprovecha para revisar el encuentro.
- Las visitas son observadas, el profesional puede o no estar dentro, interactuar para ayudar en la relación. El objetivo final es recuperar funciones parentales.

Datos de atención año 2004

Datos de atención 2005: 26 niños atendidos (entre marzo y junio)

6. CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN A LAS MUJERES QUE HAN SUFRIDO VIOLENCIA

Es un servicio público especializado destinado a ofrecer información, atención, y recuperación a todas las mujeres y a sus hijas e hijos afectados por procesos de violencia, con el fin de facilitar la reparación del daño sufrido.

El objetivo general es garantizar la atención y recuperación de las mujeres que han padecido o padecen violencia de género así como de sus hijos e hijas y potenciar los programas específicos e integrales de prevención, asistencia y reparación.

Destacamos que la propuesta contempla la intervención terapéutica especializada (psicólogo o psicóloga infantil) a los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género con el objetivo de reducir el impacto del daño sufrido, previniendo de esta manera la transgeneracionalidad de la violencia.

Durante el período de duración del Plan 2004-2007 se tiene prevista la creación de 7 centros integrales de atención a las mujeres. Se contempla una dotación económica de 165.000€ por centro. En Junio de 2005 se creó el primer centro en la provincia de Girona.

c) Departament de Justícia

Presta servicios de los que pueden ser beneficiarias las mujeres víctimas de violencia doméstica.

OFICINA ATENCIÓN A LA VICTIMA

La oficina de Atención a la Víctima es un recurso social dentro del departamento de Justicia de la Generalitat. Ofrece a las víctimas de delito información y soporte para que puedan ejercer los derechos que les reconoce la legislación vigente. Los objetivos del servicio se centran

fundamentalmente ayudar a prevenir las secuelas del delito así como orientar e informar de los procesos judiciales; ayudar a reflexionar sobre la situación de víctimas y derivar si corresponde a los servicios de la red de atención.

En la actualidad, como desarrollo de la Ley Integral, tiene como función la coordinación de las Ordenes de Protección

Hay dos vías de entrada:

- a. Iniciativa de la mujer que ha sufrido violencia.
- b. El juzgado deriva con medida de protección. (ésta es la vía que se ha triplicado en el último año).

La primera atención la hace un técnico (educador o trabajador social) que será el referente del caso y hará la recepción (presencial o telefónica), la acogida y la exploración. Si lo requiere la situación se derivaría a atención psicológica o a orientación jurídica.

Datos de atención año 2003-2004

2003: 1651 mujeres, 22 niños, 69 niñas

2004: 4261 mujeres, 36 niños , 136 niñas

EQUIPOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO A JUZGADOS

Es un equipo compuesto por psicólogos, trabajadores sociales y educadores. Su función se desarrolla siempre a petición del juez. Por tanto es la misma autoridad judicial quien determina sobre cual de las partes se ha de elaborar un informe. Este informe pericial tiene como finalidad aportar elementos objetivos, ya sean relativos al aspecto psicológico, social que ayuden al juez o al tribunal a fundar sus acusaciones durante el proceso penal.

No existe un protocolo de actuación propiamente dicho pero siempre que hay un caso de violencia de género, se requiere la presencia de un/a trabajador/a social o psicólogo/a.

Los Equipos de Asesoramiento Técnico Penal de los Juzgados de Barcelona, han desarrollado un programa específico, "programa de apoyo a la exploración judicial de testigos vulnerables", destinado a atender la demanda judicial de exploración de víctimas o testigos vulnerables, sobre todo niños de 4 a 12 años.

Datos de atención año 2003-2005

2003 : 53 exploraciones de niños y niñas

2004: 47 " " "

2005 : 27 " " " (de enero a abril)

2.2.2. Fiscalía (Tribunal Superior de Justicia de Catalunya)

Servicio de Atención a la Víctima de la Fiscalía de Barcelona: Creada en diciembre de 1993 con el objetivo de prestar atención y protección a las víctimas de cualquier infracción penal. Desde el año 1997 se presta especial atención a las víctimas de violencia doméstica o familiar.

Recursos humanos del servicio: 3 fiscales (con dedicación plena solo la fiscal coordinadora), dos auxiliares, una agente. Dos psicólogas (tiempo parcial) una Trabajadora Social (personal cedido por el departament de Bienestar Infancia y Familia) y 5 agentes del cuerpo de Mossos d'Esquadra.

Líneas básicas de actuación:

1. funciones de coordinación y asesoramiento
2. registro de actos de juicio oral
3. Servicio de acompañamiento y protección por parte de la brigada del cuerpo de policía de los Mossos d'Esquadra adscrita a la Fiscalía de Barcelona.
4. coordinar con diversas organizaciones e instituciones que prestan atención especial a las víctimas de estos delitos.

El servicio especializado en violencia hacia las mujeres de policía (sea Policía Nacional o Mossos d'Esquadra) remiten a la Fiscalía de guardia todos los atestados relativos a denuncias o intervenciones derivadas de violencia doméstica o familiar.

Las copias de dichos atestados son remitidas a su vez al Servicio de violencia doméstica de la Fiscalía que, una vez examinadas, acuerda hacer seguimientos personalizados sobre la situación de víctimas que aparecen más vulnerables o con mayor situación de riesgo.

En dichos seguimientos, en la mayoría de los supuestos interviene la trabajadora social del servicio que será quien coordine los distintos servicios o las solicitudes de ayuda que la víctima pueda realizar.

La fiscalía, además, puede actuar de oficio sin necesidad de denuncia, cuando por cualquier medio llega a su conocimiento la existencia de una situación de maltrato en el ámbito familiar. En dichos supuestos se procede a investigar la situación y se recibe declaración a la presunta víctima, valorando la realidad de la situación. Si se confirma la existencia de maltrato, se procede a la interposición de denuncia o querrela por la propia Fiscalía. En ocasiones, para valorar la existencia de maltrato se solicitan periciales a los equipos técnicos de los juzgados.

El servicio de atención a la víctima del departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya, suele actuar cuando la situación está judicializada.

Datos de atención año 2004

- Servicio de traslado a la sede judicial: 150 casos
- Han abierto 452 expedientes

En la memoria del año 2004, se refieren datos sobre:

- Perfiles de las víctimas atendidas
- Perfiles de los agresores
- Proceso seguido por el expediente en el ámbito judicial.
- Seguimiento realizado a las denuncias
- Número de diligencias urgentes por juicios rápidos

2.2.3. Síndic de Greuges (Defensor del Pueblo)

El Síndic de Greuges de Catalunya es la institución que defiende los derechos fundamentales y las libertades públicas de los ciudadanos. Con esta finalidad supervisa la actuación de la Administración de la Generalitat y de los Municipios y Consejos Comarcales de Catalunya.

El Síndic de Greuges pide información a la Administración, que está obligada a facilitársela. En el curso de la investigación, el Síndic de Greuges puede hacer sugerencias y recomendaciones que, a pesar de no tener carácter vinculante, son a menudo aceptados.

En sus informes anuales aparecen indicaciones entorno a:

- Infancia
- Mujeres

En general en los informes anuales del Síndic de Greuges se recogen propuestas de mejora en cuanto a la atención de las mujeres y los hijos e hijas víctimas de la violencia de género.

Destacar que en el informe anual de año 2004 se siguen poniendo de manifiesto algunas disfunciones que tienen como base la descoordinación territorial o falta de efectividad en las relaciones entre los sistemas de atención a la mujer y de protección a la infancia.

2.2.4. Cuerpos de Seguridad

En Catalunya coexisten diferentes cuerpos de seguridad: Mossos d'Esquadra, Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Local. En la actualidad, el despliegue de Mossos está casi realizado en la totalidad del territorio.

Los Cuerpos de seguridad tienen como funciones generales:

- Recibir y atender a las víctimas
- Informar a la víctima de los derechos que le asisten y de lo que hay que hacer según la situación en la que se encuentre.
- Tramitar la denuncia
- Activar el procedimiento de actuación que corresponda, según el caso
- Poner en marcha medidas de protección adecuadas para evitar que el agresor continúe agrediendo a la/s víctimas.

La Policía Nacional así como Mossos d'Esquadra y Guardia Civil, cuentan con Servicios de Atención a la mujer así como de Atención a Menores que sufran violencia.

- Policía Nacional. Servicio de Atención a la Mujer (SAM)
- Mossos d'Esquadra. Unidad de la Policía Autonómica especializada en violencia doméstica.
- Guardia civil (Grupos especializados en Mujer e Infancia: EMUME)
- Policía Municipal

Mossos d'Esquadra

Desde 1994 los Mossos se están desplegando en casi la totalidad del territorio de Catalunya (excepto Tarragona que estarán en el 2008). A partir de Noviembre asumirán las funciones que hasta ahora ha tenido el servicio de Atención a la mujer (SAM) de la Policía Nacional en Barcelona. Con la aplicación de la Ley de Violencia, se puso en marcha el grupo de atención a la víctima de Barcelona (Mossos).

Por el momento, cada uno de los Cuerpo de Seguridad facilita sus propios datos, aspecto que dificultaba la obtención y comprensión de los datos referidos a esta CCAA.

Los Mossos han intervenido en la creación de diversos protocolos interdisciplinarios de atención a la violencia hacia las mujeres y atención al maltrato infantil en los distintos territorios y participan en el plan interdepartamental de atención a la Mujer promovido por el ICD.

Datos de atención año 2004

De las regiones policiales donde estaban desplegados:

Regió Policial Pirineu Occidental, Regió Policial Girona, Regió Policial Ponent, Regió Policial Central, Regió Policial Metropolitana Nord (no todo el territorio) y Àrea Bàsica Policial de l'Hospitalet de Llobregat

El total de denuncias instruidas por violencia doméstica (delitos y faltas penales) fue de 8.067

2.2.5. Atención Social Municipal a la violencia.

a. Catalunya

Los Servicios Sociales Municipales o Comarcales, así como los ambulatorios de Atención Primaria, hospitales y resto de dispositivos de atención a las personas de los territorios, pueden ser el primer nivel de acceso a la red de atención en una situación de violencia. Las Administraciones Locales como instancias más próximas a la ciudadanía se configuran como espacios privilegiados para la intervención en relación a la temática, bien con sus propios recursos o conveniando servicios con entidades que ya vienen ocupándose del trabajo con la violencia.

Esto fue quizás lo que motivó que los centros municipales de atención a la mujer se hayan convertido en centros de referencia de la problemática de la violencia aunque ese no hubiera sido el objetivo inicial.

Hasta la fecha en Catalunya, cada Municipio o Consell Comarcal ha debido desarrollar con sus recursos sus propios dispositivos de atención a la violencia hacia las mujeres.

La nomenclatura que refiere a esos servicios específicos, cuando existen, es muy variada, como variado es también el tipo de servicio que prestan: atención psicológica, asesoramiento jurídico. Unos tienen puntos de información a las mujeres, otros disponen de Unidades policiales más especializadas.

Algunos de los Municipios más grandes disponen de Centro de Atención Especializado para atender las necesidades de las mujeres (CAID) de su municipio (L'Hospitalet). Sin embargo, bastantes de los Consells Comarcals de Lleida y Girona, no cuentan con servicios específicos.

En la “Guía de Entidades¹³...” se refleja la disparidad de dispositivos y datos de atención existentes en los distintos niveles territoriales: Ayuntamientos y Consells Comarcals de cada una de las provincias.

A los municipios corresponde atender las urgencias que se presentan, atender y proveer, a las mujeres que sufran violencia ya a sus hijos e hijas de una plaza residencial (hotel, pensión, albergue) inmediata y durante 2 o 3 días, tiempo en el que ha de poderse conseguir plaza en una casa de Acogida o reubicarle en una plaza de urgencia de la unidad de Actuación en materia de violencia familiar (depart. Benestar i família) que convenia plazas de este tipo con diversas entidades (Casa Jove, Càritas).

En estos equipamientos las mujeres pueden permanecer unos 15 días, periodo que consideran necesario para que la mujer se tranquilice y pueda decidir donde ir.

En la actualidad a través de la Unidad de Actuación en Materia de Violencia Familiar se está subvencionando a las entidades locales para sufragar programas de urgencia tanto residenciales como de atención psicológica y social.

¹³ GENERALITAT DE Catalunya (2005): Recull de les entitats i associacions de Catalunya que treballen amb víctimes de violència de gènere a l'àmbit familiar. Departament de Benestar i Família.

Datos de atención año 2002**ATENCIÓN AL MALTRATO Y NÚMERO DE INGRESOS DE URGENCIA DESDE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA. Catalunya 2002**

Provincia de Barcelona		
Territorio	Nº casos atendidos	Ingresos urgencia
Ayuntamiento Barcelona	787	111
Resto Ayuntamientos	1827	96
Consells Comarcals	1341	64

Provincia de Tarragona		
Territorio	Nº casos atendidos	Ingresos urgencia
Ayuntamiento Tarragona	112	6
Resto Ayuntamientos	171	16
Consells Comarcals	212	-----
Terres de l'Ebre (Tortosa y Consells Comarcals)	154	6

Provincia de Lleida		
Territorio	Nº casos atendidos	Ingresos urgencia
Ayuntamiento Lleida	140	35
Consells Comarcals	259	11

Provincia de Girona		
Territorio	Nº casos atendidos	Ingresos urgencia
Ayuntamiento Girona	105	3
Resto Ayuntamientos	230	22
Consells Comarcals	470	18

Fuente:Elaboración propia a partir de los datos recogidos en: "Recull de les entitats i associacions de Catalunya que treballen amb víctimes de violència de gènere a l'àmbit familiar". GENERALITAT DE Catalunya. Departament de Benestar i Família.

COMPARATIVA ATENCIÓN A VIOLENCIA AÑO 2002 POR PROVINCIAS		
Provincia	Total casos atendidos	Total Ingresos urgencia
Barcelona	3955	271
Tarragona	649	28
Lleida	399	46
Girona	805	43

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recogidos en: "Recull de les entitats i associacions de Catalunya que treballen amb víctimes de violència de gènere a l'àmbit familiar". GENERALITAT DE Catalunya. Departament de Benestar i Família.

En ningún caso se considera el número de niños atendido.

Datos de atención

ACOGIMIENTO A MUJERES MALTRATADAS EN Catalunya. AÑO 2004		
	Nº de mujeres	Nº de niños y niñas
Barcelona ciudad	184	147
Catalunya	111	156
Totales	295	303

Fuente: elaboración propia a partir de datos aportados por la unidad de atención a la violencia familiar (Generalitat) y Sector Serveis Personals (Ajuntament Barcelona)

b. Ayuntamiento de Barcelona

El Ayuntamiento de Barcelona, por el peso específico que supone en la realidad de Catalunya, se considerará especialmente en este apartado.

La Regiduría de Dona i Drets Civils (Mujer y Derechos civiles) del Ayuntamiento de Barcelona ha impulsado un conjunto de estrategias públicas y privadas con el fin de disminuir la incidencia de violencia hacia las mujeres en la ciudad. Estas estrategias se han plasmado en el *Plan de Violencia contra las Mujeres* que desarrolla un conjunto de programas y servicios de atención a las mujeres que padecen violencia.

El Ayuntamiento de Barcelona ejerce, por delegación o en régimen de cooperación con la Generalitat de Catalunya, la gestión de todos los equipamientos públicos destinados a la mujer, situados en su término municipal. Alguno de estos servicios de atención específica son:

SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA.

Hay 33 centros de servicios sociales territorializados que ofrecen a todas las personas que tienen dificultades sociales, información y atención para buscar soluciones a su situación. Son el primer nivel de atención de toda la red.

Los servicios sociales de atención primaria de la ciudad de Barcelona utilizan desde el año 2003 el protocolo “Circuit Barcelona contra la violència vers les dones” que se describirá en el punto (2.2.7).

Datos de atención año 1999-2003

	als centres de serveis socials	per violència de gènere	violència de gènere / total de dones ateses
1999	17.276	356	2,06%
2000	19.126	415	2,17%
2001	17.667	438	2,48%
2002	23.902	502	2,10%
2003	25.264	459	0

fuelle: Sector Serveis Personal. Ajuntament de Barcelona

Atención a la violencia doméstica en los Servicios Sociales Municipales

Desde dos de los Centros de Servicios sociales Municipales: Horta y Nou Barris se han creado e implementado programas de atención grupal específica para mujeres maltratadas. A estos grupos pueden derivar además de los servicios sociales, otros servicios de la comunidad. No tienen posibilidad de acceder al grupo las mujeres toxicómanas ni las que padezcan enfermedad mental severa.

Este programa contempla el trabajo con los hijos e hijas de esas mujeres.

Los ejes principales de trabajo con los niños y niñas son:

- 1.- la resolución de conflictos de manera no violenta
- 2.- Revisión de roles de género.
- 3.-facilitarles y motivarles la expresión creativa, de sentimientos, etc.

Punts d'Informació i Atenció (PIAD)

El Ayuntamiento de Barcelona a través de la Regiduría de Política de la Mujer ha creado este nuevo recurso que quiere dar respuesta a la diversidad de necesidades y demandas de las ciudadanas, potenciar la participación, los puntos de encuentro de mujeres, la autonomía y contribuir a la sensibilización y detección precoz de las situaciones de discriminación y violencia de género.

En la actualidad existen en la ciudad 6 PIADs.

Concretamente en la atención a la violencia de género utilizan como protocolo de actuación el general de la ciudad de BCN.

Cuando una mujer maltratada llega al PIAD, se valora la demanda y urgencia (la situación personal, si tiene asumida la situación, en que punto del proceso se encuentra, etc...). En función de esa valoración se puede hacer la derivación al EAD (equip d'atenció a la dona) u otros recursos de la comunidad.

Datos de atención año 2002-2003

Mujeres atendidas en los Puntos de Información y Atención a las Mujeres (PIAD). Ajuntament Barcelona

	Dones ateses	Unitats d'atenció	% de casos de violencia de género
1999			
2000			
2001			
2002	97	187	11,34%
2003	795	2.205	17,10%
2004. Fins sep.	598	1.238	26,70%

fuente: Sector Serveis Personals. Ajuntament de Barcelona

Centro Municipal de Atención a las Urgencias Sociales (CMAUS).

Es un servicio que de forma inmediata y puntual atiende cualquier situación social de urgencia fuera de los horarios habituales de funcionamiento del resto de servicios sociales de la ciudad y distritos.(gestión de recursos de urgencias).

Este servicio gestiona las plazas en pensiones u hoteles que resuelvan situaciones de urgencia pero la atención a la mujer se realiza desde el EAD.

Datos de Atención año (1999-2004)

Acogimiento de Urgencia para mujeres que sufren violencia. Ayuntamiento Barcelona.

	Unitats familiars acollides	Persones acollides (infants i mares)
1999	74	173
2000	108	219
2001	100	181
2002	111	207
2003	171	304
2004	140	241

fuente: Sector Serveis Personals. Ajuntament de Barcelona

Servicio de atención a la Mujer (EAD):

El Equipo de Atención a la Mujer (EAD) es un servicio público municipal especializado en la atención a las mujeres, y a sus hijos e hijas, que sufren violencia de género.

Es un equipo multidisciplinar (integrado por trabajadoras sociales, psicólogas y abogadas) que ofrece una atención integral con el fin de poder trabajar los procesos de recuperación de las mujeres atendidas y de sus hijos e hijas, tengan o no necesidad de recursos de acogida. Este equipo cuenta con una trabajadora social y una psicóloga con experiencia en infancia.

El Equipo de Atención a la Mujer (EAD) es la puerta de entrada a todo dispositivo municipal de atención especializada para la protección de las mujeres y de sus hijos e hijas que sufren violencia de género.

La atención integral se concreta en un Plan de Trabajo adaptado a la evolución de la situación mientras la mujer y sus hijos e hijas necesiten de cualquiera de los recursos del dispositivo municipal especializado de la violencia de género. Este plan de trabajo es complementario y está articulado con los diferentes equipos de los servicios de acogida que la mujer pueda necesitar.

En la intervención se utilizan tanto herramientas individuales como el trabajo grupal (11).

Datos de atención año 1999-2004

Equipo Atención a las Mujeres (EAD). Ajuntament Barcelona	
	Dones ateses
1999	986
2000	887
2001	773
2002	787
2003	814
2004	835

Fuente: Sector Serveis Personals. Ajuntament Barcelona

Los datos de atención de la memoria del año 2004 recogen la siguiente descripción de las mujeres atendidas:

- El primer motivo de consulta está relacionado con el maltrato psíquico, seguido del físico y de consultas por separación y divorcio así como por problemas de pareja.

Han atendido a 5,87 % mujeres de fuera del territorio de Barcelona fundamentalmente por motivos de asesoramiento jurídico

El 24,43% son mujeres inmigrantes, fundamentalmente de América Latina

El 58% de las mujeres atendidas tienen entre 30 y 50 años.

Un 30% de las mujeres no tiene ningún hijo. El 32% tienen un hijo y el 25% dos. El 9% tiene 3 hijos

Situación laboral:

- Trabajo retribuido: 43%
- Trabajo no retribuido: 12,5%
- Parada con subsidio: 5%
- Parada sin subsidio: 9%
- Pensionista: 11%
- Autónomas: 4%

Nivel de ingresos:

- Ninguno: 56%
- Hasta 500 €: 15%
- Hasta 1000 €: 21 %

Servicios de Acogida:

El acogimiento incluye dos modalidades:

- acogimiento de urgencia: se proporciona acogida de urgencia durante un máximo de 15 días. Este servicio es conveniado con entidades.
- Acogimiento temporal; pensado para una estancia máxima de 6 meses. Este servicio es el que se conoce propiamente como casa de acogida.

La Casa de Acogida del Ayuntamiento de Barcelona es un servicio residencial temporal (máximo 6 meses) que tienen como objetivo ofrecer un lugar de estancia, de atención integral, psicosocial, y de apoyo material a aquellas mujeres y a sus hijas e hijos menores de edad que ha sufrido una situación de violencia en la pareja o en cualquier entorno de convivencia.

La Casa de Acogida asegurará las siguientes prestaciones:

- alojamiento para mujeres y sus hijos e hijas
- un espacio de seguridad física y emocional
- un equipo profesional interdisciplinar especializado que garantice el trabajo psicosocial personalizado para la recuperación de las consecuencias de la violencia en las mujeres y en sus hijos e hijas.
- Un trabajo en red con el resto de recursos asistenciales y educativos para garantizar la recuperación, autonomía e integración en el entorno de las mujeres que ha sufrido estas situaciones. Además cuenta con educadores sociales i psicóloga infantil.

Tiene una capacidad para acoger con sus respectivos hijos e hijas un máximo de 27 plazas, distribuidas en 10 habitaciones. Una de las plazas tienen carácter de urgencia, para los casos derivados de otras casas de acogida de la red estatal (cómo acuerdo institucional).

Además, mediante convenio con una entidad se dispone de un piso tutelado que cuenta con 6 habitaciones con capacidad máxima para 6 mujeres con sus hijos e hijas. Es un recurso intermedio entre la casa de acogida y la autonomía.

Datos de atención año 1999-2004

Acogida Temporal y de Urgencia. Ayuntamiento Barcelona (1999-2004)		
	Unitats familiars acollides	Persones acollides (infants i mares)
1999	121	277
2000	163	344
2001	171	319
2002	182	349
2003	230	425
2004	184	331

fuelle: Sector de Serveis Personals. Ajuntament de Barcelona

PROGRAMA DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS QUE HAN PADECIDO VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR: MENTORIAS

Programa que ayuda a los hijos e hijas de familias con problemas de violencia de género a identificar e interiorizar un modelo parental alternativo y positivo que permita construir nuevas formas de relación, evitando así el círculo repetitivo de la violencia.

Se proponen sesiones de periodicidad semanal y se prevee realizar 20 sesiones. Las actividades están diseñadas para niñas y niños entre 5 y 18 años.(este servicio acaba de iniciar su actividad el pasado mes de junio 2005)

SERVICIO DE ATENCIÓN A HOMBRES QUE MALTRATAN

Servicio que pretende disminuir el nivel de violencia intrafamiliar para mejorar la protección y el bienestar de las personas que la padecen mediante la información y el tratamiento psicosocial a los hombres que la ejercen.(este servicio acaba de iniciar su actividad el pasado mes de junio 2005)

2.2.6. Entidades entrevistadas que atienden a mujeres víctimas de violencia y a sus hijos e hijas.

A continuación se describen algunas características de las entidades y de los programas específicos de atención a la violencia que desarrollan y que, como ya se mencionó, fueron seleccionadas para ser entrevistadas para este estudio.

CÁRITAS.

- a. Casa de Acogida temporal

Caritas tiene como eje fundamental de cada una de las casas (2: Urgencias y no urgencias) la relación madres e hijos-hijas, dando a la madre el protagonismo y la responsabilidad del cuidado de los niños y niñas. Respecto al trabajo con los niños y niñas de las mujeres que ingresan en la casa, se diferencia entre pequeños y adolescentes.

A partir de aprox. los 10 años a los niños y niñas se les incorpora en la fase de preparación de acceso a la casa. Se pide a quien deriva que informe tanto de la mujer como de sus hijos e hijas. Se pide que todos den su consentimiento para entrar (incluidos hijos e hijas).

Seguimiento de los niñas y niños durante el proceso de acogida:

- con los niños pequeños es la tutora de la madre la que acompaña a esta en temas relacionales con los niños y niñas
- Los mayores (12 años) tienen un tutor/a diferente que el/la que tiene la madre que se ve con ellos individualmente cada semana.

Datos de atención año 2004

14 mujeres , 25 niños y niñas acogidos en la casa.

- b. Casa de Acogida Urgencia.

En esta casa no se tiene tan en cuenta la situación de los niños y niñas ya que son situaciones de urgencia / emergencia. Se intenta, cuando ya están dentro, trabajar mas intensamente con ellos y explicarles donde están y lo que supone estar ahí. No se acostumbra a movilizar recursos (cambio escuela....) ya que la estancia media es de unas 3 semanas que se palian con refuerzo escolar particular.

DONES JURISTES (MUJERES JURISTAS)

Normalmente las mujeres llegan a este servicio a través de los PIAD ya que esta asociación ha firmado convenio con el Ayuntamiento de Barcelona para prestar atención jurídica dentro de esos puntos de Información y atención.

El horario de atención del servicio jurídico es de dos horas de atención semanal

Datos de atención año 2004

100 mujeres

EXIL. Atención a víctimas de violación de los derechos humanos y de tortura

Acuden a este servicio mujeres inmigrantes derivadas por otros servicios, por ejemplo de casas de acogida. Hay 2 terapeutas que hacen la acogida.

Valoran que siempre haya un mínimo de protección y procuran trabajar en red por la situación socio-laboral.

FADA. Associació per a l'assessorament i la prevenció dels abusos sexuals a menors.

Trabajan exclusivamente con mujeres que sufrieron abusos sexuales en su infancia y adolescencia y que está sufriendo las consecuencias derivadas de un abuso sexual en su pasado. Si la violencia es presente se deriva a otra entidad.

El primer contacto con este servicio es telefónico o vía mail. Se ofrece una primera visita (primer contacto) y se explica como se realizará la atención directa: apoyo psicológico, emocional y jurídico.

Se ofrecen terapias individuales, con enfoques de pareja, familiar e individual (a hijos) además de atención grupal: grupos terapéuticos o Grupos de Ayuda Mutua (GAM).

Desarrollan el proyecto: Puntos de Encuentro (Punts de Trobada) para familias (madres con hijos que han sufrido abusos sexuales) y para mujeres que sufrieron abusos sexuales en su infancia y niños y niñas que hayan sufrido abuso sexual en la actualidad.

No trabajan con menores pero se coordinan con el Servicio de Atención a la Víctima (SAV) para la (protección) de los niños y niñas en los procesos judiciales

Atención jurídica (2 abogadas) que pueden hacer un asesoramiento puntual o como abogada de una de las partes.

La duración de un tratamiento va de 1 año a 1 años y medio.

IRES: Instituto para la Reinserción Social (Gerona)

Se atiende a la mujer víctima de violencia de género desde diversos servicios:

Servicio de Atención Urgencias (SAU) de Girona.

Es un servicio de guardias 24 horas. Si se detecta un caso por parte de los Mossos d'Escuadra (policía) en situación de crisis se le dirige al SAU y se le ofrece atención psicológica a la mujer y a los hijos e hijas. Actualmente trabajan dos profesionales (2 psicólogas) para que puedan atender a la mujer y a los hijos e hijas separadamente.

La atención dura 2 horas. Se les ofrece un hostel donde pasar la noche y al día siguiente se deriva a Servicios Sociales de atención primaria para que sean atendidos y se elabora un plan de trabajo con la familia (casa de acogida o no)

Piso Puente:

Su acceso es desde la casa de acogida. El tiempo de estancia es de 3 a 6 meses, aunque puede variar según necesidades. Se prepara a las familias para salir de los recursos asistenciales: se prepara la salida y sobre todo se trabaja sobre la relación de madres e hijos e hijas.

Recursos abiertos (Programas de atención específica a la violencia) Girona:

- Servicio de atención psicológica a mujeres
- Servicio de atención a hombres agresores
- Servicio a Menores (Servicio de Intervención Psico-Educativa con Menores SIPEM): la demanda la hace el adulto. Normalmente se deriva por protocolo de casa de acogida aunque también puede derivarse un menor de cualquier otro servicio de atención a la mujer.

TAMAIA. Asociación de Mujeres contra la violencia familiar

Es una entidad privada sin ánimo de lucro que es pionera en Catalunya en el trabajo con mujeres que han sido víctimas de violencia de género. Iniciaron la actividad en el año 1992.

El primer contacto con este servicio es una atención telefónica especializada en un horario acotado (hay casos que sólo piden información o que son derivados a otros servicios).

A las mujeres que comienzan el programa de atención se les asigna una terapeuta para todo el proceso, bien sea de atención individual y/o grupal, ya que pueden simultanearse la atención individual y grupal con la misma terapeuta. Existe un servicio permanente de contestador telefónico que permite hacer seguimiento de las mujeres que están participando en el programa.

La terapeuta que atiende a la mujer es la que indica la conveniencia de la atención a los hijos e hijas. Entienden que el trabajo de reparación y recuperación de los niños y niñas es una parte del trabajo de recuperación de la madre.

Los niños y niñas pueden expresar y reparar algunas de sus dolorosas vivencias y las madres pueden acompañarles en este proceso.

Grupos de niños: Se trabaja durante 6 meses a razón de sesión semanal.

Las edades oscilan entre 6 y 12 años. Están valorando que tipo de intervención pueden hacer con los adolescentes

Programa de apoyo a la MARENTALIDAD

Las mujeres sufren como madres al ver los efectos que la violencia ha provocado en sus hijos y por no haber sido suficientemente protectoras.

Antes de empezar el grupo de niños, los y las terapeutas trabajan con las madres para ayudarlas a explicar a los niños de qué va la propuesta. Se hacen sesiones grupales exclusivamente con los niños y otras con niños y niñas y sus madres conjuntamente. Es fundamental que los niños consigan otro tipo de relación con sus madres

Siempre se hace seguimiento de la evolución de los casos ya que desde este servicio es habitual estar en contacto.

Datos de atención año 2004

800 mujeres, 250 en atención directa y 10 niños en un grupo.

2.2.7. Protocolos de actuación en casos de violencia hacia las mujeres

Desde el ICD en colaboración con el resto de departamentos e instituciones implicadas, se está trabajando en la elaboración del **Protocolo Marco** de actuación en casos de violencia doméstica, del cual se derivarán protocolos de actuación y seguimiento para todos los agentes implicados en el circuito de Catalunya.

Este Protocolo Marco permitirá la coordinación de la intervención en materia de violencia contra las mujeres, desde todos los sistemas públicos, con criterios mínimos de obligado cumplimiento.¹⁴

Hasta ahora, cada Municipio ha ido creando su propio protocolo de actuación frente a situaciones de violencia. En varios territorios se ha aprovechado el circuito establecido para atender el maltrato infantil. El circuito acostumbra a establecerse primordialmente entre Sanidad (tanto hospitales como atención Primaria en Salud) y los Servicios Sociales de Atención Primaria Municipales. A partir de estos dos servicios (que están universalizados en el territorio) se articulan aquellos otros que eventualmente pueden existir en cada comunidad: justicia, fuerzas de seguridad, entidades, centros de planificación familiar, etc. Concretamente los Mossos d'Esquadra han firmado protocolos con: Municipios (Girona, Granollers, Sta. Coloma, Badalona, L'Hospitalet. Seu d'Urgell) y Consells Comarcals (Bages, Maresme, Solsonès, Ponent)

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA EN LA DEMARCAÇÃO DE GIRONA (protocolo creado en 1998).¹⁵

El Poder Judicial en las comarcas gerundenses, acordaron el día 2 de febrero de 1998 su confianza y voluntad de colaboración en la creación de un protocolo referido a la violencia doméstica. En el plan de actuación se contempla la intervención de los servicios sanitarios y medios forenses, la policía, servicios sociales, abogados, fiscalía, jueces de manera articulada desarrollando las informaciones y acciones que cada instancia debe ofertar a la mujer para poder atenderle ya que está comprobado que se impone la necesidad de una actuación multidisciplinar (sanitaria, social, judicial y policial) que actúe contra todos los factores que influyen en estos comportamientos agresivos.

Todos los agentes sociales y administrativos que en el ámbito de sus competencias, intervienen en este problema han de unir sus esfuerzos para dar una respuesta unívoca.

Para poder velar por el cumplimiento del protocolo y de las recomendaciones que allí se realizan, se creó una Comisión de Seguimiento que se ha ido reuniendo periódicamente (1 vez cada trimestre). El primer protocolo fue actualizado en el año 2001

CIRCUITO ACTUACIÓN AYUNTAMIENTO BARCELONA¹⁶

El Ayuntamiento de Barcelona y la Corporación Sanitaria de Barcelona impulsaron en el año 2001, y desde la necesidad de un abordaje integral de la violencia hacia las mujeres, la creación de un **Circuito Barcelona contra la violencia hacia las mujeres** con la finalidad de implementar estrategias de coordinación entre diferentes ámbitos y profesionales como condición necesaria para dar una atención de calidad a las mujeres que están sufriendo situaciones de violencia, contemplando también la dimensión preventiva.

¹⁴ <http://www.gencat.net/icdona/violenciaindex.htm>

¹⁵ http://www.gencat.net/justicia/ciudadans/atencio/cvdgir/protocolvd_c/index.htm

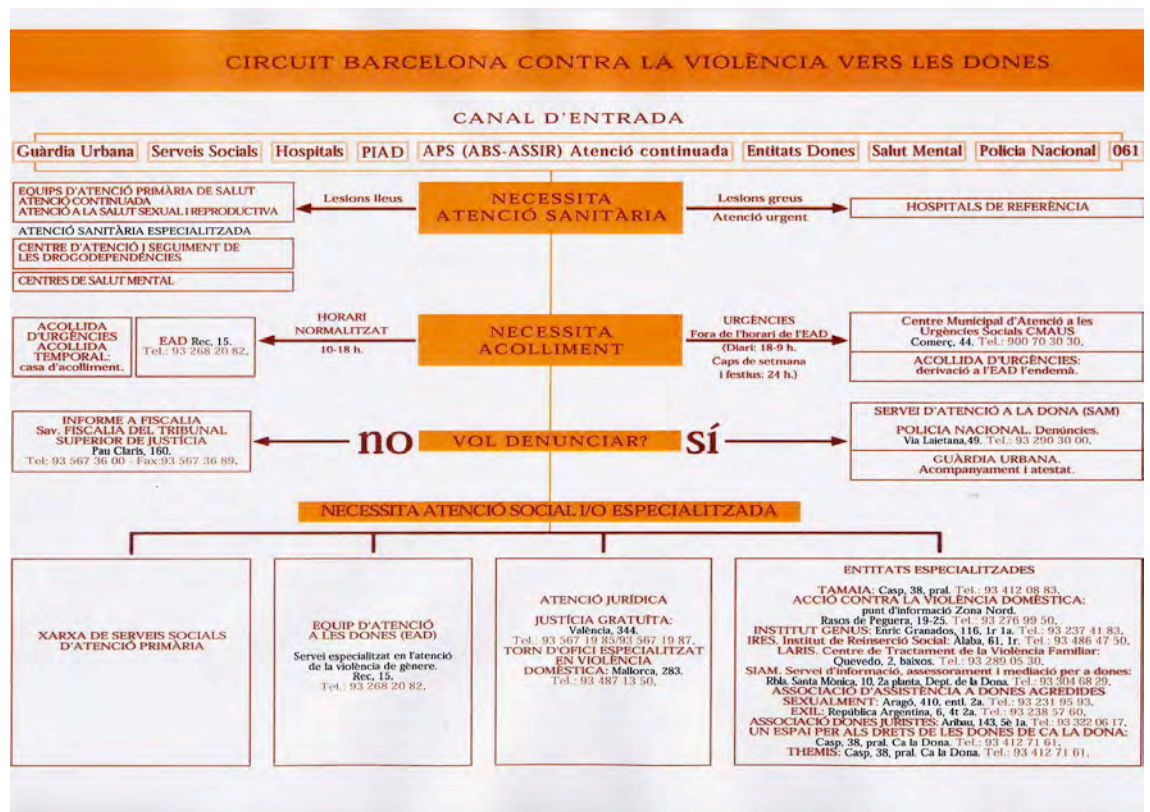
¹⁶ [CIRCUIT BCN CONTRA LA VIOLÈNCIA VERS LES DONES
www.bcn.es/dones/root/pdfcircuit/02circuitviolencia.pdf](http://www.bcn.es/dones/root/pdfcircuit/02circuitviolencia.pdf)

El Circuit creó protocolos comunes y consensuados de actuación que establecen procedimientos de actuación propios de cada sistema y procedimientos de coordinación entre sistemas.

En la publicación del circuito Barcelona contra la violencia hacia las mujeres se presenta:

- El Circuito Barcelona general.
- Los circuitos territoriales: algoritmos y mapas de recursos (por distritos)

La actuación de los servicios de atención y tratamiento de la violencia de género: protocolos de actuación y algoritmos:



El Circuito contempla la coordinación entre los siguientes dispositivos:

- Puntos de información y atención a las mujeres-PIAD
- Servicios Sociales
- Equipo de Atención primaria de salud.
- Atención hospitalaria.
- Centros de Atención a la Salud sexual y reproductiva
- Centros de drogodependencias
- Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria
- Equipo de Atención a las mujeres-EAD
- Centro de Atención de Urgencias Sociales
- Guardia Urbana

En la actualidad es un circuito utilizado a nivel de ciudad por los dispositivos que atienden situaciones de violencia a las mujeres.

2.2.8. Los circuitos de atención y los procedimientos desde la perspectiva de las mujeres que sufren violencia

Las respuestas dadas por las 5 mujeres entrevistadas en esta investigación, ilustran su particular manera de vivir los procedimientos y circuitos de atención creados para atenderles.

MUJER A: En primer lugar fue al médico de cabecera y éste la derivó al psicólogo y al psiquiatra. Le **diagnosticaron** depresión y empezó a medicarse. Creía que todo era culpa de ella. En las visitas con el psicólogo del CSMA ella fue tomando conciencia de que era una mujer maltratada y de que las situaciones que se daban en su casa eran escenas de violencia de género. Poco tiempo después el psiquiatra le habló de la psicóloga de SSAP y del grupo de mujeres y decidió ir. Luego marchó a vivir a casa de sus padres, pero su hijo le pidió volver a su casa, con sus cosas y le hizo caso.

Nada más volver se produjo una situación muy violenta, la agredió y denunció en la policía. Él a su vez la denunció también alegando que ella le había agredido, él se autolesionó en la cara.... El marido a partir de esta denuncia marchó a casa de sus padres y a partir de entonces toda la familia de él le acosa a ella y le someten a una situación de maltrato y acoso psicológico constante.... Se hace acompañar por sus padres y amigas para protegerse. En ningún servicio le pusieron ningún requisito.

MUJER B. Decidió separarse hace 6 años. Fue a poner denuncia, habló con el juez de su población (extrarradio urbano) y le dijo que no era para tanto, que en los matrimonios pasaban estas cosas, que se fuera unos días con su madre. “Ésta fue mi primera torta.”

Tiempo después fue a la Guardia Civil. Aceptaron la denuncia pero le dijeron que lo pensara bien, que no era bueno para su hijo que denunciara al padre, que su hijo podría salir delincuente. Ella llevaba un informe médico (intento de violación, la intentó matar con un coche...).

Fue al Centro de Servicios Sociales. Cree que la atendió una psicóloga pero hubo otra agresión y una amiga la llevó a una abogada que le buscó una casa de acogida. Estuvo allí 6 meses. Cuando tuvo las medidas provisionales de separación, salió de la casa, vendió su piso para pagar deudas de él y se fue con su hijo a vivir a casa de su madre.

De la casa la pusieron en contacto con Tamaia y empezó tratamiento terapéutico, primero individual y luego grupal.

Muy quejosa con todo el procedimiento judicial, “*he sentido mucho desamparo*”. Su marido siguió acosándola, muchas denuncias y poca protección.

MUJER C: “Denuncié a la policía unas 12 veces, pero no servía de nada. No me hacían caso. Decían que no tenían pruebas, que con lo que les contaba ellos no podían hacer nada. Una de estas denuncias fue porque él estaba en la calle llamando por el interfono y amenazándome, gritando y rompiéndome el coche, yo cogí el teléfono y llamé a la policía y me decían: pero usted lo está viendo? y yo les decía que hace un segundo que sí lo veía que ahora estaba hablando por teléfono y no lo veo, que si quieren dejen el teléfono y voy a mirar otra vez... y así todo el tiempo. Fui tonta, tendría que haber dicho que si que lo estaba viendo”.

La denuncia que empezó a funcionar fue cuando mi ex se puso a pegarle a un amigo que me acompañaba a casa, yo subí a casa y llamé por teléfono y ahí sí que me hicieron caso porque molestaba en la calle que si no...

Esto y todas las denuncias anteriores hicieron que le arrestaran unas 48 horas. En esta ocasión le pusieron una orden de alejamiento de 500 metros, ya ves”

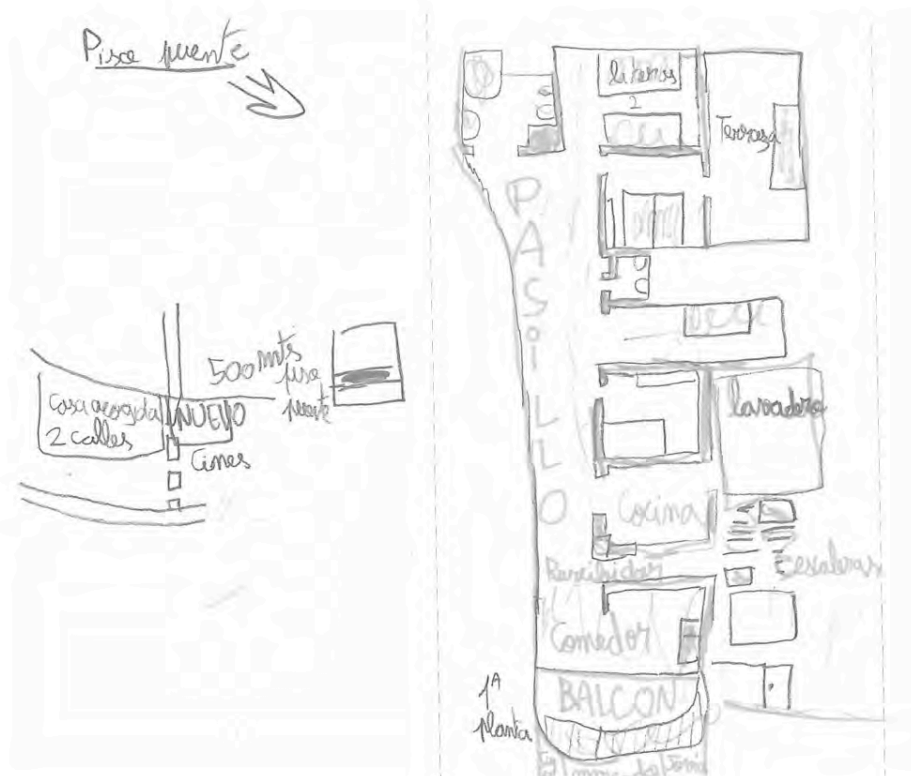
“En comisaría muy mal, cada vez que iba me hacían explicar lo mismo. Yo les pedía que no me volvieran a preguntar otra vez. Es una historia interminable. A la que él decía que no me perseguiría más, se retiraba la orden de alejamiento.

En comisaría lo único que me dieron fue una dirección del Equipo de Atención a la Dona (EAD) y allí me preguntaron sobre mi situación, hice unas entrevistas y me ofrecieron casa de acogida pero no lo necesité, y ya está.

Fui a explicar mi situación a la asistenta y fue cuando me ofrecieron los grupos de mujeres a los que fui, pero pocas veces porque trabajaba, y los grupos para mi hijo. Además me enviaron al psicólogo de la seguridad social (pero no fui) y al psicólogo infantil para mi hijo “(que fue durante 6 meses, dos veces al mes).

MUJER D: “Fui directamente a la asistenta social y tengo que decir que me ayudó muchísimo. Me explicó lo que tenía que hacer en todo momento. Me preparó los papeles para que fuera a denunciar y me fui a una casa de urgencias 6 semanas. Allí nos atendieron muy bien a mí y a mis dos hijos, yo estaba muy confusa y desanimada. Luego me llevaron a una casa de acogida en la que estuve 2 meses pero me encontré y tuve que irme a ésta en donde he estado un año. Aquí me han tratado muy bien y a mis hijos los han atendido estupendamente, no puedo quejarme de nada. Ahora hace poco que estoy en el piso puente. Además durante los juicios la policía me acompañó, muy amables. En el juicio rápido los niños se quedaron en la casa de acogida. Luego si se les citó a declarar por el tema del régimen de visitas y les atendió un juez muy amable, les hizo entrar a ellos en una sala y mis hijos me contaron que ese señor les había tratado muy bien. En la casa de acogida la psicóloga de los niños también los fue preparando para el juicio. Han recibido atención psicológica dentro y fuera de la casa.”

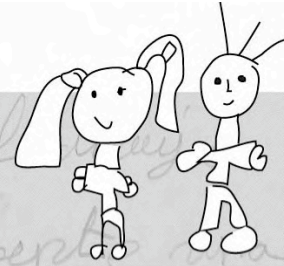
MUJER E: “Vivía completamente atrapada. No podía salir de casa ni hacer ningún trámite para denunciar. Aproveché que iba al médico para hablar con la asistenta y explicarle la situación. Ella me dijo que pusiera la denuncia y que me protegerían, me darían un lugar a donde ir, un hotel y del hotel una casa de acogida, pero no fue así. Pude poner la denuncia con muchas dificultades pero no me dieron hotel y tuve que estar una semana en casa de mi madre. Él me vino a buscar allí, menos mal que no paso nada. Pude finalmente ir a la casa de emergencia allí estuve 20 días. Me sentí muy mal tratada, no me dieron pañales para las niñas ni ropa, yo salí de casa con lo puesto. Me sentía fatal. Pensé que en casa no me faltaba de nada aunque era un infierno y en la casa de emergencias no me sentí acogida. Luego me trajeron a la casa de acogida y aquí llevo 3 meses. Estoy muy bien. Muy apoyada a nivel psicológico, hay calor humano. La policía me acompaña a los juicios.



Esta casa a sido diseñada con los profesionales i hemos tenido muchos ^{amigos} como el Andres, Lidia, Daniel el osan, etc Pero sobre todo cuando se fue la mami nos pusimos muy tristes

3. Acceso a los recursos

3.1. PERFILES DE ENTRADA



En este apartado se recoge información que los distintos servicios entrevistados han aportado respecto a los requisitos solicitados para acceder a ellos.

3.1.1. Edad

El requisito de la edad en las **mujeres** no existe como norma explícita en ningún recurso. Si que en alguno, coincidiendo con los de ámbito residencial, queda manifiesto que la mujer sea mayor de 18 años o si es menor de edad, que esté legalmente emancipada.

Respecto a los **hijos e hijas** tampoco existe ningún requisito de admisión en cuanto a la edad. Los adolescentes pueden tener restricciones de acceso. Este apartado no queda registrado como norma por escrito en ningún recurso, ni en los requisitos de casas de acogida. Sin embargo, nos consta que suele restringirse la entrada de los adolescentes en las casas de acogida.

Por otra parte es conveniente destacar que en los servicios de protección infantil se cierra expediente de los menores a partir de los 18 años.

3.1.2. Características

Existen recursos de atención a las mujeres víctimas que tienen criterios **de acceso específicos**:

- Puntos de encuentro, derivación del juzgado
- Equipos de atención psicosocial del juzgado, que tengan causa judicial
- Oficina de atención a la víctima, ser víctima de un delito
- EXIL, ser mujer inmigrada
- FADA, haber sido víctima de un abuso sexual en la infancia

El tiempo de **permanencia en los recursos**, no está limitado en general, salvo en los recursos residenciales, que suele oscilar entre un año y 18 meses como máximo. Algún programa de tratamiento a los hijos e hijas no permite repetir grupo terapéutico más de un año.

Gran parte de los recursos entrevistados obedecen a la clasificación de **no residenciales**, existiendo diferencias en cuantos a los perfiles de entrada, descritas en diferentes apartados.

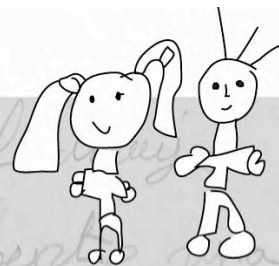
Para el resto de dispositivos entrevistados el requisito fundamental sería el **territorial**.

No parece excluyente como perfil de entrada a los recursos el haber **denunciado** o no y el tener papeles regularizados, en los casos de inmigrantes.

3.1.3. Número de hijos

No existe limitación alguna en ningún recurso.

3.2. POBLACIONES CON NECESIDADES ESPECIALES



En general no hay recursos específicos ni adaptados para perfiles de población con necesidades especiales.

3.2.1. Mujeres y/o niños y niñas con trastornos mentales

Las mujeres que sufren trastornos mentales severos, son generalmente excluidas de los recursos de atención, sobre todo si la mujer no está siendo atendida por ese trastorno.

De la atención a niños y niñas con trastornos mentales no hemos obtenido mas información que la constatación del colapso asistencial de la red de salud mental infanto-juvenil.

3.2.2. Mujeres y/o niños y niñas inmigrantes

El hecho de ser inmigrada no parece ser un motivo de excluir de los dispositivos de atención. EXIL tiene exclusivamente un programa de atención para mujeres inmigradas que son víctimas de violencia.

3.2.3. Mujeres y/o niños y niñas con alguna discapacidad

El hecho de tener alguna discapacidad no es un elemento de exclusión para el acceso a ningún recurso, aunque hay que señalar que no se ha valorado la existencia o no de barreras arquitectónicas en los recursos entrevistados.

3.2.4. Mujeres y/o niños y niñas con alguna toxicomanía

En este apartado también se han constatado diferencias en cuanto a este perfil de entrada entre los recursos residenciales y los que no lo son, siendo excluyente mujer con toxicomanía. En dos casas de acogida se admiten mujeres con problemática de toxicomanía si siguen tratamiento adecuado.

También el proyecto grupal de tratamiento a mujeres e hijos de los Servicios Sociales de Horta-Guinardó excluye las toxicomanías activas que puedan distorsionar la marcha del grupo.

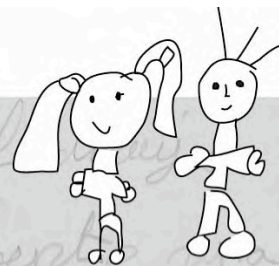


Niño de 7 años

- Explica como es el grupo ?
 - Es un grupo guapo , divertido , imaginario porque hacemos personajes inventados y sus historias .
 - Me lo paso bien y aprendo muchas

4. Valoración de la atención a los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género

4.1. VALORACIÓN DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS COMO VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



En nuestra investigación nos ha interesado acceder concretamente a los recursos que sí contemplan la realidad de los niños y niñas. La mayoría de los recursos seleccionados para esta investigación son los más sensibles a esta temática y han incorporado programas de tratamiento a los niños y niñas.

También, disponen de unos mínimos espacios físicos y materiales específicos adecuados para trabajar con ellos (salas de juegos, aseos, material audiovisual, cambiador de pañales, etc.). Pero esta no es la realidad de la totalidad de servicios de atención. En los servicios que no se atiende específicamente a niños y niñas, disponen, como mucho, de una “sala de juegos” anexo a la que se está atendiendo a la madre mientras es entrevistada, pero sin ningún adulto que se haga cargo de su atención. No se garantiza por tanto la privacidad de la madre en relación a sus hijos e hijas.

En este apartado se recogen las respuestas dadas por las personas entrevistadas a preguntas relativas a si se considera que los hijos e hijas de víctimas de violencia, son así mismo víctimas; si los hijos e hijas son tenidos en cuenta como sujetos independientes de sus madres en el sistema de atención. En tercer lugar se describen las valoraciones dadas respecto a otros elementos del sistema.

Todos **los profesionales consultados**, excepto uno, responden con contundencia que los hijos e hijas son víctimas, bien porque son destinatarios directos de la violencia o bien porque son testigos de ella.

Consideran que en todos los casos siempre puede hablarse de maltrato psicológico o daño emocional porque los niños sufren mucho en esta situación.

Sobre los efectos que provoca este tipo de maltrato, los profesionales señalan:

- *“los mismos efectos que cualquier otro tipo de maltrato”.*
- *Son diversos y varían en función del tipo de violencia, el tiempo de duración, la intensidad de la violencia, los factores particulares de cada niño, sus factores resilientes, si han tenido o no otros apoyos y vínculos segurizantes....*
- *pérdida de seguridad en el ambiente familiar.*
- *dificultad de expresión de las emociones.*
- *“Toda la familia se rompe”; en especial hacen referencia a la alteración de la función materna y a la negativa afectación sobre las relaciones fraternales (“no suele haber buena relación entre los hermanos”).*
- *Somatizaciones, enuresis, encopresis, problemas de aprendizaje, problemas de conducta, pérdida de valía personal y autoimagen...*
- *El efecto que despierta mayor consenso entre los profesionales, el más repetido en todas las entrevistas ha sido el de la interiorización o aprendizaje de los modelos parentales y la probabilidad de repetirlos en su vida adulta. La expresión más tremenda ilustrativa de esta idea es: “pueden ser reproducciones clónicas de sus padres”. A este respecto la asesora del adjunto de menores del Síndic de Catalunya, advierte en su entrevista: “Podemos decir que los niños están sufriendo pero de ahí a aventurar el futuro.... ¡jojo con las profecías!”.*

Por otra parte, **las madres entrevistadas** reconocen, con mucho dolor, que sus hijos también han sido víctimas. Los consideran más víctimas que ellas mismas, como dice una madre: “A mí me dan el palo pero es a él al que le duele más”.

Encontramos testimonios que muestran culpa por no haberlos protegido más, por no haberse separado antes. Mientras conviven con el agresor tienden a pensar que están haciendo todo lo que pueden para que sus hijos no se enteren, incluso llegan a pensar que si no se separan, pueden proteger mejor a sus hijos, estar siempre con ellos, no dejarlos solos con sus padres...

Con el tiempo y, una vez separadas, consideran que ha sido un error y que no los estaban salvando de nada.

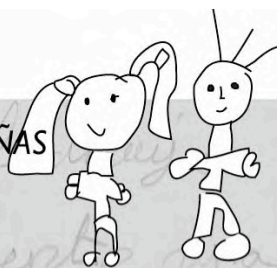
La desprotección es vivida con más culpa en algún caso en que el niño también era agredido por el padre, y la madre no podía defender al niño para no enfurecer más al agresor.

Manifiestan su temor a que en el futuro sus hijos sean también maltratadores, sobretodo en algún caso en que las madres observan agresividad en sus hijos varones. En uno de estos casos, la madre dice que su hijo gracias al tratamiento psicológico, ya no es tan agresivo pero entonces tiene miedo de que se convierta en una víctima de una chica maltratadora.

Ven a sus hijos manipulados por sus padres (“hace con él lo mismo que hacia conmigo”) y se sienten inseguras a la hora de hablarles de sus padres “¿tengo que hablarle de cómo es su padre en realidad?”.

Los miedos al futuro de sus hijos se centran básicamente en su futuro con sus futuras parejas (¿serán víctimas, serán maltratadores?) pero hay vivencias que van desde un destino ya marcado: “le quedarán secuelas para toda la vida”, “le influye en todos los aspectos de la vida”, a otras más esperanzadas, como un daño que se puede superar. Algunas madres consideran que si ellas se recuperan, también pueden ayudar a sus hijos e hijas a superarlo, pero si ellas no están bien, no les pueden ayudar.

4.2. VALORACIÓN DE LA ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS EN LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO



Las y los profesionales entrevistadas consideran que:

En cuanto a la **dotación y formación profesional**, existen variedad de perfiles profesionales. En las casas de acogida, los equipos presentan perfiles más homogéneos, ya que la Administración pone condiciones respecto de la composición que debe tener el equipo y las horas de dedicación. La mayor parte de los profesionales de las casas son educadoras sociales, a las que se suma la directora, una o varias trabajadoras familiares y una psicóloga infantil.

El resto de servicios de atención a la mujer, públicos o conveniados, tienen composiciones diversas (con más o menos trabajadores sociales o más o menos terapeutas según el programa y contexto desde el que se presta la atención).

En todos los casos, las profesionales consideran que más allá de la formación base del profesional, es importante que sean especialistas con **formación en violencia** de género.

Esta formación no contempla la atención a las necesidades de niños y niñas (excepto en el caso de Mossos d'Esquadra), aunque cada vez más se detecta la necesidad de abordar esta problemática desde los centros que atienden a las mujeres. Prueba de ello es que ahora los convenios de la administración para las casas de acogida requieren una psicóloga infantil y cada vez se piden más instrumentos para trabajar con niños y niñas desde los diferentes

servicios.

Parece ser que los especialistas en infancia no tienen formación en violencia de género y los que tienen formación en violencia de género desconocen las posibilidades de ayudar a niños y niñas.

Ahora se detecta esta falta y queda mucho por avanzar en este terreno.

Los perfiles profesionales mas utilizados a lo largo de la recogida de datos en los recursos estudiados son:

- Psicólogos/as
- Trabajadores/as sociales
- Educadores/as
- Trabajadores/as familiares
- Abogados/as
- Administrativos/as
- Enfermeros/as
- Voluntarios/as
- Mediador/ra cultural
- Policías

La figura de la educadora está más presente y es mas numerosa en los recursos de ámbito residencial, mientras que en los no residenciales toman más relevancia los psicólogos y psicólogas y trabajadoras sociales

El voluntariado es escaso, lo tienen pocos servicios pero está igualmente formado en violencia de género.

La **coordinación** ha ido mejorando a medida que se ha ido aceptando socialmente la existencia del problema. Es prácticamente unánime la opinión de todos los servicios de que existe muy buena comunicación con servicios sociales y también es unánime la opinión de que las mayores dificultades de coordinación se dan con el ámbito policial y judicial.

En las instancias judiciales y policiales hay poca cultura de coordinación con el ámbito social.

Las instituciones de las que dependen y financian los recursos son mayoritariamente la Generalitat de Catalunya (departamento de bienestar, infancia y familia) y el Ayuntamiento de Barcelona.

El resto de fuentes de financiación están distribuidas por igual entre cuotas de socios, La Caixa, ONU, otros ayuntamientos, caritas y Diputación de

Barcelona.

La gestión de los recursos está muy claramente decantada en las entidades privadas, tres de ellas religiosas.

No existe ningún recurso de atención directa, todos son equipamientos externalizados, en todo caso algunos conviven con proyectos privados.

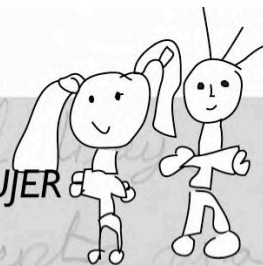
Sobre la **dotación económica** no disponemos de datos. De los recursos contactados, solo en tres casos, una total minoría, han facilitado datos, algunos hacen referencia a los presupuestos públicos publicados en los medios oficiales y otros contestan que es el mismo presupuesto año tras año.

En relación a la **dotación física**, en todos los recursos de los que hemos obtenido datos existe como mínimo una sala de juegos, más o menos acondicionada en función de si el recurso está o no enfocado para atender a niños y niñas. También disponen en estos casos de material específico, sobre todo si se trata de programas de tratamiento a mujeres y niños.

En relación a la **satisfacción con recurso**, se desprende de las respuestas que si existe una alta satisfacción con respecto al desempeño profesional. En muchos de los dispositivos entrevistados, los y las profesionales están desempeñando una tarea para la que están altamente motivadas y que en muchos casos ha sido una elección.

Algunas de las personas entrevistadas manifiestan la saturación del servicio, listas de espera y desbordamiento en la atención así como también se hace mención a la necesidad de mejorar y de que se considere la perspectiva del menor.

4.3. VALORACIÓN DE OTROS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO



Pasamos a exponer el parecer de las personas entrevistadas respecto a 4 aspectos más:

- Cual es la valoración que se hace de la nueva Ley que justo ahora entra en vigor
- El papel de la denuncia en el proceso, esto es, si la denuncia posibilita una atención mejor a las víctimas.
- Qué valoración se hace del régimen de visitas
- Si los entrevistados en general, consideran que se tiene en cuenta al menor y si se le escucha en todo el proceso de intervención en casos de violencia.

4.3.1. Valoración de la aplicación de las últimas reformas legislativas

La Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (BOE núm. 313, de 29 de diciembre de 2004) contempla tanto medidas penales y procesales como aspectos preventivos (ámbito educativo, sanitario), de sensibilización, de potenciación de las prestaciones sociales y psicológicas a las víctimas, de protección e indemnización, de formación a jueces, fiscales y policía, de tutela en el ámbito laboral... etc. Por las implicaciones que la puesta en marcha de esta Ley y las medidas que conlleva, pueden tener en el abordaje de la violencia a las mujeres y a sus hijos e hijas, se planteo esta cuestión a las personas entrevistadas.

En general se considera que la Ley ha supuesto un avance ya que supone mayor protección a la víctimas. Como ley es mejorable pero marca líneas interesantes sobre las que construir. La ley hay que hacerla operativa en la práctica, hay que conseguir la articulación ágil y eficaz entre Justicia y sistema de Servicios Sociales, Policía y Salud.

La nueva ley puede llegar a funcionar bien para casos en que se necesita rápidamente protección y en casos en que claramente ha habido agresiones físicas pero será necesario comprobar como se operativiza en el resto de situaciones

Uno de los aspectos mas positivos de esta ley es que contempla a la infancia y propone que se dote a los servicios que atienden a las mujeres maltratadas de especialistas que atiendan también a sus hijos e hijas ya que por el hecho de haber vivido la violencia se consideran en riesgo. Pero también se apunta que es una ley que carga mucho las tintas en los aspectos judiciales, si bien se sabe que lo que más precisan las victimas es la ayuda psicosocial, las ayudas para sobrevivir autónomamente.

Hay una idea generalizada de que la ley no puede funcionar bien con los medios que se ponen, que parte con una insuficiente dotación presupuestaria. Sobre todo el apartado que reforma los aspectos procesales -penales..

En general se valora positivamente la existencia de juzgados especializados pero se dan algunas discrepancias en cuanto a qué supondrá esta modificación:

- Algunos opinan que desde la estricta perspectiva jurídica no se debería mezclar el ámbito penal con el civil sobre todo porque supone un cambio en la organización interna de los juzgados y no ven la necesidad.
- Las juristas que están en Asociaciones de mujeres ven la necesidad de los juzgados especializados ya que así la dispersión de causas y expedientes, disminuye.

- Alguna de las personas entrevistadas considera que se ha de profundizar más en cuanto al discernimiento entre conductas motivadas por crisis de pareja y aquellas otras que se han de considerar propiamente violencia. Si las conductas asociadas a crisis de pareja (separaciones contenciosas) pasan también por los juzgados creados para atender la violencia, los juzgados se colapsarán. Los equipos de Atención psicosocial de los juzgados pueden aportar elementos que permitan valorar este aspecto, así como en las medidas de alejamiento.

En general no se observan muchos cambios desde la entrada en vigor de la Ley.

Valoran positivamente que ahora sea obligatoria la intervención del servicio de atención a la víctima favoreciendo la coordinación en todos los casos de violencia así como que en las ordenes de protección se contemple a los menores y se puedan solicitar ordenes de alejamiento también para los hijos.

4.3.2. Valoración de la participación de niños y niñas en el sistema de protección a la mujer.

La totalidad de **los profesionales entrevistados** se refieren a los hijos e hijas de mujeres que sufren o han sufrido violencia de género como víctimas de la situación de malos tratos. Esta percepción general contrasta con el escaso desarrollo de proyectos, servicios o infraestructuras dentro de estos, que se implementan específicamente para atender a los niños. Así, de las respuestas obtenidas en los diferentes ámbitos podemos concluir:

Los profesionales consideran que a los niños y niñas se les escucha formalmente y que hay que aprender estrategias para escuchar a los más pequeños. Los adultos manipulamos los derechos de los niños y niñas.

Es insuficiente la escucha que se le hace al menor en todos los ámbitos. A los menores siempre se les escucha insuficientemente. Se le oye cuando es obligación (mayores 12 años) o cuando hay conflicto, pero no en todas las ocasiones en las que los niños y niñas podrían dejarse oír y se les debería escuchar.

El ámbito social es más sensible a la importancia impostergable de tener en cuenta a los niños y niñas y sus necesidades. Desde el observatorio de la realidad que permite la intervención en este ámbito, se considera que las hijas e hijos son los grandes ausentes del protocolo de intervención. En este sentido algunas de las personas entrevistadas consideran que podríamos definir lo que ocurre como violencia institucional. En el circuito de atención parece que quien importa es la madre. Incluso cuando se le escucha, la niña o el niño se puede sentir arrastrados por el circuito de la mujer.

Concretamente en el ámbito policial y judicial se considera que se tiene poco en cuenta a las niñas y niños. En situaciones de violencia hacia las mujeres no acostumbra a realizarse pruebas periciales a sus hijos e hijas a no ser por demanda expresa del Juez, situación que acostumbra a ocurrir cuando hay conflicto por el régimen de visitas (casos en que el padre discute la custodia o cuando es muy beligerante) y no siempre que se deriva a Puntos de Trobada se solicitan periciales

En el contexto judicial y policial, en general, no se dispone de espacios donde los niños y niñas puedan abstraerse del relato que la madre va haciendo de su situación vivida (no hay espacios de juego o personas que puedan hacerse cargo de los niños mientras sus madres explican su vida a otros para que movilicen los recursos de la red de atención).

De esta tendencia general hay que exceptuar de esta generalidad, la Unidad Técnica de Investigación de Mossos d'Esquadra y el Juzgado Especializado en Violencia, que disponen de un espacio para que los hijos e hijas jueguen de manera independiente al espacio donde la madre declara.

Parecería haber una idea generalizada de que se atiende indirectamente a los niños y niñas atendiendo a la madre. Por sistema, no se interviene directamente con los niños y niñas, para que esto ocurra, por lo menos en este ámbito, el o la Juez, han de solicitarlo.

-La valoración de la escucha a sus hijos e hijas desde la perspectiva de las MUJERES que sufren violencia:

Mujer A: “En Comisaría te preguntan si tienes hijos pero no te ofrecen nada. En el EAD también me preguntaron por si tenía hijos pero sólo me ofrecieron la casa de acogida que no necesitaba.

En Servicios sociales sí que me ofrecieron el grupo de niños para mi hijo y me dijeron que lo llevara al psicólogo infantil de la seguridad social (CSMIJ).

Con el psicólogo infantil fue bien, me dijo que mi hijo era muy maduro, que estuviera tranquila; creo que a él le ha ido bien contarle al psicólogo cosas que a mi no me cuenta. Pero él se entera de lo que es. Un día me dijo: tu sabes que no se va la psicólogo porque uno esté loco. Con el psicólogo le cuentas cosas, te desahogas; es una persona que sabe de otros niños que les ha pasado lo mismo y le explico lo que me parece. El psicólogo me decía que mi hijo no le dejaba hablar “el lo tiene todo muy claro”. Solo le preocupaba mi estado, si tu estás bien mamá yo estoy bien.”

“En el grupo él va contento, juega, se lo pasa bien, le va bien aunque él me dice que el grupo no es un esplai (lugar de recreo).

Yo veo bien que conviva con otros niños que han pasado por lo mismo; que vea que no están solos en el mundo pasando esto.” A él no se le escucho ni en comisaría ni en el EAD, de hecho ni lo vieron. En Servicios sociales (grupo de niños) sí que lo atienden, y en el psicólogo también.

Mujer B

Cuando ella pidió la separación, él la acusaba de loca y él fue el que pidió valoración técnica. Entrevistaron al niño, al padre y a la madre.

También cuando le pidieron las medidas provisionales la juez preguntó al niño. Entró solo y le hicieron un par de preguntas y salió rápido.

Cree que ni los jueces ni nadie saben valorar cómo está el niño con el padre. Hay cosas que se pueden observar de la relación del hijo con el padre, por ej. El padre no tiene que investigar nada de la madre a través del hijo, ni decirle una mentira para sacarle la verdad, ni llevarlo a su terreno. *“El padre usa el mismo patrón que usó conmigo y veo la manipulación. Yo sabría cuando un padre no me gusta, pero no te sabría explicar por qué.”*

MUJER C

Siempre han tratado de escucharle. Pero en general y como manera de protegerlo, evitan reiterar el tema.

Se le ha explicado la situación, el por que de la separación, etc... a veces el propio niño se niega a hablar del tema.

Mujer D

Cree que a sus hijos se les ha escuchado mucho, que siempre se les ha tenido en cuenta. En el juicio el juez les atendió y les tomó declaración a parte. Los niños se sintieron bien atendidos y escuchados. Se les hizo caso.

Además en la casa de acogida todos los profesionales los han tenido en cuenta y han sido atendido por psicólogas.

Mujer E

Opina que sus hijas son muy pequeñas pero que en la casa de acogida se les tiene en cuenta. Les organizan actividades conjuntas de juego, excursiones...

4.3.3. Valoración del papel de la denuncia de la mujer de cara a la protección de los hijos e hijas

La denuncia no es actualmente un requisito para acceder a los dispositivos residenciales de atención pero con denuncia y pronunciamiento judicial la mujer podrá acceder a recursos (tele-asistencia, ayuda de pago único establecida a Ley Orgánica 1/2004, etc.).

En términos generales los y las profesionales consideran que la denuncia se tiene que poner ya que ayuda a visibilizar.

En determinadas situaciones la denuncia puede favorecer la situación de las víctimas ya que se pueden dictar medidas de alejamiento, percibir ayudas económicas, etc. Además la denuncia puede favorecer en muchos casos la intervención de dispositivos de atención y protección infantil. La denuncia protege más a niños y niñas porque pone límites al padre violento. Pero los procedimientos vinculados con lo judicial no siempre garantizan la seguridad, ni siquiera a los niños. Es más, puede incrementarse el riesgo.

Si poner la denuncia supone protección inmediata, denunciar puede tener un valor positivo. Si se pone denuncia sin protección se puede poner más en peligro a niños y niñas. La denuncia siempre tendría que ir acompañada de intervención psicosocial además de judicial y policial.

Es imprescindible que la mujer decida de qué forma y en qué momento va a poner la denuncia. En el proceso de atención se ha de cuidar que no solo se priorice la denuncia y la protección legal y se descuiden los aspectos de atención psicosocial. Lo judicial reduce el maltrato al código judicial (pruebas, evidencias...).

No hay que confundir protección con denuncia.

Perspectiva de las mujeres entrevistadas

MUJER A

Las denuncias no son suficientes pero han frenado un poco los episodios de violencia. La intención es solucionar el tema pero el día que salga la sentencia volverán a sufrir por que no estará, el padre, de acuerdo con nada, por ejemplo con la asignación de la vivienda, las visitas, etc... y le alimentará la rabia y por tanto la violencia de él y de su familia, aunque no ejerza la forma física si continuaran, incluso se incrementara el acoso psicológico.

MUJER B

La denuncia no los protege, ¡al contrario enfurece más a los maltratadores. La ley le ha ido dando la razón a ella y esto ha ido enfureciendo más a él y como con la mujer ya no puede desfogarse, lo hacen con los niños.

MUJER C

Cree que el hecho de denunciar les pone más agresivos, pero ayuda en el proceso y es necesario denunciar para que se puedan dictar las medidas de alejamiento o lo que haga falta.

MUJER D

La denuncia ayuda a proteger a los hijos y a una misma aunque no siempre es así. En su primera denuncia no se hizo juicio rápido y estaba muy confusa y llegó a retirar la denuncia ya que todavía no estaban separados.

MUJER E

Sirve denunciar, lo tienes que hacer pero no te protege. Mi marido es muy violento, no sólo conmigo y yo temía que hiciera daño a más gente. Yo no quería que se llevara a mis hijas y aunque tenía denuncia podía haberlo hecho. No me sentí protegida porque entre la denuncia y la casa de acogida pasó una semana en la que estuve en peligro. No se me protegió correctamente.

4.3.4. Valoración del régimen de visitas.

En general se explicita lo complicado de abordar este tema.

Existen discrepancias de base entre los equipos técnicos que se ocupan de mujeres maltratadas (proclives a la suspensión del régimen de visitas) y los que se ocupan de menores (inclinados a mantener los lazos con el padre)

-Hay personas entrevistadas inclinadas a **mantener el régimen de visitas con el padre** pero solamente en aquellos casos donde no haya habido violencia ejercida de manera directa hacia los niños. El niño tiene que poder ver al padre (con excepciones, con matices). Otra cosa es la preparación del niño, la necesaria supervisión y vigilancia para evitar la manipulación y seducción del padre.

Consideran que para preservar las visitas con el padre, los profesionales deben valorar que la relación entre padre e hijos tiene aspectos que vale la pena conservar, y siempre y cuando el contacto se lleve a cabo en espacios con supervisión profesional.

Se opina que hay que considerar cada caso individualmente ya que el hecho de que la Ley ampare a las mujeres no ha de suponer en todos los casos, que el padre quede anulado respecto al desarrollo de las hijas e hijos.

Niños y niñas tienen que ser escuchados. Todos invocamos los derechos de los niños pero tenemos posiciones "a priori". Es importante que las decisiones no sean estáticas, tanto si hay como si no hay contactos. Niños y niñas no siempre entienden todo lo que sucede en torno a la violencia, pueden querer saber del padre aunque puedan también sentir que no quieren vivir con él.

-Otros consideran **negativo el mantenimiento del régimen de visitas**, tanto por la mujer víctima directa de la violencia (los hijos en muchos casos son considerados por el agresor como vía de acceso a la madre), como por los niños. Estos niños y niñas han sido observadores de la violencia. Ese es su modelo.

Hay mujeres en casas de Acogida que tienen régimen de visitas y en esa situación hay que pedir a los niños y niñas que engañen al padre o que guarden el secreto respecto a donde están residiendo.

Algunas otras posturas defienden que es necesario **evaluar las capacidades parentales** ya que estas capacidades siempre están dañadas en una situación de violencia.

Hay que evaluarlas sistemáticamente en todos los casos y después se determinará si tiene visitas o no. Hay que conocer toda la historia de violencia que ha habido, el tipo de vínculo que existe. Tienen que afianzar unos mínimos de seguridad.

Se valora de alto interés los puntos de encuentro ya que en ellos se cuenta con una supervisión especializada aunque también se cree que en estos espacios se crea un clima artificial en el que el padre se muestra como no es. Hay situaciones abusivas hacia los hijos e hijas difíciles de demostrar y ese padre, mientras no se resuelve el tema, puede seguir viendo a los hijos e hijas.

La valoración del régimen de visitas desde la perspectiva de las MUJERES que sufren violencia:

Mujer A:

“Muy mal. Cuando más ve al padre, peor. El trabajo que hago con mi hijo, cada 15 días me lo desmontan. Cuando vuelve del fin de semana, vuelve chulo, rebelde. Lo noto yo y todo el mundo, la profesora también. Con el padre no hace los deberes, juega siempre a la play, lo lleva a Eurodisney.

El padre no le pasa un duro, nunca lo ha hecho. Ha tenido al niño de correo y sonsacándole cosas de mí. Un día, al principio, el niño no quiso ir con el padre y éste fue con la policía a buscarlo a casa. El niño se fue con él y ya nunca más ha dicho de no ir. Cree que ni los jueces ni nadie saben valorar cómo está el niño con el padre, ya que estos hombres dan muy buena imagen y eso no lo ve nadie. Por ejemplo, el educador que vio al padre, lo encontró tan normal.”

“Yo percibo cosas que, otros que no han pasado por mi situación, no perciben: celos que no deberían, ironía sarcástica, envidia que se nota, aires de grandeza sin motivo, “dime de que alardeas y te diré de que careces”. Todo son apariencias: son chulos, celosos y mentirosos.

El interés por el hijo es para jorobarla a ella y porque se siente muy solo. Empatizan más por ser 2 hombres que por ser padre-hijo. Él siempre quiso un hijo.

Mujer B

Muy defraudada con la justicia.

“Nunca he querido que mi hijo me reproche que le quité las visitas de su padre”. A veces ha pensado denunciarle pero no quiere que mi hijo pase por un juez. “Hasta que mi hijo diga lo que quiera, yo le voy a respetar las visitas”.

Hay que valorar cada cierto tiempo cómo van las cosas y poder cambiar el régimen de visitas.

Respecto al piso, lo tuvo que vender para las deudas de él. Pensión de alimentos no le ha pasado nunca. Trabaja para la empresa “en negro”. “Él siempre ha denunciado y le dan la razón pero ¡como no tiene bienes a su nombre!”

“El régimen de visitas lo hacemos en el Punto de Trobada (PT); cada domingo 2 horas. Él no quiere ir porque se aburre. Creo que en el P.T a las mujeres les importamos nada. Dicen que esto es su trabajo y que cumplen con él. Yo durante el mes de mayo tuve que fallar un domingo porque trabajaba y me dijeron que tenían que informar al juez, que no me lo tomara como amenaza pero que se lo iban a decir. Sin embargo él faltó todo un mes porque me dijeron que se iba de viaje y no pasó nada. Yo les dije que si también se lo habían comunicado al juez lo del viaje y dijeron que no pero que lo harían cuando comunicasen lo de mi día de trabajo.”

“No es justo, no le pasa pensión, según él no trabaja pero luego les dice que se va de viaje para trabajo. Las obligaciones sólo las tengo yo.

En el PT el niño juega sólo, se aburre, dice que su padre está cansado y que no juega con él. Él dice que si quiere verlo pero no siempre cada domingo, sólo algún día.

“Él si no quiere ir no tendría porque ir. A mí me parte el hecho de que sea cada domingo. Yo trabajo de lunes a sábado y el domingo no puedo salir ni hacer nada.”

“Cada 3 meses se puede revisar y llevo 9 y no se ha revisado.”

MUJER C:

En su caso aun no han aprobado las medidas provisionales y por tanto el padre ve al niño cuando quiere...

Valora que en general se tendría que ser más radical, poner límites en estas situaciones desde la justicia. En general hasta que el juez dicta sentencia, los padres hacen lo que quieren y en su caso incluso continua amenazando y utilizando al niño como arma arrojadiza contra ella, siente miedo que le quiten al niño, porque él ha pedido la guarda y custodia.

Desde que se inició la demanda ha pasado un mes y hasta el 28 no pondrán las medidas provisionales, el régimen de visitas y la manutención

Otras dos mujeres no tienen régimen de visita. Ambas coinciden que si más adelante los jueces dictaran la posibilidad de que sus hijos e hijas vieran a sus ex maridos ellos les comprarían con regalos y les pondrían en su contra, anulándolas otra vez cómo siempre han hecho. Por otra parte reconocen que aunque sus hijos e hijas están más tranquilos a veces piden por su padre.

4.4. IDENTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS: ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DENTRO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DESCRIPCIÓN DE LOS MODELOS DE BUENA PRÁCTICA DETECTADOS



A la hora de identificar y describir programas, iniciativas o proyectos que se están desarrollando y que en este apartado calificamos de buena práctica, se han seguido los siguientes criterios:

- Que la práctica seleccionada esté incidiendo en una mejor coordinación interdisciplinar o interinstitucional
- Que la experiencia expuesta permita ser replicada y se pueda exportar el análisis de la evaluación de resultados
- El nivel de formación científico-técnico de las y los profesionales que están desarrollando determinada experiencia de trabajo en este campo
- Nivel de satisfacción de profesionales y personas usuarias del servicio
- Accesibilidad del recurso para las víctimas.

4.4.1. Descripción de los programas y recursos existentes.

En primer lugar tenemos que destacar que los programas de atención específica son escasos y bastante desconocidos para los profesionales especializados en violencia de género. Casi ningún profesional conoce experiencias que atiendan las necesidades de los niños y niñas, a excepción claro está de los servicios donde se lleva a cabo el programa. El número de los niños y niñas que son atendidos desde estos programas específicos es limitadísimo.

Sin embargo la mayoría de los servicios, aunque reconocen no prestar atención directa a los niños y niñas, consideran que si atienden bien a las mujeres suelen mejorar sus competencias maternas y eso supone una ayuda indirecta hacia sus hijos e hijas.

A continuación recogemos los abordajes específicos dirigidos a los niños y niñas según los ámbitos estudiados:

AMBITO INSTITUCIONAL

Generalitat de Catalunya.- Un avance a destacar en relación al objetivo de nuestro estudio es que desde este mismo año, en los pliegos de condiciones de prescripciones técnicas que rigen la contratación de las casas de acogida, la Generalitat expone: “ La prestación que se quiere desarrollar mediante este contrato se enmarca dentro de la ley 18/2003 de apoyo a las familias, que establece que las víctimas de violencia familiar tienen derecho a acceder a un servicio de residencia temporal fuera del domicilio habitual y que las políticas de apoyo a las familias han de integrar la perspectiva de los niños y han de garantizar su interés superior y han de ser objeto de atención especial y personalizada las situaciones familiares especiales que puedan agravar la vulnerabilidad de los niños”.

Ayuntamiento de Barcelona.- El Ayuntamiento de Barcelona y la Corporación sanitaria de Barcelona impulsaron en el año 2001 la creación de un circuito contra la Violencia hacia las mujeres. Ello ha permitido poner en conocimiento la existencia de todos los dispositivos, articularlos entre sí y clarificar criterios y procedimientos. La existencia de un circuito claro ayuda a que los profesionales detecten y afronten mejor las situaciones de violencia porque les facilita la derivación y ofrece un marco de actuación consensuado.

- **Servicios sociales de atención primaria.-** En dos distritos de Barcelona se llevan a cabo Grupos socio-educativos para menores hijos e hijas de las mujeres que sufren violencia de género y que acuden a los grupos de apoyo psicosocial. Se ofrecen sesiones en paralelo y simultáneas a las sesiones grupales para las madres . Estos grupos nacieron de la necesidad de cuidar a los niños y niñas para que sus madres pudieran acudir a sus sesiones grupales, pero con el tiempo se ha ido concibiendo como un espacio educativo, conducido por una educadora social . Los ejes de trabajo con los niños y niñas son:
 - Aprender a resolver conflictos de manera no violenta.
 - Revisión de roles de género femenino / masculino
 - Facilitar la expresión creativa de emociones.
- **Casa de acogida.-** Recientemente se han incorporado a los equipos una psicoterapeuta infantil que presta atención individual o grupal a los hijos e hijas de las mujeres atendidas, con el objetivo de reducir el impacto del daño sufrido.

Desde las casas de acogida están en periodo de ampliar e introducir mejoras con programas que supongan mayor contacto entre madres e hijos y proporcionar más habilidades en la relación con ellos: espacios de juego con los niños, tutorías periódicas de la educadora con cada niño. La psicóloga infantil ve a los niños pero también trabaja en algunas sesiones con la madre. En este momento se comienza a ampliar el horario de dedicación de la psicólogas infantiles en las casas de acogida y se están “prospeccionando” las necesidades infantiles para diseñar mejores abordajes.

- **Protocolo de actuación en casos de violencia doméstica en la demarcación de Girona.-** Las diversas instituciones implicadas en la atención al maltrato en la demarcación de Girona vienen creando en 1998 un Protocolo de actuación que sirvió de base para el establecimiento de la coordinación interinstitucional necesaria para detectar y atender las situaciones de violencia hacia las mujeres de su ámbito territorial. Desde su creación, las partes implicadas, han ido ajustando sus acciones en función de los desarrollos legislativos que se han producido en relación al tema. Este protocolo de actuación fue complementado por el protocolo de atención al maltrato infantil.

AMBITO JUDICIAL

Punto de encuentro (INTRESS).- Exploran la situación de niños y niñas que les son derivados y se coordinan con la red después para contrastar y obtener información. El niño es el objetivo último y se centran en restablecer parentalidades y marentalidades. El profesional que observa la interacción del niño o la niña con sus padres, puede interactuar con ellos y ellas para ayudar en la relación. Se ayuda a los niños a expresar sus opiniones y transmitir las a los padres. Se protege a los niños de cualquier gesto de violencia o utilización del menor. Dependiendo de la evolución de los encuentros se pueden hacer propuestas al juez para modificar sentencias.

Fiscalía de Barcelona.- Creación del Servicio de violencia doméstica. Han colaborado en la creación de protocolos de actuación. Han mejorado la derivación y coordinación de casos con la red de servicios sociales, sanidad, policía, etc...

Se incorporan las actuaciones de oficio, y se han creado protocolos de derivación a este servicio de manera que los profesionales deben poner en conocimiento de fiscalía cualquier caso de violencia que conozcan.

Equipo de asesoramiento Técnico Penal de los juzgados de Barcelona.- Integrado por psicólogos y Asistentes sociales del Departamento de Justicia.

A través de su intervención en el ámbito del asesoramiento a víctimas-testigos de un delito, pudieron constatar la elevada victimización secundaria derivada de la propia situación judicial y de la duplicidad de actuaciones.

Crearon el *Programa de apoyo a la exploración judicial de testigos vulnerables*. En este programa se consideran testigos vulnerables a las personas que por sus condiciones personales requieren el apoyo de un profesional especializado para efectuar la declaración judicial, en un marco de contención emocional, reducción de estrés y evitando duplicidades en la intervención a través de grabaciones de la declaración. El servicio está dotado de medios para garantizar óptimas condiciones en la exploración (sala con espejo unidireccional, medios audiovisuales..)

AMBITO POLICIAL.-

Policía local.- En algunos municipios y distritos de la ciudad, cuando la policía interviene en un caso de violencia doméstica, se ponen en contacto con los servicios sociales municipales para ponerles en conocimiento de la situación y que tomen en consideración el caso para trabajar con los menores y sus madres.

Mossos d'esquadra.-

En la Unidad que atiende las situaciones de violencia doméstica existen espacios de juego diferenciados a los espacios destinados a atención a los adultos, así como mínima infraestructura para atención a bebés (cambiador).

Mossos contemplan en su formación aspectos de violencia de género y protección infantil.

Participan, en los territorios donde están desplegados, en los protocolos de atención a la violencia hacia las mujeres que se crean.

AMBITO SOCIAL

EXIL. Servicio que presta atención psicológica individual exclusivamente dirigido a hijos e hijas de mujeres inmigradas (Es gratuito y está subvencionado por la Administración y organismos internacionales)

IREs. Desarrolla un programa de “atención a niños y niñas que han sufrido violencia de género en el ámbito familiar: Mentorías”. Prestan atención individual y grupal con los niños y niñas y el trabajo con los padres. El programa va dirigido a niños y niñas entre 5 y 18 años, diseñando las actividades en tres grupos para cada franja de edad (grupo de 5 a 9 años, de 10 a 14 y de 15 a 18 años)

Los objetivos de este programa son:

- Posibilitar y motivar para la participación y seguimiento en un programa psicosocial y educativo a través de un espacio de orientación y trabajo con las familias que quieran mejorar las relaciones materno-filiales y paterno-filiales y evitar la repetición generacional de la violencia.
- Permitir la flexibilización de los roles de género y orientar sobre modelos de relación alternativos que incluyan comportamientos no violentos en la resolución de conflictos.
- Promover la recuperación y reparación de los efectos de la violencia, facilitando la resiliencia, la mejora de la autoestima, la identificación y expresión adecuada de las emociones, la toma de decisiones, etc...
- Potenciar en las madres y padres la adquisición de habilidades parentales, de expectativas adecuadas hacia las hijas e hijos y que fomenten la autoestima de sus hijos e hijas.

TAMAIA.- Llevan a cabo Grupos terapéuticos a cargo de psicoterapeutas infantiles. Dirigidos a hijos cuyas madres están siendo también atendidas grupalmente en el mismo servicio. Facilitan la expresión de emociones como la rabia y la culpa, mejoran la autoestima y fomentan valores de respeto y comunicación más constructiva. Son sesiones semanales durante 6 meses.

En este caso los grupos de hijos e hijas y mujeres no son simultáneos. Dan mucha importancia al hecho de que los espacios no coincidan; consideran muy importante que las madres acompañen a sus hijos e hijas al servicio y los esperen, destinando ese tiempo y esfuerzo para ellos y ellas.

En este programa de atención terapéutica grupal a los niños y niñas, hay sesiones compartidas madres e hijos e hijas que son coordinadas conjuntamente por los terapeutas infantiles y las terapeutas referentes de los grupos de las mujeres. Lo consideran un programa de apoyo a la parentalidad.

El programa se aleja de planteamientos estrictamente clínicos o psicopatológicos. La recuperación de los niños y niñas forma parte del proceso de recuperación de la madre. Los niños y niñas encuentran espacio y herramientas de expresión emocional y recuperación, las madres pueden acompañar en ello y también reparar el daño que la violencia sufrida haya podido provocar en la relación materno filial.

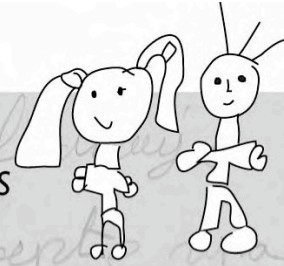
Antes de empezar el grupo, los terapeutas trabajan con las madres para ayudarlas a explicar a sus hijos en qué consiste la propuesta grupal.

Las edades de los niños oscilan entre 6 y 12 años (todavía no han perfilado una propuesta para trabajar con adolescentes).



5. Conclusiones

5.1. VALORACIÓN GENERAL DE LA ATENCIÓN A LOS HIJOS Y LAS HIJAS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO



Hemos constatado a partir de los contactos mantenidos que la atención a los hijos e hijas de las mujeres víctimas es un tema que está “despertando” un **interés creciente**. Ha comenzado un proceso de descubrimiento de los niños y niñas y de toma de conciencia sobre la necesaria atención a prestar. Podemos pensar que, una vez que los protocolos de actuación con las mujeres han sido elaborados, los y las profesionales y servicios están en un proceso de reflexión sobre la intervención que incluye a sus hijos e hijas. Esta sensibilización naciente explica también el interés y favorable disposición que esta investigación ha despertado en las personas entrevistadas.

Las estadísticas que existen muestran que la violencia es endémica en nuestras sociedades y es impostergable que las diferentes instancias que tienen que ver con la atención lleguen a un acuerdo sobre la base común para la recogida de datos estadísticos. En la situación actual la **dispersión de datos**, hace difícil la comparación y las precisiones en cuanto a incidencia y conocimiento de la magnitud del problema. En el caso de la situación de los hijos e hijas de mujeres víctimas, esa necesidad se hace aun más evidente ya que por el momento los datos relativos a ellos y ellas aun son muy escasos (por no decir inexistentes)

La nueva Ley

En general se **valora positivamente la ley de protección integral** en cuanto que supone la creación de juzgados especializados, facilita mayor protección para las víctimas, remarca la necesaria articulación entre los sistemas de justicia, servicios sociales, servicios policiales y de salud y también porque a partir de la ley se incorpora como requisito de atención en los centros residenciales, que la atención no se centrará únicamente en la mujer sino que deberá atenderse también a sus hijos e hijas, y para ello se deberá dotar de recursos sociales, psicológicos y judiciales.

Como **crítica a la ley** se señala que es una ley que “carga las tintas” en el aspecto más jurídico y mucho menos en el aspecto psicosocial, aspecto este que se considera fundamental para que las víctimas puedan recuperarse y vivir con autonomía.

Valoración de la atención a hijos e hijas en los sistemas de protección a mujeres víctimas

Sobre la escucha de los menores en todo el proceso, la respuesta es unánime: **No se les escucha.**

Desde el ámbito judicial no se realizan pruebas periciales a los hijos e hijas si no es por demanda expresa del juez y esto ocurre generalmente en aquellos casos en que el padre discute la custodia o es muy beligerante con el régimen de visitas, o bien existen sospechas de maltrato o abuso a los niños y niñas.

En el ámbito social los niños y niñas son los grandes ausentes de la intervención. Ni los y las profesionales ni los equipamientos están preparados para atenderlos.

Las madres hacen diferencias entre servicios. Respecto a servicios policiales y judiciales critican la falta de entendimiento y consideración hacia sus hijos e hijas. En el caso de servicios sociales, han tenido más atención y dentro de ésta, valoran por encima de todo la atención psicológica recibida por sus hijos e hijas.

Los menores son considerados víctimas. Los y las profesionales hablan de daño emocional y señalan numerosos efectos de este daño, pero hay un efecto que se repite en todos los casos y es el riesgo de que el niño interiorice los modelos parentales y el aumento de la probabilidad de que en la vida adulta reproduzca el maltrato.

Las madres responden con dolor y contundencia que sus hijos e hijas son víctimas y manifiestan diferentes efectos en ellos como miedo y agresividad.

También manifiestan el temor a que en el futuro también sus hijos e hijas sean maltratadores o víctimas. En algunos casos las madres se consideran también culpables de las consecuencias que ha tenido la violencia porque no han protegido a sus hijos e hijas.

Sobre el papel de la denuncia se plantea que en principio protege más a los niños y niñas porque pone límites al padre violento, pero algunos profesionales y las madres señalan también que el hecho de denunciarlos los enfurece más y es un momento de mayor riesgo. No siempre la denuncia lleva garantizada la protección.

La valoración del régimen de visitas es un tema muy controvertido. En líneas generales, los y las profesionales que atienden a las mujeres son proclives a la supresión o gran restricción de las visitas, en tanto que los y las profesionales que atienden a la infancia son proclives a mantener los lazos con el padre.

La inmensa mayoría considera que se ha de revisar detenidamente caso por caso y que una vez dictaminado el régimen de visitas haya más supervisión sobre el proceso y que se puedan ir modificando las condiciones según su evolución. Aunque se contesta mayoritariamente que se ha de estudiar cada situación, parece que como afirma una profesional: “todos invocamos los derechos de los niños y niñas/as, pero tenemos posiciones a priori”.

Las madres valoran muy negativamente el régimen de visitas. Critican las decisiones judiciales, consideran que los jueces no saben evaluar las relaciones que establecen estos padres. Declaran que los padres siguen usando a sus hijos e hijas contra ellas, que los manipulan, que repiten con ellos y con ellas la misma pauta relacional. En ningún caso señalan aspectos positivos para sus hijos e hijas y explican situaciones en las que los niños y niñas no quieren ir con los padres pero han de acatar la ley.

Situación actual de la atención específica a hijos e hijas de mujeres víctimas

Hay una opinión general sobre la actual **carencia de programas y servicios de atención a los niños y niñas**. Los programas que existen son pocos, desconocidos para la inmensa mayoría de profesionales y de corto alcance, es decir cuantitativamente atienden a muy pocos niños y niñas.

Sobre los **programas existentes de atención a los menores**, podemos distinguir diferentes modalidades, que van desde programas más de corte psicoterapéutico, ya sea individual o grupal, a programas más de corte socio-educativo.

En todos los grupos de niños y niñas se hacen encuentros con las madres pero en este punto también podemos hacer una diferenciación entre los programas pensados con más independencia entre los grupos de mujeres y de niños y niñas; y los programas muy conectados entre sí, donde al trabajo con los niños y niñas se suma un trabajo con las mujeres como madres, en un programa de apoyo a la maternidad.

La atención grupal infantil que se presta desde algunos servicios están principalmente diseñada para niños y niñas entre 6 y 12 años. Hay dos franjas de edad que quedan al descubierto, que son los **menores de 7 años y los adolescentes**. Podemos suponer que ambos grupos requieren de habilidades específicas para su tratamiento y/o atención y para estas bandas de edad, hay menos capacitación.

Cuando se habla de menores, las respuestas inducen a pensar que en la cabeza de las personas entrevistadas está la imagen de los **hijos varones**. ¿Son ellos los que se ven más afectados, son más problemáticos y por tanto se solicita más atención para ellos? ¿El temor a la repetición se proyecta exclusivamente en ellos? ¿las madres tienen más dificultades en la relación con sus hijos varones.

No sabemos si es una casualidad o un dato significativo, pero la mayoría de las mujeres entrevistadas tienen hijos e hijas varones.

Actualmente los servicios sociales de protección de la infancia toman en consideración a los menores que viven la violencia de género cuando se supone la **inadecuación de la madre para cumplir la función de cuidado**. Este tema es muy peliagudo de evaluar y de funcionamiento pernicioso. En este punto se ven muy mezcladas situaciones de precariedad socioeconómica, salud mental de la madre, consecuencias lesivas del maltrato sobre la madre, etc. difíciles de dilucidar y que con la carencia de recursos del propio programa de ayuda a las madres, aboca a algunos casos a la pérdida de sus hijos e hijas y en la mayoría de los casos a un temor de las mujeres a “que los servicios sociales les quiten a sus hijos e hijas”.

En cuanto a los **perfiles de entrada en casas de acogida**, se constata disparidad de criterios en cuanto al acceso al recurso para las situaciones de toxicomanía y enfermedad mental. Concretamente estos dos perfiles, especialmente vulnerables, no están suficientemente atendidos o aceptados por la red de atención y por tanto, sus hijos e hijas tampoco.

Coordinación entre servicios. La opinión general es que a medida que ha ido creciendo la sensibilización sobre violencia de género, la coordinación y fluidez en la comunicación ha mejorado. La mayoría de profesionales, desde diferentes servicios, coinciden en la apreciación de que la coordinación es más dificultosa con el ámbito judicial y policial. Se alude a que hay una falta de cultura de coordinación de las instancias policiales y judiciales con el ámbito social.

La financiación de los servicios de atención a la mujer es pública, pero la gestión es mayoritariamente privada. Esta situación genera una tendencia al abaratamiento de dotación presupuestaria con la consiguiente merma de salarios para los y las profesionales (los salarios no son equiparables a los de la misma categoría y función de la administración pública) y la incertidumbre que siempre pesa sobre su continuidad. La tendencia de externalizar servicios y a conveniar con muchas empresas diferentes, supone riesgo de fragmentar y dispersar las intervenciones y requieren un gran esfuerzo de supervisión, coordinación y difusión de los servicios.

Necesidades

Las **madres entrevistadas relatan** con preocupación la nula o escasa asistencia que han recibido sus hijos e hijas. Reclaman con fuerza **ayuda psicológica** para sus hijos e hijas y para ellas mismas en su trato con ellos.

También los y las profesionales cuando hablan de necesidades de atención a los menores, hablan fundamentalmente de la necesidad no cubierta de prestar ayuda psicológica especializada. Sobre este tema hay una opinión compartida de que la red pública de atención a la salud mental infantil está saturada y/o poco especializada en esta temática.

Si bien empieza a aparecer más sensibilidad hacia este aspecto (Juzgados de Violencia y Unidad de Violencia de Mossos), otra de las necesidades que se señalan frecuentemente y que implica a todos los servicios de atención a las mujeres es la **falta de espacios adecuados para los niños y niñas**.

En los servicios los niños y niñas van “adosados” a sus madres. Los y las profesionales utilizan expresiones como “pack” “paquete” “ir a remolque”... que ilustran una mirada de prolongación de sus madres, pero no de seres con entidad propia y separada. Si, efectivamente, parte del problema que sufren estos niños y niñas es ser testigos de situaciones dolorosísimas y estar en medio de relaciones violentas, observamos que en los servicios siguen siendo testigos y estando en medio cuando su madre acude a comisaría, al juzgado, a las entrevistas en servicios sociales...

Los padres no aparecen. Cuando se habla de la atención necesaria a los menores, de los déficit y sugerencias de mejora, los padres apenas son nombrados como algo importante en la vida de estos niños y niñas. La mirada de los y las profesionales se mimetiza con la mirada de las madres. Se habla de ellos en términos judicializados, se habla de ellos como violentos y dañinos.

Es difícil encontrar declaraciones profesionales (alguna hay) que le den relevancia “en positivo” para los hijos e hijas.

Consenso total sobre la **falta absoluta de formación en infancia** de los y las profesionales especialistas en violencia de género. Se piden “herramientas” para darles voz y saber escucharles. La invisibilidad de los niños y niñas tiene que ver con la incapacidad de los y las profesionales para considerarlos y captar sus demandas y necesidades.

Esta demanda se plantea para cualquier servicio, no sólo para los equipos específicos de atención a las mujeres.

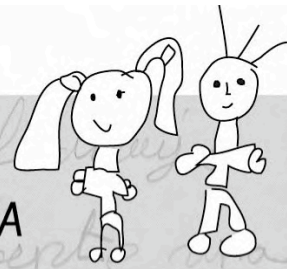
Hay una demanda generalizada sobre la necesidad de **crear servicios específicos** para atender a los hijos e hijas, pero se apuntan dos tipos de propuestas:

- La necesidad de elaborar programas de atención específica, llevada a cabo por equipos especializados, diferenciados de los equipos de atención a la violencia de género.
- La necesidad de incorporar en los equipos de violencia de género algunos profesionales especializados en infancia.

Prevención. A lo largo de los contactos mantenidos se ha ido mencionando el tema de prevención como prioridad que debiera ser ineludible, para ir atajando el problema de la violencia. En este sentido una demanda repetida es la necesidad de incorporar a la red recursos y programas de detección precoz de situaciones familiares en crisis o riesgo.

Si tenemos en cuenta que la inmensa mayoría de situaciones en que se está produciendo violencia de género no están identificadas como tal ni atendidas en los circuitos especializados, es crucial avanzar en formas de detección temprana en todos los servicios de atención más generalista. Esto tiene vital importancia para los menores en su desarrollo evolutivo.

5.2. RECOMENDACIONES DE MEJORA Y BUENA PRÁCTICA



Sistemas de información

Mejorar los sistemas de recogida de datos, facilitando categorías, nomenclatura común, pautas para memorias y registro que incluyan la información básica relativa a los niños/as. Crear una **base de datos centralizada** que facilite el conocimiento actualizado y una interpretación sobre el estado del tema que nos ocupa.

Recoger y **difundir las experiencias específicas** existentes sobre el trabajo con los menores y comenzar un análisis de los diferentes métodos para avanzar en el conocimiento de las distintas modalidades de atención, sus resultados, sus condiciones, de manera que se vaya construyendo un saber sobre el tema y se estimule a los equipos a iniciar programas en cada nivel.

Formación de profesionales

Realizar monográficos sobre el tema y dar **más protagonismo a la atención a los niños y niñas** en la formación y jornadas sobre violencia de género. Promover en estos encuentros la presencia de profesionales de todos los ámbitos implicados (judicial, social, policial, escolar, salud...)

Tender puentes entre los profesionales que comienzan a pensar en programas de atención a hijos e hijas de mujeres víctimas y los que ya están trabajando con menores en programas de atención a la infancia. Buscar el **enriquecimiento mutuo de conocimientos** y experiencias, que en la actualidad están separados, pero mirados desde la perspectiva del niño y niña resulta indispensable su articulación. Por ejemplo podría pensarse en un protocolo de exploración e intervención a aplicar con los hijos e hijas cuyas madres sufren violencia.

Facilitar **formación básica** a todos los profesionales desde servicios polivalentes a especializados en violencia de género para saber “escuchar” a los niños y las niñas en todos los niveles de atención.

Dar herramientas de “entendimiento” con los niños y niñas, con atención especial a los menores de 6 años y a los adolescentes. Queremos remarcar la importancia de que esta formación no se programe solamente para los circuitos especializados en violencia de género, puesto que la inmensa mayoría de casos son detectados y muchas veces abordados desde los servicios sociales de atención primaria polivalente.

Programas de violencia de género

Introducir en los equipos de los programas de violencia de género a profesionales especializados en infancia para articular mejor las intervenciones. Es necesario algún **nivel de polivalencia y comprensión sistémica** que permita conectar tanto con la madre como con los hijos e hijas que normalmente la acompañan.

Estudiar y profundizar en la manera de explicarles su situación a los mismos niños y niñas. Consecuentemente, **escuchar su voz** y respetar sus percepciones (sobre sus padres) evitando los efectos contaminantes del sistema de protección a sus madres. Desde luego esto no significa que se les reconozca a los niños y niñas el derecho a tomar decisiones que competen a sus adultos.

Los programas específicos de atención a los hijos e hijas incluyen **sesiones con las madres**. En algunos casos se puede considerar la posibilidad de hacerlo también **con los padres**, en particular si estos manifiestan un verdadero interés personal (no manipulativo) y/o están en algún programa de tratamiento.

En los casos judicializados en los que el niño o la niña han de declarar, proponemos que su declaración se realice sólo una vez, y sea registrada audiovisualmente, para no tener que pasar por la experiencia re-traumática de declarar en un tribunal, delante de otros, sus padres, etc.

Diseñar procedimientos de atención de las mujeres que contemplen atenciones diferenciadas y de privacidad de las mujeres y sus hijos/as (pensar en espacios adecuados para los niños y niñas, su no presencia en las entrevistas, personal cualificado a su cuidado). Contrariamente a lo que ocurre en su situación familiar, en la cual el niño y la niña (para su desgracia) es testigo de todo lo que ocurre, en los servicios los y las profesionales deben estar preparados para atender separadamente a adultos y a niños y niñas, contando con los medios físicos y técnicos para hacerlo.

De esta manera se puede trabajar desde el comienzo en uno de los indicadores más frecuentes de riesgo y malestar para el niño y la niña, como es la confusión entre la generación adulta y la de los hijos y las hijas.

En los programas para mujeres víctimas y para hombres que maltratan, proponer el trabajo de mejora de las **capacidades parentales**. Esto es especialmente posible en una etapa avanzada de los tratamientos, cuando ya ha habido algún cambio en su conducta y sus niveles de ansiedad se han reducido.

Crear programas que **abarquen a un mayor número de niños y niñas**.

Ofrecer **atención grupal e individual** a niños y niñas **menores de 7 años y adolescentes**.

Crear programas de detección precoz, a partir de situaciones familiares de crisis que comporten riesgo. Hay que poner especial interés en la atención pre y perinatal, dado que el embarazo y el nacimiento de los hijos e hijas son hechos críticos, directamente relacionados con el incremento de riesgo para la mujer y los hijos e hijas.

Hacer una apuesta más decidida por la prevención desde los diversos ámbitos. Establecer **programas preventivos** dirigidos a cada una de las **etapas escolares** (1ª infancia, primaria y secundaria) para favorecer relaciones de igualdad, respeto de la diferencia, habilidades de comunicación y expresión emocional, promover los derechos de los niños y niñas y prevención de abusos. Estos programas deberán contemplar especialmente la formación de los tutores para implementarlos.

Régimen de Visitas

Evaluar más detenidamente la relación hijo e hija-padre-madre antes de dictaminar el régimen de visitas. Avanzar en la elaboración de **indicadores relacionales** de reiteración de maltratos o de inducción de mensajes maltratantes en los hijos e hijas.

Implementar sistemas de **seguimiento y control del régimen de visitas** (de los padres a los hijos e hijas) brindando ayuda a los padres y madres que lo requieran. Es necesario poder utilizar la presión judicial para exigir el cumplimiento de las condiciones, incluso sería conveniente la nominación de un profesional referente del caso, que supervise de oficio su evolución, para no poner a las madres en la tesitura de tener que denunciar por cualquier incumplimiento o fricción que se produzca en relación a las visitas. De esta manera se evitaría también algo muy frecuente, que es la triangulación manipulativa de los niños y niñas por parte de un progenitor contra el otro.

Grupos vulnerables

En cuanto a los perfiles de entrada y en concreto a las situaciones de **toxicomanía y trastorno mental**, hay que asegurar que existan **recursos adecuados** a esta problemática y profesionales capacitados para prestar esta atención dentro de la red.

Sensibilización de las mujeres inmigrantes. Al desconocimiento de la red de recursos se le suma su situación de irregularidad en el país. Todo ello le condiciona enormemente a la hora de reconocer, denunciar y afrontar las situaciones de maltrato. Sería conveniente incorporar la figura del mediador intercultural para abordar esta problemática.

Coordinación

Facilitar encuentros entre sistemas y **mejorar la coordinación** existente, cosa especialmente necesaria con el sistema judicial. Actualmente el sistema judicial “tira” del resto y cuando se judicializan las intervenciones no suele existir la reciprocidad y complementación necesarias entre los juristas y los técnicos psicosociales.

Gestión de programas conveniados

Por parte de la Administración que concierta programas con entidades privadas, han de **mejorar los sistemas de evaluación, control y asignación presupuestaria** para garantizar la calidad en la atención. De esta manera se equilibraría la relación entre presupuesto y la pretensión de los objetivos a conseguir.

Es también recomendable que la Administración especifique claramente en sus condiciones la cobertura de figuras profesionales que atiendan a los niños y niñas y tengan en cuenta la necesaria disponibilidad de profesionales varones y mujeres para trabajar con los niños y niñas.

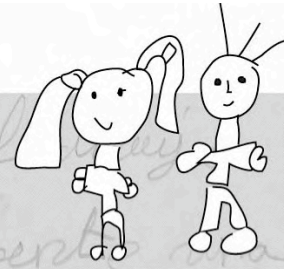


Niño de 9 años

He dibujado a mi mami, a la Estepanía que tiene 8 años, a su madre. También me he dibujado a mí que tengo 6 años.

He dibujado a la loli que es cariñosa y muy guapa.
 " " a la Sonia que es guapa y a sus hijos Luis y Ruth. La Ruth se empada a veces conmigo porque a veces no quiere que la Estepanía sea mi amiga.

6.1. CUESTIONARIO DE ENTREVISTA



Madrid, 25 de abril de 2005

Estimado/a señor/ra:

Save the Children es una organización que trabaja en la promoción y defensa de los derechos de la infancia. En el marco de este trabajo, defender el derecho de los niños y niñas a no sufrir ningún tipo de violencia, recogido en el artículo 19 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño es una de nuestras prioridades temáticas.

Desde hace un tiempo, el fenómeno de la violencia de género ha venido adquiriendo una resonancia social muy importante, además de una atención institucional significativa. La aprobación reciente de la Ley de Protección Integral contra la Violencia de Género es buena prueba de ello.

Save the Children entiende que esta ley y la atención y recursos desarrollados como consecuencia de la misma suponen un avance fundamental en la sensibilidad social y atención institucional al fenómeno de la violencia que tiene lugar en el ámbito doméstico. Sin embargo, nos preocupa la atención que los niños y niñas hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género están recibiendo en el marco de estos recursos y programas.

Por ello, vamos a desarrollar durante los próximos meses una investigación al respecto en ocho Comunidades Autónomas: Andalucía, Islas Baleares, Castilla la Mancha, Cataluña, Galicia, Madrid, Comunidad Valenciana y Euskadi, titulada “Atención a los niños y niñas hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género” centrada en la evaluación de la atención que estos menores reciben dentro del sistema de protección de la mujer, en el ámbito social, policial y judicial.

En el marco de la misma, además de recabar todos los datos disponibles respecto al fenómeno y realizar un mapa de recursos disponibles en todas las comunidades citadas, se van a realizar entrevistas cualitativas a las instituciones, a los profesionales responsables de los diferentes recursos y programas puestos en marcha, así como a las mujeres usuarias de estos servicios sobre las condiciones en las que se atienden las necesidades específicas de estos menores dentro del procedimiento establecido.

Nuestro objetivo es evaluar los recursos y programas existentes, así como el procedimiento establecido para la atención al fenómeno de violencia de género, valorando por un lado si el sistema entiende que el menor es víctima de violencia del mismo modo que lo es su madre, y por otro, si el sistema contempla, diseña e implementa medidas específicas para garantizar sus derechos y atender sus necesidades específicas, paliando los efectos que la violencia entre sus progenitores pueda tener en su desarrollo. La idea es así mismo desarrollar propuestas de mejora específicas desde la experiencia de los profesionales implicados en el abordaje de esta problemática.

Para el desarrollo de esta investigación contamos con un equipo de investigadores de las distintas Comunidades Autónomas que trabajan en base a un protocolo de entrevista, recogida de datos y análisis común. En su Comunidad Autónoma, la investigación es coordinada por la abajo firmante, ASUN VAL.

Adjunto le enviamos una ficha de recogida de información sobre los recursos de atención existentes, así como el protocolo de entrevista que estamos usando para la investigación. La colaboración de las instituciones y profesionales implicados en la atención a las mujeres víctimas de violencia de género es esencial para lograr el objetivo de esta investigación.

Así mismo, como parte de la investigación, le solicitamos su colaboración para lograr una aproximación a la magnitud del fenómeno, posibilitándonos el acceso a los siguientes datos:

- Número de mujeres atendidas por la red de atención a la mujer en su ámbito de actuación durante los años 2.003 y 2.004, especificando edad, nacionalidad, nivel socio-cultural, nivel económico, ámbito rural o urbano.
- Número de menores hijos/as de las mujeres afectadas que han sido atendidos/as por esta red durante los años 2.003 y 2.004, especificando: edad, sexo, nacionalidad, problemáticas especiales (discapacidad, trastorno mental, politoxicomanías).

Para las estadísticas y los datos sobre los recursos específicos en la atención a los menores hijos/as de mujeres víctimas de violencia de género, se procederá a contactar con los mismos directamente, con la petición de los datos recogidos en la ficha adjunta y la realización de las entrevistas, siguiendo el protocolo que igualmente se adjunta para su conocimiento.

Si por algún motivo, considera oportuno facilitar los datos referentes a años anteriores a los aquí solicitados, no dude en hacerlo, exponiendo su interés.

La investigación será publicada por Save the Children en el ámbito autonómico y estatal con la mención explícita a todos los profesionales, recursos e instituciones que hayan colaborado en la misma en el mes de Septiembre del 2005, haciéndose llegar además sus resultados a todos los implicados en el estudio.

Por todo ello, le solicitamos su colaboración en el desarrollo de esta investigación. Nos interesa conocer su valoración y sus propuestas de mejora en el trabajo que desarrolla. Compartimos un objetivo común: proporcionar una atención de calidad a las víctimas de violencia, sean mujeres o niños y niñas, que pueda devolverles la dignidad y las posibilidades de desarrollo a las que tienen derecho como personas.

Si desea más información sobre la investigación, no dude en ponerse en contacto con cualquiera de nosotros, en la dirección y teléfonos abajo mencionados. Por otra parte, la persona que coordina la investigación en su Comunidad Autónoma, contactará en breve con ustedes con el objetivo de facilitar esta colaboración.

Agradeciéndole de antemano su colaboración, se despiden.

Atentamente,

ASUNCION VAL LISO

Coordinadora de la Investigación
de

en Catalunya

Tif.: 626 672 970

asunval@wanadoo.es

Pepa Horno Goicoechea

Responsable de los Programas

Violencia e Infancia

Save the Children

Pepa@savethechildren.es

PROTOCOLO DE ENTREVISTA PARA TÉCNICOS/AS DEL ÁMBITO INSTITUCIONAL

1. Existe protocolo de actuación consensuado, en el ámbito del cual ud. es responsable, para atender violencia de género?
2. ¿Qué valoración hace de la nueva Ley de Protección Integral contra la Violencia de Género? ¿Y de su última reforma que entrará en vigor el 28 de Junio?
3. ¿Considera usted que los menores hijos/hijas de mujeres víctimas de violencia de género son a su vez víctimas? ¿Por qué? ¿Qué efectos cree que puede tener en el desarrollo del menor la vivencia de violencia de género sobre su madre?
4. Valore la coordinación entre servicios sociales generales, servicios sociales específicos de protección del menor, con la policía, con el ámbito educativo, con el ámbito sanitario y con el ámbito judicial.
5. ¿Ha detectado algún cambio significativo para la atención a los menores con la aprobación de la Ley 27/03, reguladora de Orden de protección y la L.O. 1/04 de Protección Integral contra la Violencia de Género?
6. ¿Qué valoración hace del establecimiento de régimen de visitas a los menores para el hombre en los casos de violencia de género?
7. ¿Se escucha al menor en la toma de decisiones que le afecten dentro del procedimiento habitual?
8. ¿Considera que existen diferencias significativas en la atención que se ofrece a estos menores en los recursos de la administración y los recursos o programas concertados? En caso afirmativo, ¿Cuáles?
9. Dentro de la formación que se imparte a los profesionales de los programas y/o recursos de protección a la mujer, ¿Se contemplan contenidos específicos de atención a los menores?
10. Desde su experiencia, ¿Cree que el hecho de que la mujer víctima ponga la denuncia favorece la atención que se brinda a sus hijos menores? Si no establece esa denuncia, ¿cree que se garantiza igual la protección de sus hijos menores?
11. ¿Cuáles son las lagunas que detecta en la atención a los menores en el procedimiento en casos de violencia de género?, ¿qué propuestas de mejora haría?.
12. ¿Conoce alguna experiencia concreta en la que se haya tenido en cuenta al menor y sus necesidades específicas dentro del procedimiento?
- 13.

PROTOCOLO DE ENTREVISTA PARA PROFESIONALES DEL ÁMBITO POLICIAL

1. ¿Cuál es el protocolo de actuación en un caso de violencia de género?
El protocolo que nos describe, ¿es generalizado o sólo propio de su servicio?
2. ¿Qué sucede con los menores hijos de la víctima en todo este proceso? ¿Qué información se posee sobre ellos antes de que lleguen? ¿Qué ocurre con ellos durante el proceso? ¿qué tipo de seguimiento se hace de ellos después?
3. ¿Existen actuaciones, programas o recursos específicos dentro de este protocolo destinadas a atender las necesidades de los menores hijos de la mujer víctima? En caso afirmativo, ¿cuáles son estas actuaciones, recursos o programas?
4. ¿Considera usted que los menores hijos de mujeres víctimas de violencia de género son a su vez víctimas? ¿Por qué? ¿Qué efectos cree que puede tener en el desarrollo del menor la vivencia de violencia de género sobre su madre?

5. Valore el recurso/ programa al que pertenece en los siguientes aspectos:
 - a. Coordinación con servicios sociales generales, servicios sociales específicos de protección del menor, con la policía, con el ámbito educativo, con el ámbito sanitario y con el ámbito judicial.
 - b. Condiciones de acceso al recurso:
 - i. Accesibilidad geográfica
 - ii. Difusión y conocimiento del recurso dentro del sistema y por parte de las mujeres.
 - iii. Requisitos de admisión: edad de los hijos y número de hijos
 - iv. Acceso al recurso de las siguientes poblaciones: mujeres y/o niños con trastornos mentales, mujeres y/o niños con toxicomanías, mujeres y/o niños inmigrantes, mujeres y/o niños con alguna discapacidad.
 - c. Asignación y periodicidad de la dotación de recursos económicos.
 - d. Cualificación y formación del personal voluntario y contratado.
 - e. Su propia satisfacción con el recurso.
6. ¿Ha detectado algún cambio significativo para la atención a los menores con la aprobación de la Ley 27/03, reguladora de Orden de protección y la L.O. 1/04 de Protección Integral contra la Violencia de Género?
7. ¿Considera que existen diferencias significativas en la atención que se ofrece a estos menores en los recursos de la administración y los recursos o programas concertados? En caso afirmativo, ¿Cuáles?
8. ¿Qué valoración hace del establecimiento de régimen de visitas a los menores para el hombre en los casos de violencia de género?
9. ¿Se escucha al menor en la toma de decisiones que le afecten dentro del procedimiento habitual?
10. Dentro de la formación que se imparte a los profesionales de los programas y/o recursos de protección a la mujer, ¿Se contemplan contenidos específicos de atención a los menores?
11. Desde su experiencia, ¿Cree que el hecho de que la mujer víctima ponga la denuncia favorece la atención que se brinda a sus hijos menores? Si no establece esa denuncia, ¿cree que se garantiza igual la protección de sus hijos menores?
12. ¿Cuáles son las lagunas que detecta en la atención a los menores en el procedimiento en casos de violencia de género?, ¿qué propuestas de mejora haría?
13. ¿Conoce alguna experiencia concreta en la que se haya tenido en cuenta al menor y sus necesidades específicas dentro del procedimiento?

PROTOCOLO DE ENTREVISTA PARA PROFESIONALES DEL ÁMBITO SOCIAL

14. ¿Cuál es el protocolo de actuación en un caso de violencia de género?
El protocolo que nos describe, ¿es generalizado o sólo propio de su servicio?
15. ¿Qué sucede con los menores hijos de la víctima en todo este proceso? ¿Qué información se posee sobre ellos antes de que lleguen? ¿Qué ocurre con ellos durante el proceso? ¿qué tipo de seguimiento se hace de ellos después?

16. ¿Existen actuaciones, programas o recursos específicos dentro de este protocolo destinadas a atender las necesidades de los menores hijos de la mujer víctima? En caso afirmativo, ¿cuáles son estas actuaciones, recursos o programas?
17. ¿Considera usted que los menores hijos de mujeres víctimas de violencia de género son a su vez víctimas? ¿Por qué? ¿Qué efectos cree que puede tener en el desarrollo del menor la vivencia de violencia de género sobre su madre?
18. Valore el recurso/ programa al que pertenece en los siguientes aspectos:
 - a. Coordinación con servicios sociales generales, servicios sociales específicos de protección del menor, con la policía, con el ámbito educativo, con el ámbito sanitario y con el ámbito judicial.
 - b. Condiciones de acceso al recurso:
 - i. Accesibilidad geográfica
 - ii. Difusión y conocimiento del recurso dentro del sistema y por parte de las mujeres.
 - iii. Requisitos de admisión: edad de los hijos y número de hijos
 - iv. Acceso al recurso de las siguientes poblaciones: mujeres y/o niños con trastornos mentales, mujeres y/o niños con toxicomanías, mujeres y/o niños inmigrantes, mujeres y/o niños con alguna discapacidad.
 - c. Asignación y periodicidad de la dotación de recursos económicos.
 - d. Cualificación y formación del personal voluntario y contratado.
 - e. Su propia satisfacción con el recurso.
19. ¿Ha detectado algún cambio significativo para la atención a los menores con la aprobación de la Ley 27/03, reguladora de Orden de protección y la L.O. 1/04 de Protección Integral contra la Violencia de Género?
20. ¿Considera que existen diferencias significativas en la atención que se ofrece a estos menores en los recursos de la administración y los recursos o programas concertados? En caso afirmativo, ¿Cuáles?
21. ¿Qué valoración hace del establecimiento de régimen de visitas a los menores para el hombre en los casos de violencia de género?
22. ¿Se escucha al menor en la toma de decisiones que le afecten dentro del procedimiento habitual?
23. Dentro de la formación que se imparte a los profesionales de los programas y/o recursos de protección a la mujer, ¿Se contemplan contenidos específicos de atención a los menores?
24. Desde su experiencia, ¿Cree que el hecho de que la mujer víctima ponga la denuncia favorece la atención que se brinda a sus hijos menores? Si no establece esa denuncia, ¿cree que se garantiza igual la protección de sus hijos menores?
25. ¿Cuáles son las lagunas que detecta en la atención a los menores en el procedimiento en casos de violencia de género?, ¿qué propuestas de mejora haría?
26. ¿Conoce alguna experiencia concreta en la que se haya tenido en cuenta al menor y sus necesidades específicas dentro del procedimiento

PROTOCOLO DE ENTREVISTA PARA PROFESIONALES DEL ÁMBITO JUDICIAL

1. ¿Cuál es el protocolo de actuación en un caso de violencia de género? El protocolo que nos describe es generalizado o sólo propio de su servicio?
2. ¿Qué sucede con los menores hijos de la víctima en todo este proceso? ¿Qué información se posee sobre ellos antes de que lleguen? ¿Qué ocurre con ellos durante el proceso? ¿qué tipo de seguimiento se hace de ellos después?
3. ¿Se realizan periciales (equipos psicosociales, médicos forenses, fiscalía) por sistema al menor hijo de la mujer víctima de violencia de género, además de a ésta?
4. ¿Existen medidas específicas dentro del procedimiento judicial destinadas a atender las necesidades de los menores hijos de la mujer víctima? En caso afirmativo, ¿Cuáles son? ¿Son medidas que aplican sólo en su caso o que están generalizadas? ¿Qué valoración hace de las mismas?
5. ¿Qué valoración hace del establecimiento de régimen de visitas a los menores para el hombre en los casos de violencia de género?
6. ¿Se escucha al menor en la toma de decisiones que le afecten dentro del procedimiento habitual?
7. ¿Qué valoración hace de la nueva Ley de Protección Integral contra la Violencia de Género? ¿Y de su última reforma que entrará en vigor el 28 de Junio? ¿De la creación de Juzgados Especializados, que conjuguen los aspectos civiles y penales del caso?
8. ¿Considera usted que los menores hijos de mujeres víctimas de violencia de género son a su vez víctimas? ¿Por qué? ¿Qué efectos cree que puede tener la vivencia de violencia de género sobre su madre en el desarrollo del menor?
9. ¿Conoce alguna experiencia concreta en la que se haya tenido en cuenta al menor y sus necesidades específicas dentro del procedimiento?.

PROTOCOLO DE ENTREVISTA PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

1. ¿Cuáles son los pasos que ha seguido desde que decidió cortar con la situación de violencia que estaba viviendo?
2. ¿Con qué recursos, programas o instituciones ha entrado en contacto? ¿Cómo los conoció? ¿Qué requisitos le pusieron para acceder a ellos?
3. ¿Ha habido una atención específica en estos recursos a las necesidades de sus hijos? En caso afirmativo, ¿En qué ha consistido y cuál es su valoración de la misma?
4. ¿Cuál cree que han vivido sus hijos todo el proceso?
5. ¿Se escuchó a sus hijos en la toma de decisiones que les afectan dentro del procedimiento?
6. ¿Cómo valora el establecimiento de régimen de visitas para el padre, cara a sus hijos?
7. ¿Cree que sus hijos son también víctimas? ¿Por qué? ¿Qué efectos cree que puede tener la vivencia de violencia que ha sufrido en el desarrollo de sus hijos?
8. En su experiencia, ¿Cree que las medidas de protección tomadas son adecuadas y suficientes para la protección de sus hijos? Hablamos de temas como el régimen de visitas de su pareja, la pensión, el uso de la vivienda familiar.
9. Desde su experiencia, ¿cree que poner una denuncia mejora la situación de los niños?
10. ¿Qué cosas ha echado de menos de cara a sus hijos en la ayuda que ha recibido?

ACTIVIDAD CON HIJOS e HIJAS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

“Dibujo y explicación de la vivencia del recurso”

- No se realizarán entrevistas específicas al menor, ni a las mujeres en presencia de los niños y niñas.
- Esta actividad se enmarcará siempre en un contexto individual o grupal de intervención y/o tratamiento en el que se pueda hacer seguimiento del menor.
- Se informará al menor y a su madre del objetivo de la actividad, de que sus dibujos o redacciones podrán ser incluidos en el informe sin citar ni su nombre ni su procedencia, sólo la edad y el sexo, pidiéndole su permiso para hacerlo.

Instrucción para el niño o niña:

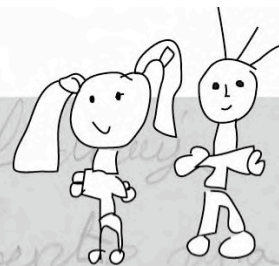
“Las personas que intentamos ayudarte queremos saber cómo nos ves. Vamos a hacer un informe sobre grupos como el nuestro, o casas y lugares como el que vives ahora, y nos gustaría incluir en él tu visión sobre el tema, ya que tú eres parte del grupo y de la casa.

Este informe se publicará, incluso saldrá en la tele, la radio o los periódicos, y podría incluir tu dibujo o extractos de tu redacción, pero sin citar ni tu nombre ni ningún otro dato que te haga reconocible, sólo tu edad y tu sexo. Te gustaría participar?”

En caso afirmativo,

- “Dibuja el grupo en el que estás y explica por detrás del dibujo lo que has dibujado”
- “Dibuja la casa en la que vives ahora y explica por detrás del dibujo lo que has dibujado ”
- “Escribe una redacción explicando cómo es el grupo en el que estás”
- “Escribe una redacción explicando cómo es la casa en la que vives ahora”

6.2. GUÍA DE RECURSOS DETECTADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA



En este apartado reseñaremos los recursos con los que hemos entrado en contacto en esta investigación, bien haya sido a través de entrevista o como respuesta a ficha enviada. Todos los recursos que se recogen a continuación figuran también en la guía de entidades que se describe al final de este anexo (apartado 7.4.).

Ámbito Institucional y Judicial

-GENERALITAT DE CATALUNYA. DEPARTAMENTO DE BIENESTAR Y FAMILIA.

Unidad de Actuaciones en materia de Violencia Familiar.

Dirección: Palau de Mar, s/n

Código postal: 08001 **Ciudad:** Barcelona

Teléfono: 93 483 10 00

-GENERALITAT DE CATALUNYA. DEPARTAMENTO DE BIENESTAR Y FAMILIA.

Dirección General de Atención a la Infancia y Adolescencia (DGAIA)

Dirección: c. Girona 89

Código postal: 08009 **Ciudad:** Barcelona

Teléfono: 93 214 01 00

Tipo recurso: Protección de menores desamparados

-GENERALITAT DE CATALUNYA. DEPARTAMENTO DE JUSTICIA.

Servei d'atenció a la víctima del delictes (SAV)

Dirección: C/ Vía Laietana, 4, 4t

Código postal: 08003 **Ciudad:** Barcelona

Teléfono: 93 567 44 11

Tipo recurso: Oficina de atención a víctimas de violencia.

-GENERALITAT DE CATALUNYA. DEPARTAMENTO DE JUSTICIA.

Equipo de asesoramiento técnico al juzgado

Dirección: Paseo Lluís Companys, 1-5, 1º

Código postal: 08001 **Ciudad:** Barcelona

Teléfono: 93 295 47 90 **Fax:**

Tipo recurso: programa de asesoramiento psico-social a jueces.

-SÍNDIC GREUGES Catalunya.

Dirección: C/ Josep Anselm Clavè, 31

Código postal: 08002 **Ciudad:** Barcelona

Teléfono: 93 301 80 75

Tipo de recurso : Defensa ciudadana frente a actuaciones de la Administración.

-AJUNTAMENT DE BARCELONA. Sector Serveis Personals.

Direcció: Av. Diagonal, 233.

Código postal: 08005 **Ciudad:** Barcelona

Teléfono: 93 413 27 77

Tipo recurso: Casa de acogida, programa de tratamiento de mujeres víctimas y programas de tratamiento de menores hijos de mujeres víctimas. Equipo de Atención a la Mujer. Puntos de Información y Asesoramiento a las Mujeres

Ámbito policial

**-GENERALITAT DE CATALUNYA. DEPARTAMENTO DE INTERIOR.
DIRECCION GRAL. DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

Mossos d'Esquadra

Direcció: c. Bolivia n. 30-32

Código postal: 08005 **Ciudad:** Barcelona

Teléfono: 93 300 22 96

Tipo recurso: Policía autonómica con competencias en seguridad ciudadana

**-POLICIA MUNICIPAL. Ayuntamiento de Cerdanyola Vallès
(Barcelona)**

Direcció: C/ Sant Medir, s/n

Código postal: 08290 **Ciudad:** Cerdanyola

Teléfono: 936912000

Tipo recurso: policía local municipal

Ámbito Social

-ASSOCIACIÓ DONES JURISTES.

Direcció: C/ Londres, 84. ent., 1a

Código postal: 08036 **Ciudad:** Barcelona

Teléfono: 93 322 06 17

Tipo recurso: Asesoría jurídica para mujeres. Cuentan con 8 puntos de información en Barcelona y en 15 localidades de la provincia

-ASSOCIACIÓ DONA X DONA

Direcció: c. Camí de Can Caralt

Código postal: 08392 **Ciudad:** St. Andreu de Llavaneres. Barcelona

Teléfono: 93 792 68 19

Tipo recurso: Acompañamiento y soporte a mujeres maltratadas

**-CÀRITAS DIOCESANA DE BARCELONA. Programa
d'infància i famílies**

Direcció: C/ Vja Laietana, 5, ent.

Código postal: 08003 **Ciudad:** Barcelona

Teléfono: 93 268 79 10

Tipo recurso: Casas de acogida (urgencia y no urgencia)

-CONGREGACIÓN RELIGIOSA SIRVIENTES DE LA PASIÓN.

Dirección: No se incluye dirección por razones de seguridad

Código postal: 080 **Ciudad:**Barcelona

Teléfono: 93 3471710 / 934557050

Tipo recurso: plazas de acogida para mujeres maltratadas a través de subvenciones públicas

-EXIL ESPAÑA

Dirección: C/ República Argentina, 6, 4º-2ª

Código postal: 08023 **Ciudad:**Barcelona

Teléfono: 93 238 57 60

Tipo recurso: Programa de tratamiento de mujeres y niños y niñas víctimas de violación de derechos humanos.

-FADA. ASSOCIACIÓ PER A L'ASSESSORAMENT I LA PREVENCIÓ DELS ABUSOS SEXUALS

Dirección: C/ Fontanella, 20, 5è

Código postal: 08010 **Ciudad:**Barcelona

Teléfono: 93318 97 69

Tipo recurso: Tratamiento y apoyo a menores que han padecido abusos sexuales. Tratamiento a agresores. Programa de tratamiento de mujeres víctimas de abuso sexual.

-FSC. FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD

Dirección: C/ Ali bei, 25, 3º

Código postal: 08010 **Ciudad:**Barcelona

Teléfono: 93 244 05 70

Tipo recurso: **Gestionan:** a) Casa de acogida de Lleida así como el piso tutelado. B) puntos de información y asesoramiento a la mujer (PIAD) de Horta-Guinardó y Les Corts y Punto de Encuentro de Lleida.

-INTRESS. INSTITUT TREBALL SOCIAL I SERVEIS SOCIALS

Dirección: av. Diagonal 482, 2n 3ª

Código postal: 08006 **Ciudad:**Barcelona

Teléfono: 93 217 26 64

Tipo recurso: Gestión de Casa Acogida, piso puente. Centro de Atención a Familias. Punto de encuentro.

-IPSS. INSTITUT PER LA PROMOCIÓ SOCIAL I DE LA SALUT

Dirección: C/ Rec, 15

Código postal: 08003 **Ciudad:**Barcelona

Teléfono: 93 268 83/82

Tipo recurso: Gestionan la Casa de acogida para Mujeres maltratadas del Ayuntamiento de Barcelona.

-IRES. INTITUTO DE REINSECCIÓN SOCIAL.

Dirección: C/ Bonestruc de Porta, 20, 5°

Código postal: 17001 **Ciudad:** Girona

Teléfono: 972 20 73 04

Tipo recurso: Gestión de Casa Acogida y Piso tutelado, programa de tratamiento de menores hijos de mujeres víctimas y servicios de mentorías.

**-SERVICIOS SOCIALES DE ATENCION PRIMARIA
DISTRITO HORTA-GUINARDO. Ayuntamiento de
Barcelona**

Dirección: pl. Santes Creus, 8

Código postal: 08031 **Ciudad:**Barcelona

Teléfono: 93 358 81 00

Tipo recurso: Grupos de atención psico-social al maltrato hacia las mujeres y grupos de hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de su distrito municipal.

**-SERVICIOS SOCIALES DE ATENCION PRIMARIA
DISTRITO NOU BARRIS.**

Ayuntamiento de Barcelona

Dirección: c. Juan Ramon Jimenez, 4-6

Código postal: 08042 **Ciudad:**Barcelona

Teléfono: 93 274 91 50

Tipo recurso: Grupos de atención psico-social al maltrato hacia las mujeres y grupos de hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de su distrito municipal.

**-TAMAIA. ASSOCIACIÓ DE DONES CONTRA LA VIOLÈNCIA
FAMILIAR**

Dirección: C/ Casp, 38, Pral.

Código postal: 08010 **Ciudad:**Barcelona

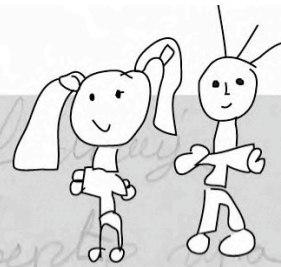
Teléfono: 93 412 08 83

Tipo recurso: Servicio de atención psico-social, de sensibilización, acciones comunitarias y formación sobre violencia doméstica, programa de tratamiento de mujeres víctimas y programas de tratamiento de menores hijos de mujeres víctimas.

Antes de ser traspasadas las competencias que el ICASS (Institut Català de Asistencia i Serveis Socials) tenía sobre el tema de violencia (Diciembre 2004) se editó un mapa de recursos de asociaciones y entidades con la intención de que fuera una herramienta útil para reforzar la red de profesionales que trabajan dando soporte a las víctimas. Por lo reciente de la publicación, nos remitimos a ella para dar cuenta de la guía de recursos en nuestra comunidad.

[Recull de les entitats i associacions de Catalunya que treballen amb víctimes de violència de gènere a l'àmbit familiar](#) (pdf)

6.3. BIBLIOGRAFÍA Y DOCUMENTACIÓN UTILIZADA



AJUNTAMENT DE BARCELONA y CONSORCI HOSPITALARI DE BARCELONA (2003); Circuit Barcelona contra la violència vers les dones.

AJUNTAMENT DE BARCELONA. Pla Operatiu contra la violència vers les dones 2001-2004. Programa Municipal per a les dones. Direcció de Serveis de Planificació i Recerca. Sector de Serveis Personals.

CARMONA, LL.; CHAVARRIAS, A.; FOISSIN, L.; GARCÍA, M.; MASIÀ, B. I VILLAR, C.(2000): Vincula't: Materials per treballar amb dones maltractades. Barcelona: Oficina Tècnica del Pla d'Igualtat. Diputació de Barcelona.

GENERALITAT DE Catalunya (2002): Serveis Residencials d'estada limitada per a dones víctimes de la violència domèstica: cases d'acolliment i pisos amb suport. Documents de suport n. 4. Departament de Benestar i Família.

GENERALITAT DE Catalunya (2005): Recull de les entitats i associacions de Catalunya que treballen amb víctimes de violència de gènere a l'àmbit familiar. Departament de Benestar i Família.

INGLÈS i PRAT, A. (et al.) (2000) : El maltractament d'infants a Catalunya : quants, com, per què. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada. Generalitat de Catalunya, Departament de Justícia.

OFICINA TÈCNICA DEL PLA D'IGUALTAT.(2001): Implica't. Programes Comunitaris de prevenció de la violència de gènere. Barcelona: Oficina tècnica del Pla d'Igualtat. Diputació de Barcelona.

LEY ORGÁNICA 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (BOE núm. 313, de 29 de diciembre de 2004)

SÍNDIC DE GREUGES (2000) : La violència contre les dones. Informe Año 2000. Sección II.

DOCUMENTOS MULTICOPIADOS

AJUNTAMENT DE BARCELONA. Sector de Serveis Personals. Indicadors bàsics del Serveis Personals Municipals. Benestar Social i dona. Evolució 1994-2004

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (2001): Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 21 de Marzo de 2001 sobre la problemática Jurídica derivada de la violència domèstica

GENERALITAT DE CATALUNYA. INSTITUT CATALA DE LA DONA(2005). Pla d'acció i desenvolupament de les polítiques de dones de Catalunya 2005-2007.

GENERALITAT DE Catalunya. DEPARTAMENTO DE JUSTICIA. EQUIPOS PSICOSOCIALES DEL JUZGADO DE BARCELONA (2003). Programa de apoyo a la exploración judicial de testigos vulnerables.

FISCALIA DE BARCELONA. Servicio de atención a la víctima. Memoria año 2004.

OBSERVATORI BARCELONA (2004). Sector Serveis Personals. Ajuntament Barcelona.

INTERNET

Generalitat de Catalunya: www.gencat.net

Ajuntament de Barcelona: www.bcn.es/dones www.cird.es

Institut Català de la Dona: www.gencat.net/icdona

Instituto de la Mujer: www.mtas.es

Consejo General del Poder Judicial: www.poderjudicial.es

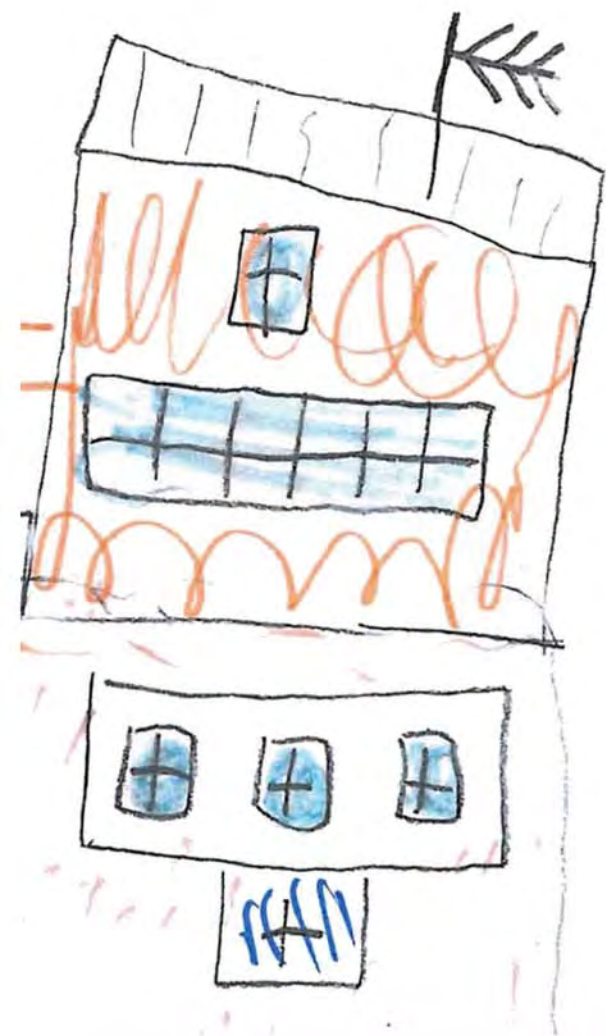
Centro Reina Sofía para el estudio de la violencia: www.gva.es/violencia

Fundación Mujeres: www.fundacionmujeres.es

Red Feminista contra la violencia de género: www.redfeminista.org

Malos Tratos: www.malostratos.com

Mujeres en red: www.nodo50.org/mujeresred



Save the Children

Para saber más sobre nuestros programas de ayuda a niños y niñas en todo el mundo, visite la página web: www.savethechildren.es

